

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 85

celebrada el miércoles, 13 de julio de 1988

ORDEN DEL DIA

Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada los pasados días 28, 29 y 30 de junio de 1988.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley de Mercado de Valores (se tramita por el procedimiento de urgencia)
- De la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones, en relación con el proyecto de Ley de Costas.

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez horas y cinco minutos.

	Página
Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada los pasados días 28, 29 y 30 de junio de 1988	3705

Queda aprobada.

	Página
Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados	3705

	Página
De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley de Mercado de Valores (se tramita por el procedimiento de urgencia)	3705

Por la Comisión presenta el dictamen el señor Alonso Sarmiento. El señor Ministro de Economía y Hacienda (Sol-

chaga Catalán) hace uso de la palabra. Entrando en la discusión de los vetos, interviene por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos para la defensa del presentado por este Grupo el señor Aguirre Barañano. El señor Chueca Aguinaga defiende el veto presentado por el Grupo del CDS y el señor Martínez Randulfe, el del Grupo de Coalición Popular. En turno en contra interviene el señor Barthe. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores López Henares, de la Agrupación del PL-Grupo Mixto; García Royo, de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto; Aguirre Barañano, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Chueca Aguinaga, del Grupo del Centro Democrático y Social; Casademont i Perafita, de Convergència i Unió; Martínez Randulfe, del Grupo de Coalición Popular, y Barthe Arias, por el Grupo Socialista. El señor Aguirre Barañano interviene para una cuestión de orden. Le contesta el señor Vicepresidente (Rodríguez Pardo).

Se rechaza el veto número 2, de Senadores Nacionalistas Vascos, por 76 votos a favor y 127 en contra.

Se rechaza el veto número 3, del Grupo del Centro Democrático y Social, por 79 votos a favor y 129 en contra.

Se rechaza el veto número 1, de Coalición Popular, por 81 votos a favor y 129 en contra.

Entrando en el debate del articulado del Título I del proyecto de ley, hace uso de la palabra el señor García Royo, para la defensa de las enmiendas 161 a 167, de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto. El señor Aguirre Barañano defiende la enmienda 113, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Chueca Aguinaga defiende la enmienda 411, del Grupo del CDS. El señor Casademont i Perafita defiende las enmiendas 125 a 238 de Convergència i Unió. El señor Arqueros Orozco defiende la enmienda número 5, de Coalición Popular. En turno en contra interviene el señor Barthe Arias. En turno de portavoces intervienen los señores García Royo, Arqueros Orozco y Barthe Arias.

Se rechazan las enmiendas 161 a 167, de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, por 70 votos a favor y 120 en contra.

Se rechaza la enmienda 113, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 69 votos a favor y 122 en contra.

Se rechaza la enmienda 411, del CDS, por 71 votos a favor y 123 en contra.

Se rechazan las enmiendas 235 a 238, de Convergència i Unió, por 70 votos a favor y 122 en contra.

Se rechazan las enmiendas 5, 6, 7 y 8, 23 y 24, del Grupo de Coalición Popular, por 69 votos a favor y 122 en contra.

Puestos a votación los distintos artículos del Título I, según el texto del dictamen, fueron aprobados:

El artículo 1.º, por 124 votos a favor, 28 en contra y 41 abstenciones.

Los artículos 2.º a 7.º, por 133 votos a favor, 55 en contra y dos abstenciones.

Los artículos 8.º a 12, por 144 votos a favor, ocho en contra y 40 abstenciones.

Se entra en la discusión del Título II. Se dan por defendidas las enmiendas 1 y 3, de la Agrupación del PL-Grupo Mixto. El señor García Royo defiende las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto. El señor Aguirre defiende las enmiendas de Senadores Nacionalistas Vascos; el señor Chueca las del CDS; el señor Casademont i Perafita las de Convergència i Unió, y el señor Martínez Randulfe, las de Coalición Popular. En turno en contra interviene el señor Barthe. En turno de portavoces intervienen los señores Chueca, Casademont, Martínez Randulfe y Barthe.

Se rechaza la enmienda número 3, de la Agrupación del PL-Grupo Mixto, por 63 votos a favor, 123 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas 168 a 178, de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, por 69 votos a favor y 121 en contra.

Se rechazan las enmiendas 114 a 118, de Senadores Nacionalistas Vascos, por 70 votos a favor y 122 en contra.

Se rechazan las enmiendas 415 a 423, del CDS, por 66 votos a favor y 120 en contra.

Se rechazan las enmiendas 239 a 248, de Convergència i Unió, por 72 votos a favor y 122 en contra.

Se rechazan las enmiendas 9 a 25, de Coalición Popular, y la enmienda que intenta volver al texto del dictamen, modificado por la enmienda 345, del Grupo Socialista, por 70 votos a favor y 121 en contra.

Se aprueba el Título II conforme al texto del dictamen, por 121 votos a favor, 72 en contra y dos abstenciones.

Título III. Para la defensa de las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, hace uso de la palabra el señor García Royo. Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, el señor Aguirre defiende la enmienda 119. El señor Chueca da por defendida la enmienda 424, del CDS. El señor Casademont defiende las enmiendas de Convergència i Unió. El señor Arqueros Orozco defiende en nombre de Coalición Popular las enmiendas de dicho Grupo. En turno en contra interviene el señor Villalonga Riudavets. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Arqueros y Villalonga.

Se rechazan las enmiendas 179, 180 y 181, de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, por 75 votos a favor y 125 en contra.

Se rechaza la enmienda 119, de Senadores Nacionalistas Vascos, por 72 votos a favor, 124 en contra y tres abstenciones.

Se rechaza la enmienda 424, del CDS, por 76 votos a favor y 124 en contra.

Se rechazan las enmiendas 249, 250, 251 y 252, de Convergència i Unió, por 74 votos a favor y 125 en contra.

Se rechazan las enmiendas 26 a 31, de Coalición Popular, por 72 votos a favor y 124 en contra.

Se aprueba el Título III conforme al texto del dictamen, por 132 votos a favor, 64 en contra y tres abstenciones.

Se suspende la sesión a las catorce horas.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y cinco minutos.

El señor García Royo defiende las enmiendas de su Grupo 182 a 198 al Título IV. El señor Aguirre Barañano defiende las presentadas por su Grupo, números 120 a 132. Se dan por decaídas las de Convergència i Unió. Defiende las enmiendas de su Grupo el señor Martínez Randulfe. En turno en contra interviene el señor Villalonga Riudavets. En turno de portavoces intervienen los señores Chueca, Casademont, Martínez Randulfe y Villalonga.

Se rechazan las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto por 61 votos a favor y 111 en contra.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos por 71 votos a favor, 119 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas de Coalición Popular por 66 votos a favor, 119 en contra y siete abstenciones.

Se aprueba el Título IV conforme al texto del dictamen por 119 votos a favor, 72 en contra y tres abstenciones.

Se discuten a continuación agrupadamente, por razón de la materia, los Títulos V y VI. Defienden las enmiendas de sus Grupos a dichos Títulos los siguientes señores: García Royo, Aguirre Barañano, Chueca Aguinaga, Casademont i Perafita y Martínez Randulfe. En turno en contra interviene el señor Barthe Arias. En turno de portavoces intervienen los señores Aguirre, Chueca, Casademont y Barthe.

Se rechazan las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto por 73 votos a favor y 124 en contra.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos por 72 votos a favor, 123 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas del Grupo del CDS por 78 votos a favor y 122 en contra.

Se rechazan las enmiendas de Convergència i Unió por 76 votos a favor y 121 en contra.

Se rechazan las enmiendas de Coalición Popular por 75 votos a favor, 123 en contra y dos abstenciones.

Se aprueban los artículos 74 y 76, de los Títulos V y VI, respectivamente, conforme al dictamen, por 127 votos a favor, 28 en contra y 43 abstenciones.

Se aprueba el resto de los Títulos V y VI según el texto del dictamen por 121 votos a favor, 69 en contra y siete abstenciones.

Entrando en la discusión del Título VII defienden las enmiendas de sus Grupos los señores García Royo, Chueca y Martínez Randulfe. El señor Barthe Arias interviene en contra. En turno de portavoces intervienen los señores Chueca, Martínez Randulfe y Barthe.

Se rechazan las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto por 59 votos a favor y 119 en contra.

Se rechazan las enmiendas del CDS por 69 votos a favor y 120 en contra.

Se rechazan las enmiendas 73, 74, 75, 76 y 77 (habiéndose retiradas la 70, 71 y 72), de Coalición Popular, por 63 votos a favor, 119 en contra y dos abstenciones.

Se aprueba el Título VII conforme al dictamen, por 127 votos a favor, 57 en contra y ocho abstenciones.

Título VIII. El señor García Royo defiende las enmiendas 210 a 222 de su Grupo. El señor Aguirre da por defendidas las enmiendas de su Grupo, e igualmente lo hacen el señor Chueca y el señor Casademont. El señor Arqueros defiende las enmiendas de su Grupo. El señor Barthe Arias interviene en turno en contra. En turno de portavoces hacen uso de la palabra el señor Arqueros y el señor Barthe.

Se rechazan las enmiendas 210 a 222, de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, por 65 votos a favor, 119 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas 141 a 154, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 64 votos a favor, 121 en contra y dos abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 462 a 471, del Grupo del CDS, por 67 votos a favor, 120 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas 299 a 308, de Convergència i Unió, por 68 votos a favor, 123 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas 78 a 92, de Coalición Popular, por 71 votos a favor, 121 en contra y dos abstenciones.

Se aprueba el Título VIII conforme al dictamen, por 121 votos a favor, 60 en contra y 11 abstenciones.

Títulos IX y X. El señor García Royo defiende la enmienda 223 de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto. El señor Chueca defiende las 472 y 473, del Grupo del CDS. El señor Martínez Randulfe defiende las de Coalición Popular. El señor Barthe interviene en contra. Sin intervenciones en turno de portavoces, se someten a votación las enmiendas.

Se rechaza la enmienda 223, de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto (ya que la 224 se votará después por corresponder a un Título X nuevo), por 61 votos a favor, 121 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas 472 y 473, del CDS, por 61 votos a favor, 119 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas 94, 95 y 96, de Coalición Popular, por 60 votos a favor, 120 en contra y una abstención.

Se aprueba el Título IX conforme al dictamen por 125 votos a favor, 56 en contra y cinco abstenciones.

Se rechaza la enmienda 234, de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, por 67 votos a favor, 121 en contra y una abstención.

Disposiciones adicionales. Defienden las enmiendas de sus respectivos Grupos los señores García Royo, Aguirre, Dorrego, Casademont y Martínez Randulfe, e interviene en contra el señor Barthe. Sin intervenciones en el turno de portavoces, se someten a votación las enmiendas.

Se rechazan las de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto por 64 votos a favor, 125 en contra y una abstención.

Se rechaza la enmienda 155, de Senadores Nacionalistas Vascos, por 67 votos a favor y 124 en contra.

Se rechazan las enmiendas 474 a 477, del CDS, por 68 votos a favor, 125 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas de Convergència i Unió números 309 a 317, por 67 votos a favor, 127 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas de Coalición Popular por 70 votos a favor, 125 en contra y dos abstenciones.

Se aprueba el texto de las disposiciones adicionales, salvo la tercera y la quinta, conforme al dictamen, por 124 votos a favor, 55 en contra y 20 abstenciones.

Se aprueban la tercera y la quinta por 125 votos a favor, 19 en contra y 50 abstenciones.

Disposiciones transitorias. Defienden las enmiendas de sus Grupos los señores García Royo, Aguirre, Chueca, Casademont y Arqueros. En turno en contra interviene el señor Barthe. En turno de portavoces, los señores Arqueros y Barthe.

Se rechazan las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto a las disposiciones adicionales por 80 votos a favor, 122 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos por 81 votos a favor, 125 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas del Grupo del CDS por 81 votos a favor, 125 en contra y una abstención.

Se rechazan las enmiendas de Convergència i Unió por 82 votos a favor, 125 en contra y una abstención.

Se rechazan las de Coalición Popular por 82 votos a favor, 124 en contra y una abstención.

Se aprueban las disposiciones transitorias conforme al texto del dictamen por 125 votos a favor, 78 en contra y cinco abstenciones.

Se aprueba la disposición derogatoria, que no ha sido objeto de enmiendas, por 136 votos a favor, 17 en contra y 50 abstenciones.

Disposiciones finales primera y segunda. El señor Aguirre defiende la enmienda 160, de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Casademont da por defendida la enmienda 331, del Grupo de Convergència i Unió. En turno en contra interviene el señor Barthe Arias.

Se aprueban las disposiciones finales primera y segunda, conforme al dictamen, por 143 votos a favor, cinco en contra y 48 abstenciones. El señor Barthe hace uso de la palabra para manifestar que había dos enmiendas que no han sido retiradas. El señor Presidente anula la votación y somete a votación dichas enmiendas.

Se rechaza la enmienda 160, de Senadores Nacionalistas Vascos, por 34 votos a favor, 122 en contra y 41 abstenciones.

Se rechaza la enmienda 331, de Convergència i Unió, por 78 votos a favor, 122 en contra y una abstención.

Se aprueban las disposiciones finales primera y segunda,

conforme al dictamen, por 129 votos a favor, 15 en contra y 54 abstenciones.

Anexo. El señor Casademont da por defendida la enmienda 332, de Convergència i Unió. En turno en contra interviene el señor Barthe. Sin intervenciones en turno de portavoces, se somete a votación la enmienda.

Se rechaza la enmienda 332, de Convergència i Unió, por 75 votos a favor, 122 en contra y dos abstenciones.

Se aprueba el texto del anexo, conforme al dictamen de la Comisión, por 129 votos a favor, 14 en contra y 61 abstenciones.

Exposición de motivos. El señor Dorrego da por defendida la enmienda 410, del CDS. El señor Barthe interviene en contra. En turno de portavoces interviene el señor Casademont y asimismo el señor Barthe.

Se rechaza la enmienda 410, del CDS, por 75 votos a favor, 128 en contra y dos abstenciones.

Se aprueba la exposición de motivos conforme al dictamen de la Comisión por 126 votos a favor, 15 en contra y 59 abstenciones.

El señor Vicepresidente manifiesta que se dará traslado de las enmiendas propuestas al Congreso de los Diputados tal como dispone el artículo 90 de la Constitución.

Página

De la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones, en relación con el proyecto de Ley de Costas 3763

El señor Presidente de la Comisión (González Gastañaga) hace uso de la palabra para presentar el dictamen. Comienza la discusión de los vetos, interviniendo los señores Martí Calbet, para defender el de la Agrupación de Senadores del PL-Grupo Mixto; Pujana Arza, el del Grupo Mixto; Quetglas Rosanes, el del CDS, y Cámara Eguinoa, el de Coalición Popular. En turno en contra interviene el señor Arija Hernández. En turno de portavoces, intervienen los señores De Luna Aguado, por la Agrupación del PL-Grupo Mixto; Herrero González, por la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto; Sánchez García, por el Grupo Mixto; Robles Canibe, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Quetglas Rosanes, por el CDS; Martí i Ferré, por Convergència i Unió; Canalejo Mateo, de Coalición Popular, y Arija Hernández, del Grupo Socialista.

Se rechaza el veto de la Agrupación de Senadores del PL-Grupo Mixto, por 78 votos a favor y 122 en contra.

Se rechaza el veto del Grupo Mixto por 76 votos a favor, 123 en contra y dos abstenciones.

Se rechaza el veto del Grupo del CDS por 85 votos a favor, 124 en contra y una abstención.

Se rechaza el veto del Grupo de Coalición Popular por 86 votos a favor, 129 en contra y una abstención.

Se suspende la sesión a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.

Se abre la sesión a las diez horas y cinco minutos.

LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA LOS PASADOS DIAS 28, 29 Y 30 DE 1988

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señores Senadores. Primer punto del orden del día, lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada los pasados días 28, 29 y 30 de 1988. ¿Hay alguna objeción al acta, señores Senadores? (*Pausa.*) Queda aprobada.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE MERCADO DE VALORES (SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto segundo del Orden del día, dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

En primer lugar, el proyecto de ley de Mercado de Valores, que se tramita por el procedimiento de urgencia.

Si me permite el señor Ministro, como primer trámite, que presente el Presidente de la Comisión o la persona designada por el mismo el dictamen sobre el proyecto de ley, inmediatamente daré la palabra a su señoría.

Tiene la palabra el señor Alonso.

El señor ALONSO SARMIENTO: Gracias, señor Presidente. Señorías, el proyecto de ley de Mercado de Valores fue publicado y declarado urgente en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de fecha 24 de junio de 1988. Se amplió el plazo de presentación de enmiendas hasta el día 29 de junio y se formularon a dicho proyecto de ley tres propuestas de veto por los Grupos parlamentarios de Senadores Nacionalistas Vascos, Centro Democrático y Social y Coalición Popular, así como 482 enmiendas al articulado: 4 de la Agrupación del Partido Liberal, 74 de la Agrupación de la Democracia Cristiana, 48 de Senadores Nacionalistas Vascos, 73 del Centro Democrático y Social, 98 de Convergencia i Unió, 107 de Coalición Popular y 77 del Grupo parlamentario Socialista.

La Ponencia, integrada por los Senadores Maximino Barthe, Alberto López, Angel Orozco, Manuel Arqueros, Manuel Antonio Martínez Randulfe, Fernando Chueca y Jaume Casademont, informó el pasado día 5, aprobando

las 77 enmiendas del Grupo Socialista y rechazando todas las demás.

Para dictaminar sobre el proyecto de ley, la Comisión de Economía y Hacienda de esta Cámara se reunió en sesión el pasado día 7 y en el transcurso de sus debates se retiraron 3 enmiendas del Centro Democrático y Social, se aprobó una enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista y se rechazaron todas las demás enmiendas, las cuales permanecen, así como las 3 propuestas de veto, vivas para este trámite. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador. El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tengo el honor de someter hoy a la consideración de SS. SS. en este trámite de Pleno del Senado un proyecto de ley que nace de nuestro convencimiento de la necesidad de acometer una reforma profunda de los mercados de valores en España; convencimiento ampliamente compartido, entiendo yo, por la sociedad española y, desde luego, por los medios más directamente relacionados con las actividades financieras.

La reforma institucional que han conocido y que se propone no es consecuencia única de la obvia necesidad de corregir las deficiencias de nuestros mercados de valores —en las que no me detendré por conocidas— sino que es, sobre todo, nuestra respuesta al reto que España se impuso al decidirse a integrarse en las Comunidades Europeas, con la consiguiente necesidad de romper esquemas tradicionales y prepararse para competir en el espacio financiero único de fines de 1992 con las mejores instituciones financieras que podemos establecer para aquel momento. Todo ello debe ser realizado, en nuestra opinión, sobre el principio básico de la protección al inversor y de la seguridad en las transacciones financieras.

Por ello, quiero comenzar diciéndoles que la principal característica del proyecto de ley es la de abrir de par en par las puertas de los mercados de valores mediante una puntual información a toda la sociedad sobre todo aquello que ocurre en los mismos.

El objetivo es doble: por un lado, proteger al inversor, dándole la confianza de que dispone de una información veraz, suficiente y difundida a todos con rapidez y de forma claramente comprensible. Por otro lado, dar a conocer todo lo que ocurre en los mercados, porque estamos convencidos de que el mejor control que puede ejercerse sobre los mismos consiste en asegurar su transparencia.

La propia sociedad, a través de muy diversos cauces, contribuirá a controlar el mercado si dispone de una información amplia y veraz sobre lo que acontece en el mismo. Sobre la base de información y transparencia, los objetivos, por tanto, que nos proponemos son claros: la creación de mercados de valores competitivos, la formación de operadores en los mismos especializados y, sobre todo —repito una vez más— la protección de los intereses del inversor.

Para asegurar precisamente su cumplimiento se crea una entidad especializada (la Comisión Nacional del Mercado de Valores), cuya actividad ordenadora y, sobre todo, supervisora, se proyectará sobre todos los mercados de valores. La Comisión dispondrá de todas las facultades necesarias para el ejercicio de esas funciones y estará regida por un Consejo, cuya composición, reducida, garantiza la efectividad en su funcionamiento. La nota de inamovilidad durante el plazo de su mandato, que la ley consagra para el presidente, vicepresidente y tres de sus vocales, asegura la estabilidad que requieren funciones de tanta trascendencia como las que la Comisión va a tener encomendadas. Junto a los miembros a los que se acaba de hacer referencia, que habrán de ser nombrados entre personas de reconocida competencia en materias relacionadas con el mercado de valores, se prevé la presencia en el Consejo, como vocales natos, del director general del Tesoro y Política Financiera y del subgobernador del Banco de España.

He de destacar que el proyecto ha tenido muy en cuenta el principio de interdependencia de los mercados financieros, claramente confirmado por los acontecimientos y la experiencia del pasado mes de octubre en las bolsas internacionales, que aconseja la actuación coordinada de las autoridades de control de todos ellos. La crisis ha confirmado también el hecho de que, en los mercados de valores desarrollados, como pretendemos que sea el nuestro, los riesgos no son ajenos a los del sistema bancario y ambos pueden originar procesos de causación circular que pueden poner en peligro la estabilidad global del sistema financiero.

El proyecto de ley establece la transformación de la figura del agente individual como operador miembro del mercado de valores en sociedades anónimas dotadas de los medios precisos para el desempeño de sus funciones. Con este motivo, ciertos observadores, desconociendo quizás la realidad nacional y la realidad europea, han aludido a que el proyecto de ley que hoy comentamos significa la bancarización de las bolsas españolas. Parece que tales observadores pretenden ignorar la realidad en la que han vivido nuestras bolsas de valores.

En efecto, desde hace años las entidades de crédito españolas han influido de forma decisiva y con operaciones de distinto carácter en las bolsas españolas. De hecho, una gran parte de la actividad bursátil ha estado dominada por dichas entidades, si bien éstas, al no poder actuar directamente, lo hacían indirectamente a través de operadores a los que indicaban la marcha a seguir gracias al poder que les concedía ser los principales canalizadores de órdenes de compra y de venta. Esa ha sido la realidad española que conllevaba el claro peligro de que, influyendo dichas entidades en la marcha real de las operaciones bursátiles y en la fijación de las cotizaciones, no tenían a su vez sin embargo las responsabilidades legales que tal actuación debería llevar consigo.

Es verdad que en gran número de países europeos la Banca interviene y ha intervenido igualmente en las bolsas respectivas, pero eso sí, con la garantía para el inversor de saber que su actuación con valores era adecuada-

mente supervisada. Hay más, esta tendencia a autorizar de manera global a las actividades de crédito operar con todo tipo de transacciones con valores negociables, tanto por cuenta propia como por cuenta de su clientela, ha llegado incluso a un proyecto de directiva de la Comunidad Económica Europea que considera tales actividades como parte esencial de la actividad de intermediación bancaria. Esta es, pues, señoras y señores Senadores, la realidad tanto española como europea. Frente a ella, lo que hubiera podido hacer este proyecto de ley sería autorizar a las entidades de crédito a actuar directamente en las bolsas españolas y no lo hemos hecho. El proyecto, a fin de no provocar una ruptura con prácticas tradicionales en nuestros mercados financieros, admite la participación directa de las entidades de crédito en actividades relacionadas con el mercado de valores, pero no les reconoce como miembros potenciales de las bolsas. De esta manera, pues, se consolida una separación entre la actividad bancaria de carácter global y la función de intermediación en la compra y venta en el mercado de valores. Para consolidar esta separación de funciones, surgen las llamadas sociedades de valores como eje central del proyecto que estamos comentando. Su actividad se centrará esencialmente en los valores negociables y tendrán la exclusividad de la negociación en Bolsa. La ley no ha excluido, como es natural, la participación de entidades de crédito nacionales y extranjeras en su capital, porque cualquier pretensión en este sentido sería muy poco realista y contraria ciertamente a las tendencias que hoy se dibujan en la esfera internacional y, concretamente, en el marco comunitario. Pero las sociedades en las que sean partícipes entidades de crédito van a tener que competir con otras en las que no lo sean, de tal modo que esta ley va a aportar un elemento adicional a los que se han creado en los últimos años de competencia con las entidades de crédito tradicionales. Por otra parte, las sociedades de valores van a estar sujetas a especiales reglas de actuación, en particular en cuanto a la separación de sus consejeros y personal respecto al de ciertas entidades que participen en su capital y a una supervisión rigurosa por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Señorías, el mundo financiero actual es un mundo extraordinariamente complejo y altamente volátil. Por ello, el proyecto de ley, siendo la culminación de un largo proceso de ordenación de los mercados de valores, es sin embargo y en realidad —y si quieren ustedes, de manera un tanto paradójica— un punto de partida para la actividad normativa ulterior. Esta es la razón por la cual encontrarán en él múltiples referencias al posterior desarrollo reglamentario. Su finalidad no es otra que dejar abierta la posibilidad de regular de forma eficiente un mundo financiero en continuo cambio y en proceso acelerado de innovación. Lo contrario hubiera sido condenar el proyecto de ley a convertirse en un plazo muy breve en un instrumento inútil.

Como ya tuve ocasión de expresar en el Congreso de los Diputados, soy consciente de que el proyecto ha sido calificado por unos como liberal, por otros como intervencionista. El Gobierno, al hacer este proyecto, no tenía jui-

cios «a priori» ni intenciones preconcebidas. No ha sido nuestra intención ser más liberales de lo necesario ni producir un mayor intervencionismo que el indispensable. Hemos tratado, señoras y señores Senadores, de ser pragmáticos y de crear un sistema competitivo internacionalmente y sobre todo que funcione con seguridad y eficacia.

Conocida es la tendencia mundial a la desregulación o desreglamentación financiera iniciada en distintos países tras la desaparición de los controles de cambios. Sin embargo, un examen más profundo de este fenómeno conduce a la conclusión de que el proceso de desregulación financiera ha llevado paradójicamente a una mayor reglamentación, aunque ésta sea de un carácter bien diferente a la que antes existía. La tendencia de los países más desarrollados es, en el momento actual, a dejar en libertad la iniciativa de cada uno, pero siempre dentro de una ordenación básica exigente. Tal ordenación se realiza a través de un estricto código de conducta imponiendo fuertes sanciones a quien no lo observe, gracias naturalmente a una estrecha supervisión. No se tiende hoy a determinar lo que las entidades financieras pueden hacer o pueden dejar de hacer, sino fundamentalmente ver cuáles son las cosas en las que no deberían entrar con el fin de asegurar, en aras del bien común, que el sistema financiero es eficiente o que el inversor cuenta con las suficientes garantías.

El proyecto de ley refleja claramente estos planteamientos. Así, por ejemplo, la condición de miembro de la Bolsa se adquiere por un procedimiento reglado y no discrecional. Se evita incluso el monopolio y el «numerus clausus». El proyecto es, pues, liberal por cuanto permite una amplia gama de actuaciones sujetas a unas normas de conducta. Pero el proyecto es también, y lo reconozco paladinamente, intervencionista, por cuanto otorga amplísimos poderes de supervisión, inspección y sanción a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Baste, por ejemplo, observar la forma en que el proyecto contempla las operaciones en Bolsa. Se da libertad para que puedan hacerse todo tipo de operaciones sin necesidad de que éstas tengan que realizarse en un lugar determinado, pero a la vez, y bajo la pena de nulidad, se impone que las mismas se lleven a cabo a través de un miembro de la Bolsa con todos los requisitos de publicidad que ello va a implicar.

Existen, señor Presidente y ya concluyo, otras novedades en el proyecto que, en mi criterio, van en la línea adecuada de modernización de nuestros mercados financieros, desde la nueva cualificación de lo que debe entenderse por valor negociable y el notable avance en el sistema de anotaciones en cuenta, hasta la desaparición de la fe pública obligatoria en las transmisiones de valores en bolsa, institución desconocida en los principales mercados de valores extranjeros, o las nuevas regulaciones que se hacen sobre las ofertas públicas de adquisición de acciones.

La ley se ha enfrentado también con el delicado problema de las competencias de las comunidades autónomas, en él ha tratado de buscar un equilibrio y puede que a algunas de ellas no satisfaga plenamente su interpretación

de las competencias que en materia de ordenación de bolsas y mercados de valores les corresponden. Es, sin embargo, opinión del Gobierno que la ley respeta totalmente las competencias de las comunidades autónomas en esta materia, que la ley, por tanto, se atiene a una interpretación correcta del bloque constitucional y que, al mismo tiempo, salvaguarda un principio absolutamente básico cual es el de la unidad de mercado mediante la interconexión de todos los mercados y la reglamentación básica de los mismos.

Por todo ello, señor Presidente, creo que estamos en presencia de una ley moderna, de una ley que quizá —y esto lo dije también en el Congreso— por una vez nos permite decir a los españoles que no solamente no estamos perdiendo el tren de la reforma financiera que en el mundo occidental se está produciendo, sino que incluso nos estamos adelantando a muchos países de nuestro entorno con mayor experiencia financiera, más importantes niveles de transacciones en estos mercados, en la regulación de los mismos y lo estamos además haciendo de una manera audaz, en el sentido positivo de esta palabra, es decir, sin temor a las innovaciones legales, siempre, naturalmente, que se salvaguarden las garantías jurídicas tanto de quienes actúan en el mercado, como de quienes han de ver sus intereses sometidos a lo que en el mismo acontezca.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que esta ley supone un paso de gigante en la modernización de nuestros mercados financieros. Conviene no olvidar que en junio de este año, hace tan sólo unas semanas, el Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea ha aprobado la directiva de liberalización de movimientos de capitales. La aplicación íntegra de la misma, una vez que haya transcurrido el período transitorio que en ella se contempla, va a significar la total libertad de movimientos de capital a corto plazo entre todos los países del área; la total libertad por parte de los ahorradores de acudir a los servicios financieros de cualquier institución de los países del área y de actuar con ellos en cualquiera de las monedas reconocidas.

Estamos, pues, ante una situación en la que la interpenetración de los mercados financieros, la conexión en un espacio financiero único en Europa está ya establecida y es irreversible. Es imposible en este contexto tratar de ponerle puertas al campo y limitar el acceso a nuestros mercados o el número de operaciones que los mismos pueden establecer por apriorismos que nacen más de la experiencia del pasado que de los retos a los que debemos hacer frente en el futuro.

Creo que esta ley, con la prudencia y la cautela que debe caracterizar a toda ley que trata de regular transacciones financieras, al mismo tiempo, da los pasos necesarios para adecuar nuestras instituciones en el mercado de valores a lo que va a ser un mundo en el que las decisiones se van a tomar muy rápidamente, las conexiones entre los mercados van a estar a la orden del día y, por tanto, la flexibilidad de los mismos y la eficiencia en su funcionamiento van a primar como condiciones indispensables para atraer el capital necesario para el desarrollo de nues-

tro país. Este es, señor Presidente, señoras y señores Senadores, el objetivo último de esta ley: facilitar la financiación, la atracción de capitales, la capitalización suficiente de nuestras actividades económicas en el proceso de desarrollo que España afortunadamente, después de muchos años de crisis, ha reiniciado en los últimos tiempos. Creo, señoras y señores Senadores, que su voto positivo a esta ley habrá contribuido de manera decisiva y muy importante a estos propósitos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Entramos en la discusión de los vetos. Han sido formulados tres al proyecto de ley por los Grupos Senadores Nacionalistas Vascos, CDS y Coalición Popular. (*El señor García Royo pide la palabra.*) Señor García Royo, ¿qué desea?

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, creíamos que después de la presentación del dictamen habría un turno a favor y otro en contra, antes de entrar en el debate de los vetos.

El señor PRESIDENTE: No lo contempla el Reglamento, señor Senador. Cuando hay vetos se discuten directamente. Se ha presentado el dictamen por la persona designada por el Presidente de la Comisión. El señor Ministro ha intervenido, pero no abre debate. Ya tendrá su señoría ocasión de decir lo que estime oportuno.

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Ministro, el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos presentamos un veto a este proyecto de ley por tres razones: primero, porque entendemos que existen graves desajustes competenciales, tema en que el señor Ministro ha pasado sobre ascuas, porque ya desarrollaremos a continuación cómo ésta es una de las leyes que menos han contemplado los estatutos de autonomía. En segundo término, lo hacemos por otras dos razones que no son autonómicas, porque a los nacionalistas, sean de un sitio o de otro, siempre se nos dice que presentamos vetos por temas autonómicos, pero yo creo que también hay otras razones para presentar vetos pero por temas no autonómicos. Los presentamos también porque entendemos que hay un excesivo intervencionismo, pero es que no nos parece mal el intervencionismo, lo que nos parece mal es cómo se ha hecho. Y, por último, una tercera razón, porque entendemos que hay una inadecuación a las realidades económicas y sociales actuales de este Estado.

Dicho esto, a continuación, vamos a desarrollar estos

tres apartados muy brevemente, porque al parecer se dispone de siete minutos y medio.

En cuanto al tema de los graves desajustes competenciales, para que no haya la más mínima duda, yo creo que hay que recordar de una vez por todas por qué se hicieron los estatutos de autonomía; es decir, si fue para resolver problemas políticos o para hablar de economía, de finanzas, de carreteras o de túneles. Hace diez años, cuando se abordó el Estado autonómico, se plantearon unos estatutos de autonomía y una Constitución que forman el bloque constitucional. Creo que hay que recordarlo y más en estas leyes, porque si se tratase, por ejemplo, de temas de Interior o de Justicia o de otra serie de ministerios, estoy seguro que hubiese habido muchos más vetos, pero como es un tema de Economía y Hacienda, a cuenta de la Comunidad Económica Europea, de la unidad del mercado, etcétera, los temas de las comunidades autónomas prácticamente es como si no existieran. Por eso creo que es importante que lo digamos muy claramente.

Una ley de rango jurídico formal ordinaria como ésta que debatimos sólo puede atribuir o distribuir competencias cuando hay una previa habilitación constitucional, y en este caso no existe tal habilitación. Esto lo ha dicho el Tribunal Constitucional. Lógicamente cuando el Gobierno presenta una ley no va a presentar una ley que sea anticonstitucional, pero nosotros tenemos serias reservas de que varios artículos de esta ley no sean anticonstitucionales.

Entendemos que no se puede actuar como Ministerio y decir: yo delego en un ente (que en este caso además es una Comisión Nacional de Valores, un ente híbrido, un ente de derecho público que también tiene capacidad de derecho privado) que es el que va a desarrollar la normativa posterior entre el Estado y las comunidades autónomas. Nosotros entendemos que este ente tiene un encaje jurídico muy difícil y que, por tanto, hay razones suficientes para entender que este proyecto de ley en los temas competenciales es anticonstitucional.

La consecuencia está clara —y voy a hablar exclusivamente del Estatuto de Guernica, pero me figuro que hay otros estatutos que contemplan las mismas posibilidades— y es que no se contempla ni una sola competencia exclusiva de las que recoge el Estatuto de Guernica en el artículo 10.29. Y me van a permitir leer un artículo de este proyecto de ley que es todo un símbolo. Es el artículo 45, donde dice: «La creación de Bolsas de Valores corresponderá al Gobierno, salvo en el caso que se trate de Bolsas de Valores ubicadas en los territorios de Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de Autonomía le reconozcan competencia al efecto.» Hasta aquí vamos bien, pero, a continuación, dice: «En este caso la creación de Bolsas de Valores corresponderá a dichas Comunidades, aunque requerirá la conformidad del Gobierno de la Nación.» ¿Entonces en qué queda la competencia exclusiva de crear bolsas de valores? Absolutamente en nada, es decir, es la todopoderosa Comisión Nacional de Valores la que decide si se pueden crear o no bolsas de valores.

Yo diría que en esta ley hay un desprecio absoluto hacia las comunidades autónomas, porque no se permite

ningún representante de esa Comisión en el Consejo y, sin embargo, se permite que se esté en un órgano consultivo al mismo nivel que los ahorradores e inversores. ¿En esto queda el problema político de los estatutos de autonomía, a nivel de ahorradores, inversores y gestores? ¿Para esto se hicieron los estatutos de autonomía? ¿Qué problema hay para que las comunidades que tienen competencias exclusivas estén en la Comisión Nacional como una salida para resolver este problema? ¿Cuál es el fondo del asunto?

Se nos ha hablado de la unidad de mercado de la Comunidad Económica Europea. Yo pregunté en Comisión, y volveré a hacerlo, cuál de nuestras enmiendas rompe la unidad de mercado; que se nos diga si una sola de nuestras enmiendas rompe la unidad de mercado. En este punto, desde luego, discrepamos, y lo decimos lamentándolo, porque, aprovechando que está el señor Ministro, le recordaré que, en diciembre, hubo un debate sobre las autonomías, en el cual estuvieron el Presidente del Gobierno y el señor Almunia, en el que se aprobó con todos los votos, incluidos los del Partido Socialista, una moción del Partido Nacionalista Vasco, en la cual se instaba a que en cuanto hubiera una ley en la que existieran problemas de interpretación se agotasen todas las vías, para no estar constantemente recurriendo a ningún alto tribunal. Por nuestra parte estamos abiertos a cualquier posibilidad, hemos presentado alternativas que no han sido tomadas en consideración, por lo que entendemos que esto es una lucha frontal para que al final un tribunal diga quién tiene razón. Entendemos que el procedimiento es malo y que se podía haber arbitrado de otra manera.

Otra de las razones por las que vamos a mantener un veto es la de un excesivo intervencionismo. Pero —entendámonos bien— no porque nos importe que intervengan el Ministerio de Economía ni la Comisión, siempre que fuera con los reajustes necesarios, sino por comparación de las atribuciones que tiene esta Comisión Nacional con las que tienen en países como el Reino Unido y Francia. Si ha habido algún país en Europa celoso de ceder soberanía política ha sido el Reino Unido; como ustedes recordarán, hubo un referéndum para entrar, otro para salir y otro para volver a entrar, y si hay algún otro país centralista en Europa, es Francia. Pues si analizan, repito, las prerrogativas que tienen la SID británica o la COB francesa con las que tiene la Comisión Nacional del Mercado de Valores, verán que son muy inferiores, porque, por ejemplo, la admisión de cotizaciones, la gestión de la fianza colectiva...

El señor PRESIDENTE: Ruego a S. S. que vaya terminando, pues ha transcurrido el tiempo. Abrevie en los posibles su intervención.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Simplemente quiero decir que la Comisión tiene tal poder que puede hacer y deshacer, y desde luego un poder muy superior al que tiene en otros países de Europa. Además quisiera recordar que en Europa todavía están en estudio problemas sobre la quinta bolsa, sobre las OPAS en Bélgica..., es decir, son

temas a muy largo plazo, y sin embargo aquí hay mucha prisa para aprobar esta ley por el procedimiento de urgencia, debe ser que había que cumplir un calendario, como el de la Liga o el Campeonato de Fútbol, pero no vemos cuál era la urgencia impresionante para no poder haber debatido esto con más calma.

Brevemente, señor Presidente, y abusando de su benevolencia, quisiera decir también —y lo lamento, pero en alguna enmienda lo podré demostrar en base a estudios hechos por el servicio del Banco de Bilbao— cuál es la situación actual de las bolsas españolas, cómo hay una bolsa que prácticamente tiene el 75 por ciento de las cotizaciones, cuántos títulos se negocian, cómo son prácticamente entre bancos y eléctricas y pocas más. Esta situación es la que hay que legislar, y si es verdad, como bien decía el señor Solchaga, que el mercado de capitales es para captar financiación para las empresas, yo pregunto cómo lo van a hacer las PYMES, en qué situación quedan. ¿Va a mejorar algo la situación? Porque, desde luego, la banca y las eléctricas siempre lo han podido captar.

Por último, quisiera recordar brevemente la preocupación que existe por parte de empleados que actualmente trabajan con agentes de cambio y bolsa.

Estamos de acuerdo con los «dealers» y los «brokers», lo que quisiera es que se nos dijera cuántos millones se necesitan para ser «dealer» en este Estado.

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, por favor.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Portavoz del Centro Democrático y Social.

El señor CHUECA AGUINAGA: Señor Presidente, señores Senadores, señor Ministro, quisiera comenzar diciendo unas breves palabras sobre la oportunidad de la ley en cuanto a su presentación a estas Cámaras.

Parece obvio que existen razones formales, como la obsoleta y fragmentaria legislación por la que hoy día se rigen nuestras bolsas o como la necesidad de adaptación a las directivas comunitarias que, de una manera evidente, garantizan esta oportunidad. (*El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.*) Pero lo que es más importante es que existen también razones de fondo mucho más trascendentes que también avalan esta oportunidad.

Quisiera referirme muy brevemente, porque el tiempo nos obliga, utilizando terminología marxista, a cómo la superestructura a través de la cual se regía nuestro mercado de bolsas hacía que su funcionamiento —digámoslo así por concluir rápidamente— no estuviera a la altura de los tiempos. Este es un hecho grave en un mercado tan competitivo como es el financiero y, sobre todo, lo es más cuando nosotros mismos nos hemos impuesto una coordinación, que es la de la liberalización, la de la incorporación a Europa en el año 1992.

Si consideramos, además, que existen dos hitos o dos momentos, también importantes, que hacen que esta ne-

cesidad sea apremiante, como puede ser el 31 de diciembre de este mismo año, en el cual los españoles podrán invertir libremente en bolsas extranjeras, o el 31 de diciembre de 1990, en el que las empresas, tanto extranjeras como españolas, podrán optar por cualquiera de las bolsas de la CEE, parece evidente la necesidad y oportunidad de esta ley.

Se nos preguntará entonces por las razones por las que el CDS ha presentado esta enmienda a la totalidad. También por abreviar y utilizando términos médicos, diré que si hay una unanimidad en el diagnóstico de la enfermedad de nuestras bolsas, lo que ya no es tan unánime es el tratamiento a que vamos a someterlas.

Quisiera, de la forma más breve posible, tocar cuatro puntos o razones fundamentales que son las que han movido al Centro Democrático y Social a presentar este veto. En primer término hablaré de dos fórmulas para entender cómo debe organizarse el mercado de valores. El proyecto de ley de alguna manera representa una de éstas y ésta basada en la supervisión del Gobierno, que se traduce, obviamente, en un recurso prácticamente infinito a la vía reglamentaria y que está, digamos, piramidalmente sujeto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la cual se le atribuyen un sinnúmero de competencias. Este es el modelo que presenta el proyecto de ley.

Frente a esto, nosotros defendemos un modelo alternativo, no diré que radicalmente distinto, porque la verdad es que las posibilidades no son infinitas, pero, desde luego, sensiblemente distinto, basado en la autorregulación de este propio mercado. Diré también que esta autorregulación —como comentaba en un principio el señor Ministro, en una discusión que hemos tenido aquí— permite una mejor adaptación incluso que ese sistemático recurso al reglamento que por este procedimiento observaríamos.

Ello no supone —quiero decirlo en este momento— una ausencia de regulación. Nosotros entendemos que esa regulación debe salvaguardar el juego limpio que debe existir en nuestras bolsas, es la condición necesaria para que el mercado pueda seguir desarrollándose. Por tanto, entendemos que debe existir una Comisión del Mercado de valores (o algo con un nombre semejante) en la cual se regule pero, desde luego, no se gestione. Es verdaderamente importante la diferenciación entre las competencias de regulación y de gestión.

Deberían, igualmente, potenciarse las distintas sociedades de bolsas y agrupaciones que pudieran formarse a lo largo de los diversos sectores que en la evolución de estas bolsas se fueran desarrollando.

En definitiva, lo que nosotros estamos buscando es un equilibrio, una distribución de poderes. Estamos de nuevo llamando a la puerta de Montesquieu, que es algo que parece que el Grupo que en este momento apoya al Gobierno contempla y estudia cada vez con menos afición. Evidentemente, y como contrapartida a esta mayor libertad, somos conscientes de que habría que incrementar las acciones. Y entendemos que, al igual que en el resto de Europa, podría, en determinados casos, incluso llegar hasta el Código Penal.

Una segunda cuestión, una cuestión competencial, se va a referir a un tema que formalmente no aparece en este proyecto de ley, porque en ninguno de sus artículos hemos oído hablar del segundo mercado, y sí, en cambio, aparece un quinto mercado, que tampoco queda citado en este proyecto de ley, pero al cual se refieren constantemente personas que hablan de él como de un mercado conectado, informatizado y continuo. Y nosotros queremos decir que este mercado —evidentemente, al alcance de las grandes empresas nacionales y extranjeras—, salvando las anteriores consideraciones, sí cuenta con un marco legal adecuado. Ahí nos parece que la competencia estatal es la correcta y, desde luego, parece que hay que arrojar toda sombra de duda sobre la unicidad que a este mercado se refiere.

Pero nos sorprende oír unas declaraciones recientes de don Guillermo de la Dehesa refiriéndose al segundo mercado, porque nosotros, desde luego, no lo encontramos en la ley y nos da la sensación de que es, quizá, el convidado de piedra que aparece justo cuando el proyecto de ley toca a su fin, al menos en cuanto a su debate.

Nos parece que hubiera sido mucho mejor haber permitido una segmentación que, por una parte, hubiera potenciado esta quinta bolsa informatizada, y un segundo mercado claramente definido, con un marco legal también claramente definido, y donde las comunidades autónomas hubieran podido desempeñar su papel con competencias razonables y, desde luego, no las que aquí les quedan reservadas. Creemos que de esta forma las medianas empresas españolas hubieran salido ganando porque habrían encontrado un lugar donde negociar competitivamente su participación en este mercado de capitales.

Cuando la ley se acerca al Título V alumbramos dos tipos distintos de operadores: las sociedades y las agencias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Señor Chueca, su tiempo ha terminado. Le ruego concluya.

El señor CHUECA AGUINAGA: Sí, señor Presidente. Le pediría que, con ánimo de poder abreviar luego el debate, me permitiera mayor tiempo.

el señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Usted vaya abreviando, que ya organizaremos el debate.

El señor CHUECA AGUINAGA: Gracias, señor Presidente.

Como decía, las sociedades y las agencias. Las agencias, de alguna manera, han tenido una justificación, en el sentido de que se pensaba que estas agencias ofrecían una mayor garantía para el inversor. En Europa —concretamente, en Inglaterra— se ha visto que no es una realidad, que era una especie en extinción frente a las sociedades de valores con mayores competencias y que, además, no cumplían esa condición que se les atribuía de una mayor garantía, precisamente por deslindar entre las operaciones propias y las operaciones ajenas. Por tanto, quisiera recordar al Grupo Socialista la teoría de la supervivencia de Darwin y pedir que aquí también fuera aceptada.

Muy brevemente, respecto a la bancarización que se ha comentado. Estoy de acuerdo con las tesis expuestas por el señor Ministro. Es una necesidad y un mal menor porque es evidente que difícilmente nos podemos enfrentar a los grandes bancos alemanes y a las grandes bolsas europeas con unas agencias y unas sociedades de valores recién nacidas que tan sólo con el apoyo decidido de otras instituciones de más calado y mayor entidad podrán tener cierto éxito.

Y, finalmente, quisiera tratar la ausencia del desarrollo de nuestro mercado. No nos parece que sea suficiente, aunque desde luego sí es un paso importante, el que se haya informatizado la bolsa, el que se hayan liberalizado los tipos con los que se contrataba. Esto, desde luego, va a aumentar lo que en inglés se denomina «turn over» y, por tanto, el volumen de nuestra Bolsa, pero no nos parece suficiente.

Como creemos que es una cuestión verdaderamente clave, pedimos desde aquí (aunque también sabemos que éste no es el lugar idóneo para hacer esta demanda, pero sí para tenerla en mente por parte del legislador) que las cuestiones fiscales se tengan en cuenta. No es posible que unas empresas acudan a la Bolsa cuando para ellas es más económico acudir o bien al endeudamiento o bien, posiblemente en un breve plazo, a las bolsas extranjeras, y tampoco es posible que haya una fluidez, una circulación en la Bolsa cuando los inversores están pensando constantemente en las plusvalías que se les van a asignar.

Por este camino va a ser difícil el crecimiento de nuestra Bolsa y, como ya he dicho, creo que es una variable...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Fina-
lice, Senador Chueca.

El señor CHUECA AGUINAGA: Termino, señor Pre-
sidente.

Finalmente, sería bueno que el Gobierno, a través de las empresas públicas, incorporándolas en la medida de lo posible a la cotización en Bolsa, diera el primer pistoletazo, que nos urge, que necesitamos para el desarrollo de nuestras bolsas. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Mu-
chas gracias, Senador Chueca.

Para la defensa de su veto, por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Martínez Randulfe.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, quiero agradecer su presencia y la explicación del proyecto de ley que tuvo la amabilidad de exponernos.

El Grupo Popular es consciente de la necesidad de una regulación del mercado de valores (no seríamos responsables si negásemos la evidencia), pero también somos conscientes de la responsabilidad que cada vez que el Gobierno remite un proyecto de ley contraemos con el pueblo y, por supuesto, con el Gobierno. No estamos aquí para poner obstáculos. Sabemos que al hablar de bondad

o maldad, la relatividad juega un papel importante. Lo que para algunas morales —las interesadas— es bueno, para otras es malo.

Señorías, desde nuestra perspectiva, este proyecto de ley es necesario. Tiene cosas buenas, tales como la introducción de las normas de conducta, de las que habló el señor Ministro; la implantación del sistema de interconexión; la desmaterialización de valores y otras. Estos aspectos determinaron que el Grupo Popular en el Congreso no vetase el proyecto creyendo que por tratarse de una ley técnica se mejoraría en el trámite en las Cámaras. Al no ser así, nos hemos visto obligados a vetarlo con el único fin de remitirlo al Gobierno para que defina expresamente y de forma más clara el modelo de mercado que se pretende implantar, se proteja y defienda en el nuevo proyecto la unidad de mercado de una forma más precisa, se plasme la independencia del mercado bursátil, se establezca un concepto unitario del intermediario bursátil, se respeten los derechos adquiridos, todo ello fundamentado en la cohesión de ideas y esfuerzos de todos los implicados para hacer real el principio de libertad y el respeto a los estatutos autonómicos y, por supuesto, a la Constitución.

Señorías, el trámite dado al proyecto de ley, aunque legal, se caracteriza, al menos en esta Cámara, por el apresuramiento. Somos conscientes de que ya el profesor Fuentes Quintana había elaborado un libro blanco con el objeto de acometer la reforma del mercado de valores hace años, pero las circunstancias cambiaron y no sirve ya aquel estudio. Siendo otras las circunstancias, en estos momentos se nos debería haber dado más tiempo para estudiar y llegar a una implantación progresiva de la nueva normativa referente a los operadores y a las operaciones.

Nos consta que determinado grupo de interesados hizo llegar al Gobierno un estudio del mercado de valores. Es mucho lo que se ha escrito sobre la reforma, es de todos conocido el informe del profesor Terceiro. Yo pediría que lo positivo de todos esos informes se plasmase de una forma más clara en el proyecto.

Entrando en temas de fondo, señalamos como aspectos negativos, motivo principal de nuestro veto a este proyecto de ley, los siguientes: la estatalización, la indefinición, la excesiva bancarización y quiebra de la soberanía financiera, la ruptura con sistemas anteriores, y no abordar el tema con el respeto debido —entendemos— a los estatutos autonómicos.

Paso a justificar esta afirmación.

Estatización o, si se quiere, intervencionismo, como dijo el señor Ministro. Señorías, el Gobierno a lo largo del proyecto remitido establece su intervención a través de la Comisión Nacional del Mercado de valores del Ministerio de Economía y Hacienda y del Banco de España. Y así en el proyecto de ley se atribuye el Estado —Título II, artículos 13 a 24— la creación, la determinación, la naturaleza, la potestad legislativa, la organización de competencias, la duración del mandato, los órganos consultivos y, por último, el patrimonio referido de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En el Título III, después de establecer que la emisión de valores no requiere autorización, en el artículo 25 introduce un «no obstante», determinando que el Ministerio de Economía y Hacienda podrá prohibir o determinar que deban someterse a autorización previa determinadas emisiones o las que pretenden gozar de algún beneficio —artículo 25, párrafo 3.

En el Título IV, artículo 32, se establece el requisito de la verificación a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la admisión de valores a negociación en el mercado secundario. Y, por si fuese poco el intervencionismo, en el artículo 34 se faculta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para proceder a la exclusión de aquellos que no alcancen los requisitos... No continúo.

El artículo 38 faculta además al Gobierno o, con su habilitación al Ministerio de Hacienda, para prohibir determinado tipo de operaciones, y va más allá en el artículo 42 al establecer que las retribuciones serán libres, «no obstante el Gobierno», estableciendo la comunicación a la Comisión y al Banco de España.

Sigue el intervencionismo y no la libertad para determinar en el artículo 44 que el Gobierno podrá establecer la forma de relación entre los miembros del mercado, dictar normas, regular documentos acreditativos. Y en el artículo 46 determina el objeto, que dice único, de las bolsas de valores.

El Capítulo II de este Título determina que corresponde al Gobierno la creación de las sociedades de Bolsa, que tienen la condición legal de miembros, para en el artículo 48 señalar que las funciones de dichos miembros serán las que determine este proyecto de ley y las demás que determine el Gobierno, el Ministerio o la Comisión.

No sigo, señorías, abundando en este aspecto del proyecto; ustedes lo leyeron, lo conocen y son conscientes de lo que dice. A nuestro juicio, hay excesivo paternalismo, si quieren, en unos aspectos, intervencionismo, estatismo o como ustedes quieran llamarlo. Lo malo es que el evidente intervencionismo será insuficiente para evitar la manipulación del mercado por los socios de las sociedades, pero excesivo para conservar la independencia y la libertad del mercado.

Indefinición. Es cierto que en algunos aspectos el proyecto es detallista, pero también existe indefinición en el modelo de mercado en cuanto a los rasgos fundamentales. La indefinición legal del funcionamiento de la quinta Bolsa, unida a la radical modificación del régimen de operaciones, puede provocar un período de grave confusión.

El tiempo no me va a dejar terminar y quería ser respetuoso. Hago mío lo dicho por los otros defensores del veto en lo relativo a la bancarización y a las autonomías, y termino, porque se encendió la luz roja, diciendo que este proyecto de ley supone para nosotros una ruptura brusca con el sistema actual y ni al grupo mayoritario de esta Cámara ni a la oposición les ha agradado este texto remitido por el Gobierno y llegado aquí a través del Congreso. Prueba de ello es el excesivo número de enmiendas que todos hemos presentado y no sólo nosotros, sino que ustedes mismos, el Grupo mayoritario, han tenido que in-

troducir 77 enmiendas para mejorar el proyecto, por lo que, en un trámite como éste de urgencia, no creemos que debiera aprobarse una ley tan trascendental como la que el señor Ministro acaba de exponernos.

Por eso nosotros mantenemos el veto.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Martínez Randulfe.

Para un turno en contra tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, yo creo que todos los grupos que han intervenido en este turno han coincidido en la conveniencia de este proyecto de ley. En estos momentos —hay que reconocerlo— partimos de la existencia de un mercado poco transparente, poco eficiente y en el que conductas que en otros países son objeto de severas sanciones, como, por ejemplo, la adquisición privada de paquetes de control, la utilización de información obtenida por medios privilegiados de operaciones, etcétera, en España no pueden ser objeto de tratamiento similar por defectos de la legislación y por falta de conocimiento de la realidad del mercado. Se ha hablado ya de que la reforma propuesta no es consecuencia exclusivamente de nuestros defectos internos, sino que también es una respuesta a los acontecimientos que nos esperan en 1992 y al reto de España en las Comunidades Europeas. Hay que prepararse para competir en el mercado financiero único, y hay que hacerlo con las mejores instituciones que seamos capaces de establecer. Otros países han hecho o están haciendo lo mismo. Ha habido drásticos cambios institucionales en la Bolsa de Londres en 1987, en Francia se ha producido en los últimos meses. Dinamarca ha dado pasos importantes con su reforma bursátil. Italia tiene en estos momentos en anteproyecto su propia reforma. Y yo creo que por nuestra parte, sin pretender aspirar a ser uno de los centros financieros, si podemos aspirar, por lo menos, a crear un mercado financiero competitivo, seguro y transparente, que nos pueda garantizar una eficaz asignación de recursos. Intentamos crear sólidas bases que permitan no sólo potenciar nuestra bolsa de valores, sino también la creación de mercados derivados que permitan a los inversores encontrar la protección necesaria contra las variaciones bruscas de las cotizaciones, de los tipos de interés o de las paridades de cambio con otras divisas. Aspiramos a que surjan nuevos operadores, dotados de recursos propios adecuados a sus niveles de actividad y de la especialización necesaria para moverse entre la gran gama de técnicas e instrumentos financieros de los que hoy se dispone en el mundo. Descamos que los profesionales que dirijan la Comisión Nacional del Mercado de Valores puedan desarrollar, con la colaboración de los propios operadores, unos mercados de valores capaces de competir con los mercados exteriores y de atraer inversores al resto de los países. Todo ello será realizado bajo el principio básico de protección del inversor y de la seguridad de las transacciones.

La principal característica del proyecto creo que es la de abrir las puertas del mercado de valores a la información, y pienso que de esta manera se consigue un doble objetivo. Por una parte se protege al inversor, dándole la confianza que representa tener la información veraz suficiente y difundida y, por otra, se facilita el conocimiento de todo lo que ocurre en los mercados de valores, porque estamos convencidos de que el mejor control que puede ejercerse sobre el mismo consiste en asegurar su propia transparencia.

En las intervenciones anteriores se han hecho multitud de remisiones al intervencionismo del Estado, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Indudablemente, nosotros hemos partido del principio de interdependencia de los diversos mercados; que es importante que sea una sola la única autoridad de control de todos ellos; que al mismo tiempo se precisa que esta entidad esté especializada para asegurar el cumplimiento por todos los que intervienen en el mercado de las normas que fija la ley. Es evidente, por otra parte, que esta entidad tiene que depender del Gobierno, que es, en definitiva, el que tiene el poder ejecutivo que le reconoce la Constitución, y al mismo tiempo poseer la independencia que le permita ejercer objetivamente sus funciones. La Comisión está regida por un Consejo de siete personas, dos de las cuales, el Director General del Tesoro y el Subgobernador del Banco de España, aseguran una indispensable coordinación entre la Comisión Nacional y el Ministerio; uno en su doble vertiente de responsabilidad de la política económica y emisor de deuda, y el otro por las importantes funciones del Banco de España relacionadas con la política monetaria, el control y la liquidez del sistema, la solvencia de entidades de crédito, etcétera. El resto de los miembros, el Presidente, el Vicepresidente y tres vocales son elegidos entre personas de reconocida competencia. Por otra parte, existe un comité consultivo en el que están representados los miembros de las Bolsas, los emisores, los inversores y un miembro designado por cada una de las comunidades autónomas con competencia en la materia en que esté localizada una Bolsa de valores.

La única intervención que está justificada en el mercado, desde nuestro punto de vista, es la que nace del deseo de aumentar la transparencia, la información y la protección de quienes intervienen en el mismo. Por ello es absolutamente indispensable, si queremos que los mercados funcionen adecuadamente en el futuro, el reconocimiento de las facultades de gestión, supervisión y control de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Es cierto que los miembros son nombrados por el Ejecutivo, pero es a éste al que corresponde velar por la unicidad del mercado, por la transparencia y la funcionalidad del mismo. Es también el Ejecutivo el que tiene como función inexcusable velar por la dirección política, monetaria y financiera, y en última instancia es el que debe proteger al consumidor y al ahorrador. En definitiva, la Comisión Nacional del Mercado de Valores recoge las competencias que tiene en estos momentos el Ministerio, y lo hace con el fin de tener una mayor continuidad en la aplicación, desarrollo y ejecución de las mismas. Además, a través de la in-

violabilidad se garantiza, de alguna manera, el interés del Ejecutivo por que tenga suficiente personalidad jurídica, independencia, autonomía y capacidad de acción a través de los cauces que la ley le previene y con respecto a las normas que se establecen en la misma.

Ha habido varios grupos que han expresado públicamente que son partidarios de la autorregulación de los mercados.

El Grupo Socialista es favorable a este proyecto de ley, precisamente porque en él desaparece la autorregulación de las Bolsas de valores. Eso es bueno, desde el punto de vista socialista, porque una cosa es encontrar sistemas legítimos para la representación de intereses corporativos y otra muy distinta es colocar esos intereses en el corazón del sistema, que es lo que en estos momentos está ocurriendo y lo que la ley trata de evitar, sacando los intereses del corazón del sistema y permitiendo que tengan representación por otras vías que consideramos legítimas.

Analizaremos brevemente el tema autonómico. Es cierto que tanto el artículo 10.29 del Estatuto de Autonomía del País Vasco como el 9.20 del Estatuto catalán confieren una doble competencia, la de creación de centros de contratación y la de regulación del funcionamiento de los mismos, aunque también es cierto que ambos artículos añaden un inciso final que dice «conforme a la legislación mercantil». Por tanto, no tienen atribuida una competencia que, por exclusiva, sea excluyente de la intervención normativa estatal en la materia, pues el ejercicio de las facultades autonómicas ha de ajustarse, como es lógico, a lo previsto en la legislación mercantil. Con esta perspectiva puede observarse que la mayor parte del contenido de esta ley se puede calificar como legislación mercantil en tanto que regula de forma global las Bolsas de valores, que regula las entidades y las actividades relacionadas con el mercado de valores.

De esta forma lo que el proyecto de ley establece es la legislación mercantil uniforme, que en aras al principio de unidad del mercado —principio al que el Tribunal Constitucional se ha remitido en múltiples ocasiones— debe dictar el Estado para asegurar un tratamiento igualitario de un importante sector de la actividad económica.

Por otra parte, no tiene sentido encaminarse hacia un mercado fragmentado, y por ello el proyecto concibe a las Bolsas, sobre las que algunas comunidades tienen competencia exclusiva, como piezas de un sistema nacional único, integrado a través de un sistema de interconexión, que algunos alaban y otros critican. Por eso se precisa de una regulación unitaria de las entidades mediadoras del mercado, las cuales podrán operar en cualquiera de las Bolsas. Si existiera la posibilidad de que se establecieran cuatro regímenes distintos de admisión, cuatro regímenes distintos de vigilancia, de inspección, etcétera, lo más probable es que las empresas optasen únicamente por una Bolsa, lo que conduciría con toda probabilidad a concentrar todo el mercado de valores en una sola, produciendo un efecto contrario al perseguido. Yo creo que las competencias que tienen las comunidades autónomas las deben desarrollar dentro de sus propias capacidades en sus parlamentos y que, desde luego, no es asumible que las tra-

ten de compartir. Porque también hay que decir claramente que si en el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el que simplemente se delegan las competencias del Ejecutivo, se recogiese que ese poder se comparte de alguna manera porque hay representantes de las comunidades autónomas probablemente no existiría ese veto ni las numerosas enmiendas que se van a presentar por parte de algunos grupos. Creo, de verdad, que lo que constantemente se pretende es tratar de asumir más poder del establecido y, desde luego, las competencias que tengan que las desarrollen, que nadie se va a oponer a ello.

Se ha hablado de la intervención de la ley y se han citado dos ejemplos: Inglaterra y Francia. En el informe Gower, que seguramente algunos de ustedes conocen, se basó la reforma del sistema financiero y de la Bolsa de Londres. Este informe se inclinaba por la modificación de la tradicional autorregulación del mercado inglés, en este caso de la Bolsa de Valores de Londres, porque se decía que de esta manera se alcanzarían mayores cotas de confianza y credibilidad por parte del inversor. El informe se inclinaba por una regulación pública, formal de este mercado, lo que supone un cambio radical respecto al sistema de autorregulación que previamente existía en el Reino Unido y su conclusión es muy clara: Todo el que actúe en el mundo de la inversión financiera debe acatar las normas de una institución reconocida por los poderes públicos o estar bajo el control directo de los mismos. La Comisión de Operaciones de Bolsa francesa, entre otras atribuciones, vigila el buen funcionamiento de las Bolsas de valores, dispone de poder de decisión en materia de admisión y discusión de la cotización y designa la Bolsa en la que un valor debe cotizarse. Yo creo que en estos momentos, y es moneda corriente en Europa, se precisa toda la libertad para operar en los mercados financieros, pero también todo el control por parte del Gobierno, por parte del Ejecutivo, en este caso por la Comisión Nacional de Valores, que debe velar por la transparencia y por la eficacia del mismo. Por eso el Grupo Socialista se opone a todos los vetos presentados por los grupos a esta ley. Quiero recordar, de paso, que también el Grupo de Coalición Popular presentó una enmienda a la totalidad en el Congreso, lo cual significa de hecho un veto a esta ley en el Congreso de los Diputados.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Barthe.

En turno de portavoces, por la Agrupación del Partido Liberal tiene la palabra el Senador López Henares.

El señor LOPEZ HENARES: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, voy a intervenir muy brevemente puesto que las razones de los vetos han sido ya expuestas por los portavoces correspondientes y porque esta Agrupación no ha presentado veto.

Queremos poner de manifiesto, en esta toma de posiciones, que nuestra postura respecto a esta ley es que, como ha dicho el señor Ministro e incluso se ha dicho hasta la saciedad, es oportuna, es una ley necesaria, y por es-

tas razones bienvenida sea. Nuestro sistema de Bolsa es un sistema arcaico, que arrancaba del siglo XIX y había discurrido por cauces totalmente distintos de lo que es la ordenación de las Bolsas más dinámicas del mundo. Por tanto, nuestra posición inicial es favorable a esta ley, incluso con un talante liberal que siempre es innovador. (*El señor Vicepresidente, De Arespacochaga y Felipe, ocupa la Presidencia.*) Aunque hay que reconocer que la ley tiene importantes ingredientes innovadores y, por tanto, en principio somos partidarios del bloque de la ley, no obstante creemos que no se ha acertado —y compartimos los criterios expuestos en la defensa de los vetos— en ese punto de equilibrio al que ha aludido el señor Ministro, tanto en su intervención en esta Cámara como en el Congreso de los Diputados, sobre el adecuado balance entre una postura más liberal, que efectivamente la tiene la ley, y un intervencionismo —digamos— equilibrado y moderado, puesto que el señor Ministro ha dicho claramente —y lo había dicho ya en el Congreso— que se dan amplísimos poderes, no sólo amplios sino amplísimos poderes de intervención a través de la supervisión, la inspección y la sanción. Esto es lo que a nosotros nos parece excesivo, señor Ministro. Por tanto, estando de acuerdo en alguna de las razones que se han expuesto como también en cuanto al respeto a ciertas competencias, es por lo que vamos a votar a favor de los vetos.

Puesto que está presente el señor Ministro, quiero indicarle que no nos ha satisfecho en absoluto el proceso que ha seguido esta ley a través de las Cortes. Quiero hacer una apelación amistosa al Gobierno respecto a que es preciso tener un mayor respeto al proceso legislativo. El que esta ley se haya declarado urgente en esta Cámara, prácticamente en un fin de semana, con un escasísimo periodo para elaborar enmiendas y debatirlas, una ley que acertadamente tiene la prudencia de establecer una «vacatio legis» de seis meses y de un año, no está claramente justificada esa urgencia. Quiero hacer una apelación en el sentido de que sería curioso, y es posible, que algún día hubiera que plantear ante el Tribunal Constitucional estos acuerdos del Gobierno, porque el artículo 9.º de la Constitución garantiza la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. Me parece arbitrario haber declarado urgente esta ley en el proceso legislativo teniendo en cuenta nada menos que hay una «vacatio legis» de un año y de seis meses. Bastaría haber reducido esa «vacatio legis» y haber hecho un proceso legislativo adecuado. No hay que olvidar que, lógicamente, el Gobierno tiene en sus manos, señor Ministro, importantes apoyos de asesoramiento a través de toda la estructura de la Administración, y hay que respetar, puesto que para eso pasan los proyectos de ley por las Cámaras, al resto de los grupos para que participen adecuadamente, y mucho más —esta ley es paradigmática en ese sentido— en una ley que el propio grupo mayoritario ha enmendado como ninguna, masivamente. Tan es así que ha transformado en cierto modo el proyecto, sin que lo haya mejorado en muchos casos, en algunos sí, hay que decirlo; algunas enmiendas lo han mejorado, pero otras —y concretamente en el Senado— creemos que han sido un retroceso en

cuanto al proyecto inicial. Por estas razones nosotros tenemos que votar a favor de los vetos.

Señor Presidente, si me lo permite, quiero aprovechar esta oportunidad para decir que damos por defendidas las dos enmiendas que hemos reservado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador López Henares.

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana tiene la palabra el Senador García Rojo.

El señor GARCÍA ROJO: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, la Agrupación de la Democracia Cristiana no presentó veto a este texto por entender que, después de lo observado en el Congreso, donde 150 enmiendas introducían un Título II que venía «ex novo» al texto y que parece que dulcificaba algunos de los temas que en el mismo se contemplaban, llegamos al Senado y, después de la presentación de casi 80 enmiendas por parte de nuestra Agrupación, se remite a un informe que resulta un incentivo para presentar un veto; lo que pasa es que ya es tarde, señor Ministro. La redacción no decía más que la Ponencia por mayoría admite las del Grupo Socialista; por mayoría rechaza todas las demás. Señor Ministro, cuando se pretende trabajar con 400 enmiendas a un texto de importancia —ahora entraremos en la necesidad y en la urgencia de este texto—, estas redacciones dicen poco en beneficio de la Cámara. Cuando se admiten todas las enmiendas socialistas por unanimidad y no se admite ninguna de las de la oposición por mayoría, da la sensación de falta de participación, una sensación no diré nunca de prepotencia, porque si no las han encontrado bien, punto, pero había enmiendas que podían muy bien haberse admitido, como las que se van a presentar o defender en su momento por esta Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana.

Insistimos con el Senador que nos ha precedido en el uso de la palabra que resulta inexplicable que el procedimiento de urgencia se aplique a un texto que, según las transitorias, no va a entrar en vigor hasta dentro de seis meses a partir de la fecha de la publicación; luego tiene otros períodos transitorios que contarán desde la publicación del Reglamento. No entendemos por qué el procedimiento de urgencia. En el informe de la Ponencia, ya lo hemos dicho a S. S., es inexplicable ese contenido tan extraño, tan lacerante que se le ha querido dar para encajar 80 enmiendas y que en esta Cámara introdujo el Grupo Socialista. Sin embargo resulta explicable, señor Ministro, señores Senadores, la necesidad y la oportunidad de reformar esta normativa vigente en el mercado de valores, aunque el texto —a nuestro entender— resulta excesivamente apresurado e incluso urgente teniendo el horizonte en el año 1992.

Un segundo punto que sirve de base a este pronunciamiento por parte de nuestra Agrupación de Senadores es la homogeneización a la legislación comunitaria en cumplimiento de los compromisos contraídos, tanto en el artículo 62 del Tratado de Adhesión como en el Acta Unica

Europea en sus artículos 13 y 16. No deja de llamarnos la atención que, como muy bien ha dicho aquí el señor Ministro, no solamente no llegamos sino que nos pasamos, pero con mucho, a las exigencias de las cuatro directivas de la Comunidad Económica Europea dictadas al efecto, y en un ejercicio me da la sensación de atolondramiento está previendo situaciones que, repito, no nos las exigía la homologación con la Comunidad Económica Europea. Ya veremos eso a qué dará lugar cuando la ley entre en vigor.

Vamos a exponer brevemente las discrepancias que encontramos en el dictamen de la Comisión, que es lo que aquí se debate. Encontramos defectuosa la ley en no pocos aspectos porque apenas existe una defensa del inversor —ya lo dijo mi compañero en el Congreso—, que sería la «ratio legis» o la ordenación de la razón al bien común que se llevaría con la defensa del inversor, y aquí parece ser que se ha de presumir que esa defensa al inversor no se establece en la definición del artículo 1.º del Título I. Es una presunción «iuris tantum» en la que nos dirán de contrario dónde está contemplada esa defensa, porque es evidente que lo que se quiere defender es el funcionamiento del mercado de valores, pero en ningún sitio se dice, aunque fuera de pasada, que lo que se pretende con ello es la defensa del inversor, que bien la va a necesitar en el momento en que esta ley se ponga en marcha.

En contraposición a esa restricción, encontramos un intervencionismo exagerado por parte de la Administración financiera en la definición de las funciones de los órganos —esa omnipotente Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Comisión Consultiva, etcétera—, utilizando en contra fórmulas jurídicas inadecuadas para los órganos rectores de las Bolsas que contempla el Título II de esta ley.

Hay una indefinición en aspectos esenciales para el funcionamiento del mercado y una excesiva remisión, como siempre, al Reglamento. Hemos contado exactamente 45 veces la remisión al Reglamento más otras 12 ó 15 en las que se faculta al Gobierno, desplazando toda posibilidad parlamentaria, para la elaboración de temas tales como la organización de la Comisión Nacional, la formación de precios y funcionamiento del mercado, los valores negociables, el esquema del mercado (si es por centralización o descentralización), el funcionamiento, las ofertas públicas de adquisición y venta de valores; repito que remiten al Parlamento a un mero instrumento de lectura y meditación.

Denunciamos un insuficiente tratamiento del régimen fiscal contenido en el Título IX del proyecto. Si quiero decir a S. S., de modo muy particular, que la Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana aporta la enmienda 234 conteniendo un Título en el que se recoge el tratamiento de los aumentos y disminuciones de patrimonio y el efecto inmediato que puedan tener cuando incidan en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que tendré el gusto de defender en su momento.

Hay pretensiones a lo largo del texto que van a chocar con el radicalismo y la falta de realismo en el ritmo de la

reforma del mercado que postula, sin pararse a contemplar las dificultades de la modernización y adaptación que el texto contempla a los usos y prácticas de los mercados extranjeros más avanzados, insistiendo en el intento, como ha dicho el señor Ministro, de sobrepasar las exigencias derivadas de nuestra condición de miembros de la Comunidad Económica Europea si se analizan aquellas directrices a que antes hice mención.

Finalmente hay un tratamiento inadecuado o posiblemente inconstitucional afecto a los problemas derivados de la concurrencia de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Ahí está —hemos tenido ocasión de leerlo— en el Estatuto Vasco en su artículo 11.3, en el Estatuto catalán, artículos 9.º, 11 y 12 y así hasta enzarzar las siete comunidades autónomas que asumieron competencias sobre Bolsa y de las que solamente seis: País Vasco, País Valenciano, Andalucía, Navarra, Cataluña y Galicia tienen competencias exclusivas sobre el establecimiento y ordenación de centros de contratación de acuerdo con la legislación mercantil.

Por todo ello, aun juzgando necesaria y oportuna, pero apresurada, defectuosa e intervencionista esta ley, amén de los posibles enfrentamientos que se prevén entre la Administración central y algunas comunidades autónomas, sin perjuicio de cuanto ha quedado expuesto anteriormente, la Agrupación de la Democracia Cristiana votará en contra del dictamen de la Comisión presentado en esta Cámara, y a tal fin hubiera querido utilizar el turno en contra del dictamen que establece el artículo 120 del Reglamento y que sin ninguna explicación, no sabemos por qué, ha sido denegado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Aunque ya ha sido aclarada, señor García Royo, la razón de que no haya habido en turno contra sobre el dictamen la Comisión, le recuerdo que el artículo 121 del Reglamento en su número 3 dice: «El debate de las propuestas de veto excluirá el previsto en el apartado segundo del artículo anterior», que es al que usted se refiere. Está muy claro esto en el Reglamento.

Por el resto del Grupo Mixto tiene la palabra el señor Aizarna.

El señor AIZARNA AZULA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, señorías, no se trata en este momento de repetir y abundar sobre todos los argumentos que hemos oído hasta ahora y los que vamos a seguir escuchando. Esta ley, como se ha admitido por todos, es necesaria para actualizar precisamente toda la normativa que regía hasta el momento. Es buena en todo lo que se dirige a eliminar las posibles corruptelas que pudieran haber existido y que existieron. Nos pone también frente al momento en que se va a abrir el mercado europeo, y ello significa no solamente la posible afluencia de capitales extranjeros a competir en las Bolsas españolas, sino también cabe la posibilidad de que la afluencia sea a la inversa, que salga capital español para ir a las bolsas euro-

peas, dentro de esa especie de vorágine, si se me permite la palabra, que supone hoy la contratación diaria. Se ha hablado de la quinta Bolsa informática, de las posibilidades que se pueden abrir en cuanto al entrecruce de capitales, y esto será bueno —esperémoslo—. Tenemos nuestras reservas respecto al carácter de urgencia que se ha dado a la tramitación de este proyecto de ley. Podía haberse mejorado. Se han presentado muchas enmiendas y son muy pocas las que se han admitido que no correspondieran al Grupo mayoritario. En lo que a nosotros concierne, nos vuelve a llamar la atención que en esta legislación concreta sobre el tema del mercado de valores se establece la Comisión, que va a tener facultades muy amplias y unas posibilidades de actuación, de intervención y de sanción profundamente estudiadas para la posibilidad de ser aplicadas tanto en lo que se refiere a las bolsas como a todo el mundo de contratación que ha de girar en lo sucesivo alrededor de las mismas. En el segundo escalón de la Comisión, si se establece la presencia de algún representante de las autonomías pero en el Comité que aparece en el texto de la ley no se respetan las facultades que las comunidades autónomas tienen, por lo menos en lo que concierne al Estatuto Vasco de Autonomía. Se ha repetido ya el número 29 del artículo 10 que, a nuestro juicio, resulta inequívoco, y nos ha parecido un tanto subjetiva o «sui generis» la interpretación que el representante del partido mayoritario nos acaba de dar en la tribuna en cuanto a la última línea de ese párrafo referente a la adecuación a la legislación mercantil. Creemos que es una interpretación respetable, pero también subjetiva, y aunque no es nuestro propósito ni nuestra convicción que sea bueno elevar siempre al vértice del Tribunal Constitucional todas las discusiones parlamentarias o legislativas, en este caso por nuestra parte vamos a tener que hacerlo. Anuncio también nuestro voto favorable a los vetos, principalmente al del Grupo de Nacionalistas Vascos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, señor Aizarna.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Como era de esperar, no ha habido contestación a los temas que se han planteado. Senador Barthe, con todo afecto he de decirle que las competencias son compartidas, eso es lo que planteamos siempre, que las competencias son compartidas. Para eso se hicieron los Estatutos de Autonomía (porque era un problema político), no es para hacer carreteras. Si usted es de una Comunidad que sólo tiene competencias en eso, es su problema, pero en otros temas no es así. En cuanto a que tenga razón o no, pues ya lo dirá alguien. Recuerdo que el 18 de marzo de 1988, en el tema de las cajas de ahorros, han dicho al Gobierno que no tenía razón. Defendía que la captación de pasivo era fundamental para ver quién tenía competen-

cias, nosotros decíamos que era el domicilio donde está la Caja y el Tribunal Constitucional ha fallado a favor de las comunidades autónomas que manteníamos esta tesis. La sagrada unidad del mercado y todas esas cosas nada tienen que ver con una interpretación de poderes de distribución del bloque constitucional.

Realmente he pedido que se me dijera una sola enmienda nuestra, una sola, que rompiera la unidad del mercado y no se me ha dicho ni una sola; si me dicen una, estaría dispuesto a retirarla.

Ha habido otro tema curioso. Se nos dice que si estuviéramos en el Consejo de Administración de la Comisión Nacional, a lo mejor no habría veto. En nuestro caso seguiría habiendo veto. Sí quiero estar en ese Consejo, pero por una razón obvia, porque quiero ejercer las competencias de mi Estatuto de Autonomía. Pero es más, en nuestra enmienda pedimos cuatro representantes autonómicos y, sin conocer si el de Madrid tiene o no esas competencias, decimos que esté también, porque hay una Bolsa muy importante. Todos podemos interpretar como queremos este asunto. Lo que digo es que nosotros hemos procurado —y usted lo sabe— colaborar siempre y retirar vetos cuando es posible.

No comprendemos las razones de las urgencias y las prisas en el trámite de esta ley. Aquí debe haber gato encerrado. Ya nos enteraremos algún día, pero, desde luego, aquí hay algo porque no es normal cómo ha pasado este trámite. Desde luego, el tema autonómico ha sido totalmente despreciado.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Por el representante del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Chueca.

El señor CHUECA AGUINAGA: Señor Presidente, señores Senadores, quiero decir en primer término y es evidente, que al Grupo del CDS en un determinado momento le ha costado cierto trabajo realizar esta enmienda de veto; quiero dejar esto palmariamente sentado aquí. Es cierto que en este proyecto de ley se ha dado un avance significativo en la ordenación de nuestro mercado de valores, pero también es cierto que lo único que ha conseguido ese avance es colocarnos en un mínimo común denominador y, desde luego, nosotros no nos sentimos plenamente satisfechos con ese mínimo común denominador. Por esa razón de fondo nos hemos decidido a presentar el veto, porque queremos algo más que el mínimo, señor Ministro, a pesar de su oscilación de cabeza.

El representante del Partido Socialista nos hablaba de defensa del inversor, de transparencia y de una serie de cuestiones. Evidentemente, es así, estamos de acuerdo, pero esto en Europa es un mínimo; no nos pongamos demasiadas medallas porque es a lo mínimo que podíamos aspirar. Nosotros, desde luego, aspiramos a algo más; aspiramos a hacer un proyecto de ley mejor que el que aquí ha llegado.

El representante socialista nos daba una serie de razones para defender el modelo, la teoría de organización de

mercado que presenta el proyecto de ley, nos hablaba del principio de interdependencia de los distintos mercados, y de ahí pasaba inmediatamente a la conclusión de que, por tanto, correspondía al Gobierno la ordenación.

Me parece demasiado simplista el mecanismo (y no se tome a mal esta palabra), porque por ahí podríamos llegar hasta la economía centralizada. Yo creo que debemos interrumpir ese camino y plantearnos otras cuestiones antes de llevar las cosas hasta ese extremo.

Por citar un ejemplo, diré que Inglaterra regula su mercado de valores, que tenía una serie de lastres semejantes a los que en el nuestro existen en este momento, y organiza el sistema tal y como entiendo que nosotros estamos preconizando a través de la autorregulación. Aunque el portavoz socialista nos diga que existe un organismo que se denomina Security And Investment Board, que es cierto, ese organismo tiene una autoridad supervisora y en el fondo lo que hace es estar velando para que cumplan adecuadamente su función otra serie de organismos autónomos, independientes que son organizaciones autorreguladas, así se denominan, de las que existen siete en este momento. *(El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.)*

Nosotros apoyamos esta idea y decimos que es necesario que exista un organismo, una comisión (llámese equis, eso es lo de menos), que reporte y que tenga relación directa con el Gobierno, que supervise el desarrollo del mercado, que haga que exista un juego limpio; pero nosotros seguimos defendiendo que ese juego limpio va a ser mejor desarrollado por estas organizaciones autorreguladoras.

Insisto en que la razón fundamental por la cual hay esa remisión infinita y farragosa a reglamentos, es consecuencia directa de hacer responsable de todo al Gobierno. Nosotros creemos que no debemos hacer responsable de todo al Gobierno, hay que distribuir funciones; cada cual deber ser responsable de determinadas parcelas. El Gobierno omnipresente a lo único que nos lleva es a este proyecto de ley en el cual no sé si hay 51 o 52 remisiones al reglamento.

En cuanto al segundo punto que he tratado, la aparición un tanto confusa de ese segundo mercado del que nada se ha mencionado salvo lo que ha dicho don Guillermo de la Dehesa, aquí no se ha planteado nada sobre esta idea. Lo único que me ha contestado, relacionado en cierto modo con ello, es que si existieran cuatro regímenes distintos, cuatro bolsas distintas, sería un verdadero lío. Yo entiendo que las Comunidades Autónomas que son entes de razón, van a saber organizar sus bolsas con sentido común y van a ponerse en cierta medida de acuerdo para no crear esa especie de torre de Babel que preconizaba el representante del grupo mayoritario. Por eso nosotros seguimos defendiendo esta idea porque creemos que tiene virtualidad la existencia de una bolsa centralizada, una bolsa informatizada bajo la tutela y la responsabilidad del Gobierno central que tenga una actuación a lo largo de todo el territorio, pero pueden perfectamente coexistir, en un segundo escalón, una serie de bolsas mucho más volcadas a un ámbito restringido regional.

En tercer lugar, tratar también otro tema, al cual no se ha aludido, por lo menos no se ha explicitado y ya se ha discutido en muchas ocasiones: la existencia de los agentes y de las sociedades. Lo único que se ha dicho ha sido otra vez la remisión a los intereses corporativos.

Creo que esto es un tema zanjado ya. Ya hemos dicho muchos grupos, por no decir todos, la bondad que supone la liberalización de las comisiones. Por tanto, esta cuestión está zanjada, surgirán otras, evidentemente, surgirán problemas con la bancalización, que yo no creo que sea algo que podamos permitirnos el lujo de rechazar puesto que eso sería un lujo pero que sí debemos de regular y de tratar. Ese es un defecto de la ley.

Regula muchas cosas, pero ahí, precisamente, no incide en la medida en que debiera porque instituciones financieras integradas verticalmente, con la integración que se va produciendo y con la incorporación posiblemente en un futuro de esta nueva función, todavía más desarrollada a través de las sociedades de valores, va a suponer un enorme conflicto de intereses. Nos hubiera gustado encontrar en la ley una mayor definición en cuanto a la salvaguardia de los intereses de los inversores y, en definitiva, de todos cuantos actúan en la Bolsa; pero eso, desgraciadamente, tampoco se ha tratado.

Finalmente, nada se ha dicho sobre los problemas fiscales, gravísimos problemas fiscales con los que se enfrentan nuestras bolsas que, hoy por hoy, tal como están relacionadas a través de nuestro sistema fiscal entiendo que no son competitivas con el resto de las bolsas europeas. Este tema, de alguna manera debía haber aparecido en este debate puesto que de lo contrario nuestras bolsas, nuestra Bolsa seguirá siendo raquítica y una vez abiertas las puertas al campo, le va a resultar difícil competir dignamente y permitir que España tenga un mercado de capitales para servir a sus propias empresas.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Chueca.

Por el Grupo de Convergència i Unió tiene la palabra el señor Casademont.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, nuestro Grupo, Convergència i Unió, está de acuerdo en la oportunidad y necesidad del ordenamiento del mercado de valores; en lo que no estamos de acuerdo es en cómo llega a esta Cámara la redacción del proyecto de ley y menos según ha quedado después de los trámites de ponencia y comisión.

Discrepamos en varios puntos que paso a enumerar. En primer lugar, este proyecto de ley opta por un modelo excesivamente centralizado en la organización bursátil. La reforma contiene el tratamiento insatisfactorio en determinados aspectos relacionados con el mercado bursátil que van en detrimento de la potenciación de las distintas bolsas que hoy tiene nuestra economía. Concretamente, el nuevo modelo bursátil evolucionará centralizando y concentrando el sistema con exceso, generando una pérdida importante de las instituciones bursátiles hoy existentes. Asimismo, dicha reforma conducirá a una concen-

tración de los intermediarios bursátiles con participación de capital extranjero en perjuicio de los intereses de la economía española.

El mercado bursátil ha de constituirse a partir del que ya existe y, por tanto, la reforma debiera desarrollarse respetando la identidad y funciones que cada Bolsa tiene actualmente. La pluralidad de bolsas pujantes es un factor positivo en sí mismo para que éstas en su conjunto cumplan su papel: proporcionar financiación a las empresas y alternativa de inversión a los ahorradores.

En segundo lugar, quiero referirme al tratamiento que confiere el proyecto de ley a la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Este proyecto de ley no guarda concordancia con las normas fundamentales contenidas en el bloque constitucional. Como consecuencia de la nueva organización territorial del Estado, siete comunidades autónomas han asumido competencias sobre bolsas de las que seis en parecidos términos tienen competencia exclusiva sobre establecimiento y ordenación de centros de contratación, de mercados de valores de acuerdo con la legislación mercantil.

El proyecto de ley adopta un concepto excesivo del término «legislación mercantil» acentuado en el trámite de esta Cámara. Dicho término, que es el más controvertido de la interpretación de los correspondientes estatutos de autonomía, debe ser interpretado, a nuestro juicio, de forma que se disponga entre los aspectos organizativos del mercado y aquellos referentes a los contratos realizados en las bolsas. Precisamente, en este sentido se pronuncia el Tribunal Constitucional en sus Sentencias de 16 de noviembre de 1981 y de 10 de octubre de 1984.

Por otra parte, en la legislación comparada observamos que existen otros Estados que han aplicado distintos planteamientos en la reforma de su organización del mercado de valores. La legislación de la Bolsa de Alemania califica las competencias de estas materias como concurrentes en las diferentes administraciones públicas. De forma parecida se observa en Suiza, en donde se establece en el ámbito confederal unas actuaciones de los órganos administrativos y bursátiles que luego son desarrolladas por los gobiernos cantonales; es decir, las funciones de coordinación corresponden a los órganos de ámbito federal y las funciones ejecutivas de control y ordenación corresponden a los gobiernos de cada uno de los cantones con instituciones bursátiles.

En tercer lugar, otro punto que entendemos debería ser objeto de revisión por parte de esta Cámara es el relativo a la atribución de funciones y composición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. A nuestro juicio, corresponden a dicha Comisión funciones de supervisión y coordinación del mercado bursátil, pero no de acción directa. Asimismo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores asume funciones genuinamente propias de los órganos de la Bolsa, lo cual constituye un precedente inusual en las principales bolsas de los países occidentales. Con esta concentración de funciones en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la autorregulación del mercado español será prácticamente inexistente. Se con-

figura, a nuestro juicio, una comisión excesivamente centralista y dependiente del Gobierno, con un grado de intervencionismo desmesurado y no homologable internacionalmente.

Finalmente, en relación con la composición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cabe destacar también que el proyecto de ley no permite que las comunidades autónomas con competencias exclusivas en materia de bolsa y con presencia de instituciones bursátiles en su territorio puedan tener presencia en dicha Comisión. La no presencia en el consejo de administración de la Comisión Nacional del Mercado de Valores constituye una inadecuada interpretación del bloque constitucional.

En consecuencia, mediante nuestras enmiendas proponemos que dicha Comisión asuma un mayor grado de independencia con relación al Gobierno, mediante el procedimiento de elección de sus miembros por las Cortes y que en dicha Comisión esté presente un representante de aquellas comunidades autónomas que hayan asumido competencias sobre el mercado de valores y cuenten con una Bolsa en su territorio.

En cuarto lugar, la interconexión que se deriva de la reforma contemplada en este proyecto de ley constituye un elemento de importante preocupación para nuestro grupo parlamentario por los efectos directos que ello puede producir sobre las instituciones bursátiles llamadas periféricas y más en particular sobre la incidencia negativa que ello sin duda tendrá sobre las plazas financieras de las respectivas ciudades.

Deseo dejar claro que nuestro grupo parlamentario es partidario de la interconexión de las actuales cuatro bolsas españolas y que ello debe efectuarse de forma que, en la práctica no sea la implantación de una nueva Bolsa. La instauración de la quinta Bolsa, por desaparición «de facto» del resto de las bolsas como centros de contratación conducirá a una pérdida de importancia de sus organizaciones, en perjuicio de la autonomía financiera de las distintas plazas y de capacidad del sistema para cumplir con las finalidades que se esperan del mercado de valores.

Nosotros estamos por una distinta interconexión bursátil que permita mayores facultades a cada una de las bolsas, respetando la capacidad de cada una, para que pueda negociar los distintos valores previamente a su negociación en los sistemas de interconexión. Ello es perfectamente aplicable técnicamente mediante el establecimiento de reglas informáticas por las que las distintas bolsas podrán cruzar órdenes entre sí. Se conseguiría un mercado interconectado capaz de asumir los retos que hoy impone nuestra tecnología y asequibles a las exigencias derivadas de nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea.

Discrepamos también de la poca clarificación que existe en el proyecto en lo referente al servicio de liquidación y compensación de valores que decidan negociarse a través del sistema de interconexión bursátil. Dicha sociedad debería estar mayoritariamente compuesta por la sociedad de bolsas que se constituye a los efectos de la interconexión, o bien por las distintas sociedades rectoras de cada una de las bolsas.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador Casademont, su tiempo ha concluido.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Acabo, señor Presidente. Otro aspecto sobre el que discrepamos es el tratado por la ley a los mercados secundarios, contenido en el título IV del proyecto y sobre el que trataremos en la presentación de las enmiendas.

Por último, también deseo comentar la regulación que introduce el proyecto en relación a los intermediarios. Precisamente la modificación introducida mediante las enmiendas socialistas en el trámite de Ponencia nos produce cierta preocupación por cuanto ello va a comportar una mayor concentración de los intermediarios financieros en manos de unos pocos, con mayor probabilidad de origen exterior.

Quiero puntualizar sobre la actitud de nuestro grupo parlamentario, que en el Congreso de los Diputados presentó una enmienda de totalidad. Se nos dijo, en el trámite del Congreso, que las enmiendas de nuestro grupo podrían ser asumidas en trámites posteriores en el Senado, y en aras a demostrar nuestra buena voluntad y nuestra predisposición a la negociación en las enmiendas presentadas, decidimos no presentar enmienda de veto en esta Cámara, pensando que el Senado, Cámara de representación territorial, sería sensible principalmente en las cuestiones competenciales. Nos ha sorprendido tremendamente que en esta Cámara se hayan rechazado sistemáticamente todas las enmiendas (nuestras y de los demás grupos parlamentarios), cuando precisamente en materia competencial coincidíamos. Este ha sido el motivo por el cual nosotros testimonialmente mantenemos nuestra enmienda de totalidad, el veto, en esta Cámara. Para dar este testimonio, votaremos a favor de los vetos presentados.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Casademont.

En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Martínez Randulfe.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Voy a intervenir muy brevemente, porque como ya hemos consumido el trámite anterior, quiero única y exclusivamente fijar nuestra postura.

Agradecemos el apoyo de los otros grupos al anunciar su voto favorable a nuestro veto. Nosotros vamos a votar también favorablemente todos los vetos presentados por las razones expuestas por todos los portavoces y porque entendemos que esta ley es mejorable. Esta ley concede exceso de atribuciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. De alguna forma el intervencionismo se hace patente al excluir de esa Comisión la posibilidad de que sean consejeros de la misma representantes de las comunidades autónomas o representantes elegidos por las distintas Cámaras. Entendemos que no es urgente; creemos que las sociedades de valor van a tener un exceso de prepotencia en detrimento de esas agencias de valores y

porque ahí los bancos, como potentados, van a poder intervenir en el mercado de valores no como lo vienen haciendo hasta ahora, como meros intermediarios, sino como algo mucho más fuerte, más potente. Entendemos, señorías, que esta ley es de tal trascendencia que al modificarse artículos del Código de Comercio, artículos referidos a la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, Ley 44/1978, al modificarse la Ley 8/1980, la Ley 44/1984 otras muchas más y todos sus reglamentos, exigía un tiempo para su estudio, un tiempo para su reflexión y había ese tiempo porque, como la misma ley dice no va a entrar en vigor hasta dentro de seis meses, en el plazo mínimo.

Además, señorías, mantenemos los vetos por una razón que expusimos tanto en comisión como en ponencia: no se ha admitido una sola enmienda y hemos presentado enmiendas de fondo, enmiendas de redacción y enmiendas de mejoras. No llegamos a entender cómo a una enmienda que no nos atrevimos a presentar por escrito pero que sí lo hicimos allí oralmente, que era la referida al Título II, donde decíamos: «vamos a estructurarlo en tres capítulos no en dos, porque en el Capítulo II organización se mete patrimonio, vamos a poner delante del artículo 24 Capítulo III», se nos dijo que no; que no se aceptaba, por principio, ninguna.

Por estas razones, señorías, creo que hay motivos suficientes para mantener el veto y para votar favorablemente a todos los demás, por supuesto respetando las opiniones de la oposición y del grupo mayoritario, como siempre hemos hecho.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias Senador Martínez Randulfe.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el Senador Barthe Arias.

El señor BARTHE ARIAS: Señor Presidente, para consumir un turno en contra de los vetos presentados y fijar la posición del grupo.

Se ha hablado y se ha discutido de los amplios poderes que tiene la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y es cierto, pero en trámite de Comisión y de Ponencia ningún grupo me ha podido decir qué función nueva asume la Comisión Nacional del Mercado de Valores que no tenga en este momento el Ejecutivo; absolutamente ninguno. En realidad, y vamos a ser sinceros, de alguna manera los restantes grupos políticos tratan de limitar la capacidad del Ejecutivo para dirigir la política económica y financiera del país. Las propuestas se centran simplemente no en quitar competencias a la Comisión Nacional de Valores. Estoy seguro, señorías, que llegaríamos a un acuerdo simplemente si consintiéramos que algunos miembros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores fueran elegidos por las Cámaras por mayoría cualificada, y otros fueran a propuesta de las comunidades autónomas. Entonces ya no habría ningún problema de intervencionismo de acuerdo con SS. SS. Eso es ni más ni menos que querer entrar a compartir un poder ejecutivo,

confundir lo que debe ser el control por parte de las Cortes de la capacidad de respuesta y de responsabilidad que el poder Ejecutivo tiene para la ordenación del Mercado y para la ordenación de la actividad económica.

Ha habido un interviniente que ha dicho que las enmiendas han transformado el proyecto. Yo le digo que las 200 enmiendas introducidas por el Grupo Socialista, tanto en el Congreso como en el Senado, han venido a mejorar el proyecto, pero sin variar ningún principio fundamental con los que el proyecto fue aprobado por el Consejo de Ministros. Es bueno, por otra parte, que las Cámaras aprueben enmiendas y que modifiquen los proyectos adecuándolos a la realidad.

El portavoz de la Democracia Cristiana ha criticado que no se haya aceptado ninguna enmienda, y ha puesto como ejemplo que el informe de la ponencia dice escuetamente «se aceptan por mayoría las del Grupo Socialista y se rechazan las demás». Tengo que decir de manera clara y contundente una vez más que el Grupo Socialista, tanto en Ponencia como en Comisión, ha estado constantemente dispuesto, y así lo ha manifestado, a objetar sobre las enmiendas que el resto de los grupos presentaban. En Ponencia se nos dieron todas por defendidas y por tanto nosotros no pudimos entrar en la discusión del debate de las enmiendas; sí entramos en la explicación puntual y en la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, como era nuestro deber. En Comisión, alguno de los portavoces, concretamente al que me estoy refiriendo, dio por defendidas también todas sus enmiendas para los debates posteriores en Pleno. Pues bien, de la misma manera que los portavoces dan por defendidas de manera global las enmiendas, el Grupo Socialista, desde luego, da la argumentación en contra por realizada y, por tanto, si se defienden en el Pleno daremos los argumentos necesarios.

Sus señorías tienen una visión catastrofista, como les ocurre con todos los proyectos que presenta el Partido Socialista, lo que pasa es que posteriormente la realidad, poco a poco, nos va dando la razón.

Por lo que respecta a la distribución de poderes, tengo que decir que entiendo perfectamente que los representantes de algunos partidos nacionalistas traten por todos los medios de ir arrancando cada vez más competencias para sus comunidades en todas las leyes que llegan a las Cámaras. Considero que es lógico y natural y en esa dinámica de debate estamos en estos momentos. Ni yo ni mi Grupo compartimos la idea de que haya cuatro bolsas que estén ordenadas por las sociedades respectivas y que se dé el caso de que en una bolsa se interrumpa la cotización de un valor y en la otra no, como ha pasado en estos últimos días. Entendemos que el mercado debe ser único y que la labor del Gobierno no debe consistir en coordinar esas bolsas, sino en la supervisión de la marcha de las mismas, porque creemos que el mercado interbursátil es bueno, positivo y va a introducir una dinámica financiera en la economía española.

Por lo que respecta al portavoz del CDS, me alegro de que estemos prácticamente de acuerdo en casi todo, pero hay algo que me sorprende, el enorme conflicto de inte-

reses (y se habla de las sociedades). La salvaguarda de los intereses de los inversores esta ley lo recoge. Hay un título expreso de normas de conducta para la salvaguarda precisamente de los intereses de los inversores. Es más, creo que todo el proyecto está impregnado de este mismo concepto, la transparencia y la información es la mayor garantía para el inversor y lo hemos dicho y repetido.

Habla S. S. de graves problemas fiscales y no sé a qué se refiere. Tiene la condonación del IVA, no pagan impuesto de transmisiones al pasar valores, etcétera. ¿Se refiere simplemente a las bonificaciones que deben tener los inversores? Le recuerdo en este sentido que en tres años en las bolsas españolas las cotizaciones se han multiplicado por tres y es el capital más rentable que ha existido en estos últimos años. Ese creo que es suficiente estímulo para la inversión.

Por todo ello y porque entendemos que el proyecto de ley cubre los objetivos que se han marcado y que se expusieron al principio de mi intervención, el Grupo Socialista va a votar en contra de los vetos presentados.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Barthe.

El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Señor Presidente, sólo aclarar una cosa. Se ha dicho que todas las enmiendas en Comisión se dieron por defendidas. Pongo por testigo al señor Presidente de que estuvimos cinco horas debatiendo el otro día en la Comisión.

Por otra parte, pido la palabra por el artículo 87.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Cuando hay portavoces no hay turno por el artículo 87.

Votamos, en primer lugar, el veto número 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 76; en contra, 127.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazado.

Votamos seguidamente el veto número 3, correspondiente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 79; en contra, 129.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazado.

Votamos el veto número 1 del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 81; en contra, 129.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazado.

Entramos en el debate del articulado. En primer lugar, para la defensa de sus enmiendas 161 a 167, ambas inclusive, por la Agrupación de la Democracia Cristiana, Grupo Mixto, tiene la palabra su Portavoz.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señorías, en primer lugar vamos a defender al enmienda 161, dado el carácter de general sustitución que se viene buscando en el texto, al querer suprimir toda referencia a las agencias de valores. (*El señor Vicepresidente, De Arespacochaga y Felipe, ocupa la Presidencia.*)

Hemos leído con ánimo piadoso y estudioso el Título V y hemos observado las analogías y diferencias (o mejor diríamos las facultades) que se les conceden o no se les conceden a estas agencias de valores. Por tanto, dadas las escasas ventajas que dichas agencias van a tener, las pocas competencias y los muchos inconvenientes, defendemos, a través de esta enmienda 161, la unificación del Título a las sociedades de valores prescindiendo de las agencias de valores. Si cabía pensar que con la disolución del Cuerpo de Agentes de Cambio y Bolsa irían mejor enfocadas las agencias de valores, nosotros entendemos que podían ir perfectamente encaminadas a constituir una sociedad con el capital mínimo más las garantías de fianza que en su caso pudieran establecerse, y así se simplificaba esta situación. Esta es la postura en la enmienda 161.

En cuanto a las enmiendas 162 a la 167, está incluido el Capítulo II que es de nueva introducción por el Grupo Socialista en el Senado y que, como saben SS. SS. regula los valores transmitidos por anotaciones en cuenta. El principio de desmaterialización que se observa en el Derecho comparado es lo que la Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana quiere mantener en todas y cada una de las enmiendas. No puede decirse que estén representadas unas transmisiones de títulos por unas anotaciones en cuenta. Unas anotaciones en cuenta son algo tan simple como dejar constancia del movimiento que ha tenido aquel valor y punto, y así se desarrolla luego cuando hablamos con más detalle de las anotaciones en cuenta.

En la enmienda 162 ya hemos hablado de la escasa defensa que se hace del inversor.

En cuanto a la enmienda 163, yo quería que tomara nota la Mesa porque es el artículo 5.º, párrafo segundo —hubo un error mecanográfico—, y en ella establecemos que «La constitución de derechos sobre valores cuya transmisión se efectúe por medio de anotaciones en cuenta y, en general, la trabas sobre los mismos deberán hacerse constar en la cuenta correspondiente. Dicha constancia será necesaria para el ejercicio de tales derechos, para la transmisión de éstas, o para la efectividad de las trabas correspondientes y, en el caso de la prenda, sustituirá y equivaldrá al desplazamiento de la posesión contemplado en el artículo 1.864 del Código Civil».

No pretendemos más en esta enmienda que distinguir claramente lo que es el título material, soporte de un va-

lor y lo que es la forma de circulación o de transmisión, que es cosa bien distinta.

La enmienda número 164, al artículo 4.º, pretende una modificación al apartado c) que diga: «Que al menos la mitad más uno de los consejeros de la entidad dominada sean consejeros o directivos con poder de decisión...» —ahora explicaremos la razón de esto— «... de la entidad dominante o de la otra entidad por ella dominada». Porque, «contrario sensu», puede darse el caso de consejeros en esta clase que se está señalando o de directivos que no tengan poder de decisión, concretamente que no tengan poder de decisión para el objeto específico del mercado de valores. Por eso entendíamos que los directivos debían de tener explícito poder de decisión, como se viene haciendo en el Derecho comparado, donde existe una escritura de apoderamiento y facultades en la que vienen reseñados todas y cada una y, por el contrario, hay directores que no tienen ningún cargo o ninguna capacidad de gestión, de administración o de representación para este caso también concreto.

La enmienda número 165, al artículo 5, voy a hacer gracia a SS.SS. de leerla, porque está en poder de ustedes y alarga los tiempos. En ella insistimos en distinguir claramente otra vez entre los títulos y la forma de circulación.

Yo emplazo al Grupo Socialista para que con serenidad diga si la anotación en cuenta de la transmisión de un valor es como está representada esa transmisión. Una anotación en cuenta no representa nada, el título físico sí que lo soporta, y así se ha venido manteniendo.

La enmienda número 166 es una mejora técnica, y en ella pretendemos, ya en el Capítulo II, que se diga: «Las cuentas de los valores cuya transmisión se efectúe mediante anotaciones en cuenta correspondientes a una misma emisión serán llevadas por una única entidad, que será libremente designada por la emisora entre las que puedan desarrollar esa actividad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 77 de esta Ley. La designación deberá ser inscrita en el correspondiente registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores previsto en el artículo 92 de esta Ley, como requisito previo al comienzo de la llevanza de las cuentas.»

Finalmente, la enmienda 167, que se refiere a la llevanza, voy a darla por reproducida, aunque creo que aún tengo tiempo para su exposición. Ruego a la Mesa que tome nota de que esta enmienda no es de modificación, sino de adición, porque se pretende añadir al párrafo cuarto lo siguiente: «La llevanza por las entidades a que se refiere el artículo anterior de las cuentas de valores, sus responsabilidades frente a los inversores y las formalidades y requisitos a que deberán ajustarse sus actuaciones se desarrollarán reglamentariamente. La falta de práctica de las pertinentes anotaciones, el retraso en la misma y, en general, el incumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos para la llevanza de las cuentas dará lugar a la responsabilidad de la entidad correspondiente frente a quienes resulten perjudicados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones procedentes conforme a esta Ley.» Como ven SS. SS. es una mejora técnica que hemos pretendido introducir al párrafo cuarto del artículo 7.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachochaga y Felipe): Muchas gracias, señor Senador.

Para la defensa de la enmienda 113, que corresponde al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, el señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Como es una enmienda competencial, y habida cuenta de la disposición del Grupo Socialista sobre este tema, yo prácticamente voy a dar por defendidas todas las enmiendas que se refieran a competencias, y lo hago como protesta, porque no va a servir para nada.

Lo que sí ha quedado claro (lo ha dicho el mismo Portavoz Socialista), es que hay que arrancar —literalmente ha citado la palabra «arrancar»— competencias al Estado. Cuando nosotros de buena fe firmamos el Estatuto de Autonomía no creíamos que iba a ir por ahí el asunto, creíamos que se trataba de negociar, no de arrancar nada a nadie.

Por tanto, doy por defendida esta enmienda, que es puramente competencial, pero bien entendida una cosa, y es que hace referencia a la deuda pública que pueden emitir comunidades autónomas, por ejemplo la catalana, la valenciana, etcétera. Veremos cómo queda este asunto con el famoso poder de la Comisión Nacional de Valores, en qué quedan las posibilidades de las comunidades autónomas.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachochaga y Felipe): Muchas gracias, señor Aguirre.

Para la defensa de la enmienda 411, del Grupo del CDS, tiene la palabra el Senador Chueca.

El señor CHUECA AGUINAGA: Gracias, señor Presidente.

Señores Senadores, en este título quizá es donde voy a ser más breve y la razón es bien obvia, es aquí donde las coincidencias son mayores con el proyecto presentado por el Gobierno y que actualmente estamos debatiendo.

También queremos poner de manifiesto el hecho de que a lo largo del trámite legislativo, tanto en el Congreso como en el Senado (desde luego más en el Congreso que en el Senado), ha habido una serie de incorporaciones y de mejoras que creo que nos deben alegrar a todos y que debían servir de ejemplo en otros títulos de este proyecto y, por supuesto, en otras leyes, para llevar este mismo espíritu, este mismo sello que, desgraciadamente, es especie rara y difícil de encontrar. Quizá este Título I sea una excepción y quiero desde aquí felicitarle por ello.

Entiende nuestro Grupo que aquí es donde se producen los avances más significativos que esta nueva ley del mercado de valores aporta; es aquí donde se modifica el tratamiento de todo el entramado de la bolsa —cosa que nosotros hemos defendido y suscrito con anterioridad—, como la incorporación de la informática, que creemos que es algo inexcusable hoy en día, y como la desaparición de las comisiones que, entendemos, va a permitir una ma-

yor dinamización de la bolsa, algo de lo cual está muy necesitada.

Pocas cosas tenemos que objetar. Algunas consideraciones de carácter menor, como el hecho de que nos gustaría que en el artículo 1.º se introdujeran unas breves palabras para que el objeto de la Ley quede explicitado. Esta no es una enmienda con un contenido importante, por supuesto, simplemente creemos que ese añadido daría toda una unidad al resto de la ley y permitiría ver mejor cuál es el espíritu del legislador. Por eso nosotros creemos que mejora el artículo en concreto.

No tengo más que decir sobre este tema. Simplemente reseñar el acuerdo y la identidad en cuanto a las ideas que en este Título I suscribe mi Grupo con el proyecto presentado por el Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, señor Chueca.

Para defender las enmiendas 235 a 238, ambas inclusive, de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Casademont.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Señor Presidente, señorías, voy a agrupar las cuatro enmiendas por estar referidas todas ellas a aspectos competenciales. Al hacer esto quisiera referirme a la intervención del Senador Barthe, portavoz del Grupo Socialista, cuando ha hecho un comentario sobre los vetos.

Si no he entendido mal, ha dicho que los grupos de la oposición habíamos hecho dejación de la defensa de las enmiendas en la comisión, dándolas por defendidas. Si lo he entendido mal rectifíqueme, pero lo digo en atención a lo que ahora voy a comentar.

Nosotros lo que hicimos fue lo siguiente. En el título I precisamente dijimos que haríamos una defensa global de todo lo que fueran cuestiones competenciales, y que luego esta misma defensa la trasladaríamos a lo largo de todos los títulos, dando por defendidas las enmiendas que tuvieran el mismo sentido. Insisto en ello para que quede bien claro, porque en las cinco o seis horas de Comisión se defendieron todas las enmiendas y sólo estas se remitieron a un único bloque.

Insisto en esto porque en nuestra enmienda 235 —y aquí podríamos resumir prácticamente todo lo defendido— es donde hacemos un añadido que dice: «lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias legislativas y reglamentarias de las comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos». Dicho esto, queda claro que nosotros, en aras a perfeccionar el contenido de este proyecto, para salvar el lapsus —no quiero decir otra cosa— del Gobierno, creemos que con esta adición se aclararían lo que son cuestiones competenciales y mejoraría sensiblemente el texto. En este aspecto, por tanto, damos por defendidas las cuatro enmiendas a este título I.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador Casademont.

Para defender las enmiendas presentadas por el Grupo

de Coalición Popular, y otras para mantener el texto en contra de las enmiendas propuestas por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador representante del Grupo Popular.

El señor ARQUERQS OROZCO: Gracias, señor Presidente, señorías, la enmienda número 5, al artículo 2.º pretende darle mayor vigor a la Ley, en contra del texto del proyecto, que debía de ser más amplio y no dejar que reglamentariamente se establezcan los «criterios», criterios entre comillas.

Decía el Conde de Romanones algo así como; «dejad que hagan las leyes, que yo haré los reglamentos». Pues bien, como ya veremos a lo largo de la discusión del proyecto de ley, el actual Ejecutivo ha superado al Conde, porque hace la ley y además los reglamentos, disposiciones, circulares y todo lo que se le ocurre. Después de seis años de mayoría absoluta del PSOE, la consecuencia es que, más que en ningún otro país europeo, el Parlamento español es la clásica Cámara de registro que dócilmente sigue el impulso de Gobierno, avalando todas sus leyes y sin que se produzca una auténtica discusión sobre los intereses generales de la sociedad española.

No va contra la lógica democrática que un Gobierno mayoritario logre imponer con los votos de su grupo parlamentario su programa legislativo, aunque es muy discutible la escasa disponibilidad a aceptar enmiendas de la oposición que mejoren o complementen los textos desnaturalizados. Sí va contra esa lógica democrática que por dificultades reglamentarias y de otro tipo el Parlamento no ejerza de modo deseable su indispensable función de control y legislativa.

Debemos reflexionar sobre el significado de esta evolución, que ha dejado convertir al régimen parlamentario en una ficción sin correspondencia con la realidad. En la actual situación, el Gobierno es responsable ante la opinión pública. Si la pretensión del régimen constitucional es la de ser un gobierno de leyes y no de hombres, según el pensamiento clásico, se podía afirmar que el Ejecutivo no se somete sino a las leyes que él mismo hace. Ya sabemos que se enterró Montesquieu. Estamos en la situación que reflejaba el desplante de un Diputado socialista francés, pronunciado en la anterior etapa de mayoría de izquierda: Señores de la oposición, están ustedes jurídicamente equivocados porque políticamente están en minoría.

En razón a la brevedad de tiempo, damos por defendidas nuestra enmienda número 6, al artículo 3 y la enmienda número 7.

Con la enmienda número 23, al artículo 5, vuelve nuestro Grupo a querer perfeccionar el proyecto de ley en beneficio de una mayor transparencia, de una mayor seguridad jurídica en el tráfico mercantil, para que la futura ley deje los conceptos bien concretos. Todo ello en beneficio de los titulares de los valores negociables o de los derechos transmisibles —expresión que nos gusta más— y no dejarlo en la indeterminación, con frases como «el Gobierno podrá», «asimismo determinará los supuestos excepcionales». ¿Cuál es el motivo por el que no se hace aho-

ra en la ley? El Grupo Popular pretende evitar tanto intervencionismo.

Nuestra enmienda de adición al artículo 7.º pretende una vez más proteger a los posibles titulares de los derechos o valores que son objeto de transmisión. El titular que quiera podrá exigir su materialización. Nos parece oportuno que, además del carácter necesario de las anotaciones en cuenta, se respete el derecho del posible titular a exigir un determinado soporte.

Por contra, no estamos de acuerdo con la enmienda 342, introducida en este artículo por el Grupo Socialista, que una vez más deja a la voluntad gubernamental únicamente el futuro de nuestra sociedad, y es en el Parlamento donde se debe legislar. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachaga y Felipe): Gracias, Senador Arqueros.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

Quiero aclarar que en mi intervención anterior dije que en Ponencia se dieron por defendidas algunas enmiendas y en Comisión —hay que decirlo— estuvimos siete horas debatiendo y defendiendo las enmiendas presentadas por los Grupos de Senadores Nacionalistas Vascos, Convergencia i Unió, Popular y CDS, pero no así las de otros Grupos —insisto en ello— que las dieron por defendidas. Estuvimos en Comisión durante siete horas, repito, en sesión de mañana y tarde, debatiendo las enmiendas y, por tanto, existe un bagaje importante de argumentos.

Decía el Senador García Royo que había que suprimir las agencias porque tienen escasas ventajas, pocas competencias y muchos inconvenientes. Pues los mismos que tienen las sociedades, señor García Royo. La única diferencia entre agencia y sociedad es que la sociedad puede operar por cuenta propia y la agencia no. Si por no tener esa competencia ya tiene escasas ventajas, pocas atribuciones y muchos inconvenientes, estamos ante una dicotomía impresionante. No sé, sinceramente, lo que se pretende, porque buena parte de las enmiendas van destinadas a que las sociedades no puedan operar por cuenta propia y, por tanto, supondría convertir a las sociedades prácticamente en agencias.

Por otra parte, hay una serie de enmiendas que ya fueron debatidas en profundidad en el Congreso y que se han vuelto a presentar en el Senado. Yo me remito al debate parlamentario del Congreso para no repetir los mismos argumentos expuestos en la otra Cámara.

Yo agradezco que el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos dé por defendidas las enmiendas competenciales. Creo que el debate competencial ha tenido lugar en la discusión de los vetos. Se traen a la Cámara los problemas que pueden tener algunas comunidades autónomas cuando quieran negociar deuda, pero van a cumplir los mismos requisitos que la deuda pública del Estado, exactamente los mismos. Cumpliendo esos requisitos, cualquier comunidad autónoma va a poder negociar deuda en el mercado.

Por lo que respecta al Grupo del CDS, he de decir claramente que yo creo que el objetivo de la ley es la regulación del mercado de valores. Otra cosa es que, como consecuencia de esa regulación y de la transparencia que se introduce, se produzcan los beneficios para el inversor, pero, desde luego, el objetivo central de la ley que regula el mercado de valores no puede ser nunca el inversor, sino que la defensa de los intereses de éste es una consecuencia de toda la ley, no solamente del Título I.

Agradezco la coincidencia del CDS en los puntos importantes de la ley, con el Grupo Socialista.

En cuanto a Convergencia i Unió, en los temas competenciales me remito al debate de los vetos y, por tanto, todas las enmiendas relativas a ello mi Grupo las va a dar por contestadas.

Al portavoz de Coalición Popular he de decirle que no puede comparar en absoluto lo que está significando para la convivencia pacífica de los españoles el Gobierno actual, salido de la Constitución de 1978, con Gobiernos anteriores, incluso a la época de la República, ni mucho menos.

Yo creo que hay que asumir la evolución del conjunto del Estado español, la convivencia pacífica y democrática, incluso en los debates parlamentarios. Y, desde luego, eso es algo que nos hemos ganado todos los españoles a pulso, ya que no se puede continuar mirando al pasado y mucho menos comparar a este Gobierno con otros.

La labor de control en el Parlamento la tienen, a mi juicio, que ejercer fundamentalmente los Grupos de la oposición: ellos son los que tienen la obligación de controlar al Gobierno. Para eso hay mecanismos suficientes, en los Reglamentos de las Cámaras. Pero también hay que permitir que el Ejecutivo tenga la capacidad, que la Constitución le reconoce, de ejecutar las leyes y de dirigir la economía. Habrá de responder de su labor cuando sea necesario y cuando los señores Senadores hagan preguntas, interpelaciones y mociones ante las Cámaras.

Yo no creo, sinceramente, que se pueda culpar al Gobierno del funcionamiento del parlamento, en absoluto. Ha estado presente y ha participado en todos los debates sobre cuantas preguntas e interpelaciones se han hecho en esta Cámara por todos los grupos. Yo más bien diría que si existe —y no comparto esa idea— poco funcionamiento del Parlamento se debe básicamente a que la labor de control la deben ejercer los Grupos de la oposición y fundamentalmente el principal Grupo de la misma. Ahora bien, también en este tema estoy convencido de que a partir de este momento ustedes van a dinamizar el control del Parlamento, y lo creo sinceramente porque ello lo conseguirán con la iluminación que acaban de recibir de Santa Teresa.

Por último, quiero decir que la mayor parte de los argumentos expuestos han sido contestados en Comisión y en el Pleno. Muchas de las enmiendas han sido repetidas, y, por lo tanto, el Grupo Socialista se va a oponer a todas las enmiendas a este Título I.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachaga y Felipe): Gracias, Senador Barthe.

Empieza el turno de portavoces. ¿Por la Agrupación de Senadores del Partido Liberal, Grupo Mixto? (Pausa.) ¿Por la Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana? (Pausa.) El Senador García Royo tiene la palabra.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, en primer lugar, voy a aclarar al portavoz del Grupo Socialista que, efectivamente, nosotros fuimos uno de los Grupos que, a la vista de la conducta que estaban observando y las informaciones que nos habían dado de que no admitirían ni una sola enmienda, las dimos por defendidas, porque es escasa la motivación para continuar en una Comisión cuando ya se nos garantiza que no se va a admitir ni una sola enmienda.

En cuanto a lo que he defendido sobre la supresión de lo que se conoce como Agencia de Valores en el texto que nos ocupa, si el portavoz del Grupo Socialista hubiera leído detenidamente el Título V, hubiera visto que en el mismo figura una serie de discriminaciones que le voy a recordar, ya que estoy en el uso de la palabra.

En primer lugar, existe una primera discriminación en la letra f) de la primera parte del artículo 66 que dice: «Que cuente con un Consejo de Administración formado por no menos de cinco miembros, en el caso de las Sociedades de Valores, o de tres miembros, en el caso de las Agencias de valores.»

La segunda discriminación está en la segunda parte del artículo 66: «En el caso de las Agencias de Valores que sean miembros de una Bolsa de Valores, será requisito adicional que cada uno de los miembros de su Consejo de Administración posea una participación en el capital social no inferior al 5 por 100.»

Tercera discriminación, segunda parte del artículo 71: «Las Agencias de Valores también podrán desarrollar las actuaciones antes reseñadas» a excepción de las citadas en las letras d) e i), relativas a asegurar la suscripción de emisores de valores y a otorgar créditos directamente relacionados con operaciones de compra o venta de valores.

Hay una cuarta discriminación cuando se dice en la letra e) del artículo 73 que el Gobierno podría: «Autorizar las operaciones por cuenta propia que excepcionalmente puedan realizar las Agencias de Valores.»

Dígame, señor Barthe, si esto no significa darles un tratamiento completamente distinto, que es por lo que nosotros veníamos a decir que estaban mermadas, que tenían cualidades distintas, que tenían facultades distintas. Y se las acabo de enumerar, solamente extraídas del examen cuidadoso del Título V de este texto legal. Le he invocado cinco discriminaciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachaga y Felipe): Gracias, Senador García Royo.

¿Por el resto del Grupo Mixto? (Pausa.) ¿Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.) ¿Por el Grupo Parlamentario del CDS? (Pausa.) ¿Por Convergencia i Unió? (Pausa.) ¿Por Coalición Popular? (Pausa.)

Señor Arqueros, tiene la palabra.

El señor ARQUEROS OROZCO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en principio, quiero dejar claro un concepto que antes, por falta de tiempo, no pude hacerlo. En Ponencia, Senador Barthe, se dieron por defendidas las enmiendas de la oposición porque ustedes, los socialistas, nos advirtieron que se oponían rotundamente a todas las enmiendas presentadas. Y, como no hay peor sordo que el que no quiere oír, no hablamos. Pero, por lo menos los Senadores de Coalición Popular, nos quedamos allí hasta el último segundo.

Sí, Senador Barthe; una cosa es la convivencia pacífica en la Cámara, que desgraciadamente no en la calle —y, si no, me remito a la inseguridad ciudadana—, y otra es la docilidad de la Cámara, que era a lo que yo me he referido. Sí; respecto al control de la Cámara, la oposición, por lo menos el Grupo que represento, tiene muchas preguntas todavía sin contestar por el Ejecutivo, y desde luego hemos superado con creces el número de preguntas e interpelaciones que se hizo en la legislatura anterior. Y muchas gracias por los consejos. Procuraremos seguirlos, si ello sirve para bien de la democracia y de España.

Por lo que se refiere a lo que ha dicho usted de Santa Teresa —que fue desmentido por el portavoz de nuestro Grupo—, no obstante, preferimos estar bajo la advocación de Santa Teresa que bajo la advocación de don Carlos Marx.

Gracias. (Rumores. Risas.)

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachaga y Felipe): Gracias, Senador Arqueros.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

Solamente quiero decir que si las diferencias... ¿Ya se marchó otra vez? Lo siento. Pensaba contestar al representante de la Democracia Cristiana.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachaga y Felipe): Senador Barthe, se dirige usted a la Cámara, no a nadie en concreto.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

Solamente quería decir que creo que no hay diferencias, y en el Título V lo veremos.

En cuanto a que nos oponíamos a las enmiendas presentadas, creo recordar perfectamente la intervención del portavoz socialista en Ponencia diciendo muy claramente que siempre que se defendiese una enmienda, el Grupo Socialista iba a argumentar en contra de la misma; que no nos oponíamos a todas las enmiendas simplemente por sistema, sino porque teníamos argumentos para hacerlo. Y creo recordar que todavía estuvimos cerca de media hora debatiendo la posibilidad de que ustedes defendieran puntualmente algunas de las enmiendas que consideraban importantes para argumentar nosotros en contra de ellas. No se pudo hacer. Por lo tanto, no hemos rechazado todas las enmiendas porque sí, sino porque tenía-

mos argumentos suficientes para rechazar las enmiendas presentadas; algunas de las cuales incluso coinciden básicamente con las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista; algunas han sido retiradas y otras todavía se mantienen.

Señor portavoz, la docilidad parlamentaria es algo que fundamentalmente se basa en la voluntad del Grupo de la oposición al cual nosotros agradecemos desde luego, desde nuestra mayoría, esa posición de docilidad que ellos asumen, incluyendo la iluminación, que nosotros entendemos que no tenemos ni en un lado ni en otro. No somos muy dados a que nos iluminen. ¡Qué le vamos a hacer! Nos iluminamos solos. *(El señor ARQUEROS OROZCO: A la vista está.)*

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador Barthe.

Vamos a proceder a las votaciones.

Las enmiendas 161 a 167, de la Agrupación de la Democracia Cristiana, ¿se pueden votar juntas? *(Asentimiento)* Se votan juntas.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 70; en contra, 120.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Quedan rechazadas.

Se procede a votar la enmienda 113, presentada y defendida por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 69; en contra, 122.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Queda rechazada.

Se pone a votación el voto particular número 4 del CDS, enmienda 411.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 71; en contra, 123.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Queda rechazada.

Procedemos a votar el voto particular número 2 de Convergencia i Unió, enmiendas 235 a 238, ambas inclusive. ¿Se pueden votar juntas? *(Asentimiento.)* Juntas se votan.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 70; en contra, 122.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Quedan rechazadas.

Se procede a votar las enmiendas 5, 6, 7, 8, 23 y 24, en contra de la enmienda producida por el Grupo Socialista, todas ellas del Grupo de Coalición Popular. ¿Se pue-

den votar juntas? *(Asentimiento.)* Se votarán conjuntamente.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 69; en contra, 122.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Quedan rechazadas.

Se pone a votación el texto del articulado de los Capítulos I y II, artículos 1.º al 12, según el texto de la Ponencia. *(El señor Alarcón Molina pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Alarcón.

El señor ALARCON MOLINA: Pedimos votación separada del artículo 1.º y conjuntamente del 8.º al 12.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Como se vota por artículos, vamos a poner a votación los artículos 1.º y 8.º en votación independiente. Los demás juntos. ¿Señor Alarcón?

El señor ALARCON MOLINA: El 1.º y del 8.º hasta el 12, juntos.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Los artículos 1.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12, formando un solo bloque. Y entre el 1.º y el 8.º, ¿se pueden votar juntos? *(Asentimiento.)* Conforme. *(El Senador Chueca pide la palabra.)*

El Senador Chueca tiene la palabra.

El señor CHUECA AGUINAGA: Pedimos que el artículo 1.º se vote independientemente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Sí, vamos a votar independientemente el artículo 1.º, en bloque los artículos del 2.º al 7.º, ambos incluidos, formando un grupo, e independientemente los demás artículos. ¿Alguna observación en contra? *(Pausa.)*

Se pone a votación el artículo 1.º

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 124; en contra, 28; abstenciones, 41.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Queda aprobado el texto del artículo 1.º tal y como lo ha presentado la Comisión.

Se votan a continuación los artículos 2.º a 7.º ambos incluidos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 133; en contra, 55; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Quedan aprobados los artículos 2.º a 7.º ambos incluidos.

Se ponen a votación los artículos 8.º a 12, ambos incluidos.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 144; en contra, ocho; abstenciones, 40.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Queda aprobado el resto del articulado y con ello el Título I.

Título II Pasamos a la discusión del Título II, artículos 13 al 24.

Entiendo que la enmienda número 1 y la enmienda número 3, de la Agrupación del Partido Liberal, del Grupo Mixto, ha sido defendida. (*Pausa.*) Se dan por defendidas.

Pasamos al voto particular número 3 de la Agrupación de la Democracia Cristiana. Tiene la palabra el señor García Rojo.

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda 168 pretende una mejora de estilo al contenido del párrafo tercero del artículo 13. (Voy a intervenir brevemente a la vista del éxito que está teniendo la admisión de enmiendas.) Con la enmienda 169 pretendemos, aunque lo que abunda no daña, la supresión del párrafo cuarto del artículo 14, porque lo creemos inútil, por obvio. Con relación a la enmienda 170 al artículo 15, de supresión, entendemos que la Comisión es un organismo de la Administración pública, pero que no siendo el Ejecutivo no tiene por qué dictar disposiciones reglamentarias. Dictará actos administrativos o resoluciones, pero la potestad reglamentaria está exclusivamente atribuida al Poder ejecutivo. Es una enmienda muy de tener en cuenta porque se le dan facultades al Consejo Nacional que incluso por vía de circulares, puede modificar el reglamento, por lo cual habrá que estar vigilantes.

La enmienda número 171 propone una nueva redacción del artículo 16, en el mismo sentido de que la potestad reglamentaria corresponde exclusivamente al Poder ejecutivo. Se propone en la 172 asegurar la independencia de los miembros de la Comisión, modificando el apartado c) para que quede redactado de modo que los seis Consejeros sean designados por las Cámaras legislativas y que no sean todos designados por el Gobierno. Tres de ellos lo serán por el Congreso y otros tantos por el Senado, en la forma establecida en los artículos 204 y 184 de sus respectivos Reglamentos, entre personas de reconocida competencia en materia relacionada con el mercado de valores. Resulta extraño, aunque no tan extraño atendiendo a la conducta socialista, que determinados organismos o consejos se nombren directamente por el Gobierno aparcando al Parlamento cuando tiene opción de asistir con una cierta representación.

La enmienda número 173 pretende la supresión del tercer párrafo del artículo 10, en coherencia con lo que acabamos de exponer, por arrogarse funciones la Comisión nacional.

Ocurre exactamente lo mismo con la enmienda 174 con

la que pretendemos que sean las Cámaras legislativas las que intervengan en el caso de cese del Presidente y los demás miembros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Pretendemos la creación de una letra c) en el artículo 20 que diga: «Separación acordada por las Cámaras Legislativas»... «con audiencia del Consejo y del interesado.»

Recalcaré el contenido del último párrafo de la enmienda 175, que es de modificación, y que dice: «El personal directivo de la Comisión Nacional del mercado de Valores no podrá pertenecer a Consejos de Administración de sociedades o empresas que tengan valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.»

La enmienda 176 al artículo 23 es de supresión parcial, en coherencia con el artículo 15, sobre el exceso de competencias el Consejo para poder dictar reglamentos paralelos.

La enmienda número 177 al mismo artículo pretende la supresión de la frase «... con objeto de hacer efectivo el principio de audiencia de los sectores afectados en el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas.» Entendemos que es impropio de una norma dispositiva entrar a calificar los objetivos que se pretenden en el mismo texto legal.

La enmienda número 178 al artículo 24, es de supresión parcial de un párrafo que, por razones de técnica legislativa, debe ser objeto de una disposición adicional.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Muchas gracias, señor García Rojo.

Para defender las enmiendas 114 a 118 inclusive, tiene la palabra el Senador Aguirre por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente. Las enmiendas 114 y 116 las doy por defendidas porque afectan a temas exclusivamente autonómicos.

Respecto a la enmienda 115 al artículo 17, quisiera decir algo previamente, y es que aunque hubiera miembros de las comunidades autónomas en el Consejo nosotros seguiríamos manteniendo el veto por otras razones. Pero entendemos, en aras a buscar siempre una posible salida a los asuntos a base de negociación, que además de los siete miembros que nombra el Gobierno debiera haber cuatro representantes de las comunidades autónomas, con competencia en la materia, donde existen bolsas de valores. Y estaríamos dispuestos a más, independientemente de lo que dijeran los estatutos de autonomía; es decir, aquellas comunidades que tengan la bolsa deberían estar representadas en el Consejo de Administración de la Comisión Nacional, y entendemos que esto sería positivo. Esto lo decimos al margen de que mantengamos el veto por otra razón, porque efectivamente esto hubiera ayudado a una serie de aproximaciones.

la enmienda 117 está íntimamente relacionada con la anterior y se refiere a cómo cesarían estos consejeros nombrados por las comunidades autónomas, por lo que la doy por defendida.

Quiero hacer una breve mención a la enmienda 118 al artículo 22. Nosotros desde luego no estamos de acuerdo con que los representantes de las comunidades autónomas estén al mismo nivel que los ahorradores y emisores; simplemente están en un órgano de asesoramiento. Al final, en esto han quedado las competencias exclusivas.

Nada más y muchas gracias.

EL señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador Aguirre.

Para defender las enmiendas 415 a 423 ambas inclusive, tiene la palabra el Senador Chueca por el Grupo del CDS.

El señor CHUECA AGUINAGA: Gracias, señor Presidente.

Señores Senadores, desgraciadamente, en este título son ya otras cuestiones a las que nos referimos, y así como en el anterior pude manifestar la sintonía fundamental de nuestro Grupo con el Título I, aquí no tengo más remedio que decir que no son ruidos extraños sino una total falta de conexión entre lo propuesto por el proyecto de ley y lo que nosotros defendemos.

Voy a hacer una defensa en la que, por una parte, me voy a remitir a la que he hecho en la enmienda de totalidad, que es el modelo que a nosotros más nos agrada y que ha quedado expuesto en la enmienda a la totalidad, y voy a pasar a defender lo que para nosotros sería un mal menor y que, de alguna forma, modificaría, manteniendo con una mayor proximidad el esquema que el proyecto de ley desarrolla en este caso.

Nosotros seguimos creyendo que es fundamental que la Comisión Nacional del Mercado de Valores no acumule la regulación y la gestión; es el objetivo mínimo al que deberíamos llegar. Para ello, nosotros hemos propuesto que, por una parte, si esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ejecutara las funciones, tal y como estaban desarrolladas en el modelo que presentábamos en la enmienda a la totalidad, nos parecía correcto que fuera el Gobierno el que designara los componentes para esas funciones, en el caso actual, con las funciones que en este momento se le atribuyen, ya no nos parece correcto. Nos parecería que la designación por las Cámaras sería una fórmula para buscar de nuevo una distribución de poderes, una fórmula alternativa; desde luego, no la que más nos gusta, puesto que nos agradaba mucho más la anterior.

Desearía insistir en que en el mundo occidental, las bolsas que hoy en día están actuando lo están haciendo bajo una autorregulación mucho mayor que la que aquí proponemos. No sé si es que nos dan miedo determinadas instituciones; no sé si es ese miedo el que mueve el Partido Socialista a tratar de tenerlo todo atado y bien atado. Creo que es un miedo infundado, que debería ser mucho más osado, como decía el señor Ministro, y en este caso creo que aquí sí que debía tener una mayor osadía para dejar en libertad determinadas instituciones para que pudieran desarrollarse, obviamente —ya lo hemos dicho— con una tutela que pudiera corregir las desviaciones que no fueran deseables.

A este respecto, hay una serie de enmiendas presentadas como, por ejemplo, la que considera que aquellas personas que trabajen dentro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores estén sujetas al secreto profesional. Se nos dijo en Comisión que, por medio de otras disposiciones legales, ya lo estaban, pero quiero volver a insistir en que son tantas las veces que en determinadas leyes —en ésta, por ejemplo— se repiten cuestiones en determinados artículos que ya están en otras disposiciones, que nos parecería aquí muy conveniente que, si ya lo están, lo estuvieran de nuevo en esta ley, puesto que en nada modificaría las disposiciones, sino que, simplemente, añadiría una salvaguardia más que, en esas circunstancias, nos parece absolutamente imprescindible.

Con respecto al juego entre la Comisión, por una parte, y el Comité Consultivo, nos parece que sería bueno dar una mayor posibilidad de intervención al Comité Consultivo. En él concentramos la parte que podríamos denominar técnica, de análisis y de gestión del mercado de valores. Por tanto, no vemos por qué solamente puede emitir su dictamen cuando se lo requiera la Comisión; no vemos por qué esa necesidad de subordinación. Entendemos que, si hay algunas cuestiones que considera importantes, puede someterlas a la Comisión y ésta será libre de tomarlas o no en cuenta. Pero estar sujeto a que cualquier dictamen tenga que venir previamente autorizado o solicitado por la Comisión, nos parece excesivo. Esa voluntad de ir cercenando expresiones por parte de miembros ajenos o designados por el Ministerio de Hacienda, por mucho que esas competencias ya lo estuvieran o lo estén en este momento, no nos parece que, desde luego, sea una razón suficiente.

También se ha comentado por otros grupos que me han precedido en el uso de la palabra —además en el debate de Comisión ya se habló de ello— la posibilidad de que la Comisión del Mercado de Valores dictara disposiciones. En ese sentido creo que se ha incorporado la enmienda 305 del Grupo Parlamentario Socialista para, de alguna manera, tratar de dulcificar la crudeza con la que se permite que este organismo, por muy estatal que sea, dicte disposiciones. Nosotros seguimos creyendo que por mucho que se haya añadido la enmienda 305, el problema sigue vigente en su integridad y, por tanto, seguimos manteniendo nuestra enmienda con la que limitamos la capacidad para dictar disposiciones por parte de este organismo.

Como el tiempo se me echa encima, simplemente quisiera terminar diciendo algo que creo que, de alguna manera, resume lo que este Título II supone para nosotros. Es desgraciadamente la oveja negra, la parte retrógrada del proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador Chueca.

Para la defensa de las enmiendas 239 a 248, ambas inclusive, por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Casademont.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Señor Presidente, señorías, nosotros a este Título II presentamos diez enmiendas, que van de la 239 a la 248.

La enmienda 239 la damos por defendida, porque va en la línea competencial que ya hemos defendido en la intervención anterior.

Las enmiendas 240 y 241 hacen referencia a la potestad reglamentaria que este proyecto de ley da a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Nosotros creemos que la potestad de reglamentar ha de corresponder al Gobierno o, en su caso, a las comunidades autónomas. La Comisión Nacional del Mercado de Valores, en todo caso, puede asesorar, sugerir las disposiciones oportunas para que el Gobierno luego las dictamine.

En cuanto al hecho estricto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hemos dicho en nuestra intervención sobre los vetos que estábamos de acuerdo en que se cree dicha Comisión Nacional, pero que no la encontramos acorde por ser excesivamente centralista y dependiente del Gobierno; que se le atribuyen funciones genuinamente propias de los órganos de las bolsas, y hemos dicho también —y lo repetimos— que no es homologable internacionalmente el sentido que se le da en este proyecto de ley. También —como hemos dicho antes se le atribuyen potestades reglamentarias.

Nuestro bloque de enmiendas 242, 243, 244 y 245 va en función de la composición de esta Comisión. Nosotros consideramos que las comunidades autónomas que tienen asumidas competencias exclusivas en materia de mercado de valores deben tener, así como se contempla que la Administración esté presente en esta Comisión, un representante en la misma.

Consideramos también que esta Comisión no debe ser nombrada por el Gobierno, sino que por lo menos su Presidente y Vicepresidente deben ser elegidos por las Cortes.

Con nuestra enmienda 243 pretendemos que las sociedades rectoras de las bolsas tengan también un representante en esta Comisión.

Nuestras enmiendas 246, 247 y 248 hacen referencia al Consejo consultivo queremos precisar que la enmienda 246 sería retirada si no se aceptara la 242, porque entendemos que en la enmienda 246 pretendemos que no estén presentes las comunidades autónomas, porque de aceptar la enmienda 242 ya estarían en la Comisión. Si no se acepta la enmienda 242, retiraríamos la enmienda 246.

En función de nuestro desacuerdo con las competencias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de su composición, presentamos estas enmiendas, que esperamos que se acepten para ir mejorando este proyecto de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachochaga y Felipe): Gracias, Senador Casademont.

Para la defensa de las enmiendas números 9 a 25, por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el Senador Martínez Randulfe.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Gracias, señor Pre-

sidente. Señorías, saben que no soy polémico por serlo, y saben —y quiero dejar eso claro— que la no discusión de todas y cada una de las enmiendas presentadas a este proyecto de ley en Ponencia fue por el motivo que expusimos allí, y que no es otro que la urgencia que se dio a esta ley. Fueron cinco días para poder presentar enmiendas, después de haberse ampliado en uno. Las enmiendas, como recordarán ustedes, tratamos de modificarlas en Comisión. También hemos dicho en más de una ocasión que si había la menor posibilidad de introducir una modificación, nosotros retiraríamos todo aquello que se aceptase o que tuviese conexión con lo aceptado. Lo que ocurre —y no les culpo a ustedes— es que el trámite de urgencia nos privó del diálogo necesario para hacer un proyecto de ley de la categoría de éste. No les culpo a ustedes, no culpo a la Mesa; culpo a aquellos que, de alguna manera, dieron un carácter de urgencia a una ley tan trascendental como ésta.

Y entrando ya en el título que nos corresponde ahora debatir, quiero decirles que tenemos dieciséis enmiendas, de las cuales algunas con tiempo se hubieran retirado, porque con tiempo habríamos hablado, y es cierto que algunas de las cosas que ustedes introdujeron con sus enmiendas vienen a estar de acuerdo con lo que nosotros dijimos. Por eso, si lo recuerdan, en la enmienda 10 nosotros proponíamos impulsar, pero vamos a añadir lo que ustedes dicen, y pongamos que la Comisión Nacional del Mercado de Valores no sólo hará las funciones que en el proyecto de ley se le atribuyen, sino que también impulsará... Si lo recuerdan, así fue, en ese ánimo de cooperar, en ese ánimo de ir a una mejora de la ley. Las circunstancias impidieron estos acuerdos. La enmienda 10 la doy, pues, por defendida en estos términos, así como la enmienda 11, que viene a hacer una modificación muy pequeña, y es que nosotros, en lugar de remitirnos al apartado 1.b) del artículo 6.º, nos remitimos a todo el artículo 6.º de la Ley de Presupuestos, que creo que era mejor, y posiblemente con tiempo ustedes también se convencerían de ello.

La enmienda 12 la damos por defendida en los términos que allí se expusieron, para no reiterar una vez más todo lo expuesto en la Comisión, en la Ponencia y ahora por nuestros compañeros.

La enmienda 13 la creo fundamental. Yo les pediría, por favor, que la leyesen una vez más. Es una enmienda de adición al artículo 14, párrafo 4.º. Sentado el principio que se ha sentado del tipo de mercado de valores que va a aprobarse —porque se va a aprobar—, vamos a ser congruentes con él, y en la enmienda 13 nosotros decimos: «Los Consejeros y el personal que preste servicio en la Comisión Nacional del Mercado de Valores estarán obligados a guardar secreto profesional por los hechos...» Señorías, esto se puede aceptar.

Hay otra enmienda que para nosotros también es sustancial, y que, si lo recuerdan, debatimos tanto en Ponencia como en Comisión, y es la que hace referencia al artículo 15, en donde el Gobierno ponía que la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para el adecuado ejercicio de sus competencias, podrá dictar disposiciones. Nuestra

enmienda decía «decisiones». La premura —repito— fue la que nos hizo proponer «decisiones»; pero pensándolo bien, llegamos a decirles que incluso admitimos «instrucciones» de obligado cumplimiento. ¿Lo recuerdan?

Veamos si eso es posible, porque de esa manera estaríamos acercándonos todos un poco. La enmienda congruente con ésta la doy por defendida, porque hace referencia a la sustitución de la palabra «decisiones» por «instrucciones».

La enmienda 16, presentada al artículo 17, está en consonancia con lo expuesto por los representantes de los otros Grupos. Creemos que sería bueno que se acordase que las Cámaras fuesen quienes nombrasen los Consejeros. No queremos quitar potestad al Gobierno, que nombre los que quiera. Si ustedes son mayoría y al final lo van a hacer, dejen que sean las Cámaras. Estamos de acuerdo en que cada una de las comunidades autónomas que tengan bolsas de valores y competencias tenga en la Comisión Nacional del Mercado de Valores un representante.

Damos por defendida la número 17 en los términos expuestos en la misma así como la número 18, en la que pedíamos que el mandato del Presidente, del Vicepresidente y de los Consejeros tuviese una duración de seis años y que no fueran reelegibles. Es una enmienda de matiz, no vamos a hacer mucha fuerza en ella como tampoco lo hicimos en Ponencia, ni en la enmienda número 19. Repito que de haber llegado a algún tipo de acuerdo, hubiésemos estado dispuestos a retirarlas. Ustedes saben que en más de una ocasión hemos retirado bloques de enmiendas.

Con relación a la enmienda número 21, con ella vamos un poco más allá que ustedes. Intentamos que los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión Nacional del Mercado de Valores no puedan formar parte de consejos de administración ni de órganos directivos de sociedades o empresas públicas o privadas y que al cesar en el cargo durante los dos años posteriores no puedan ejercer actividad profesional alguna relacionada con el mercado de valores. En Comisión hablamos del tipo de indemnización; no entendemos cómo puede dejarse esto. Admitimos que se pueda perjudicar a alguien que acepte este puesto, pero el que acepta un puesto sabe a lo que se expone. Cuando ustedes y nosotros vinimos al Senado a ocupar este puesto sabíamos a qué nos exponíamos. Algunos que han tenido que abandonar su actividad privada no van a ser indemnizados por ello; nosotros hemos tenido que abandonar nuestros despachos y tampoco vamos a ser indemnizados. Con la enmienda número 21 lo que no se pretende una vez más es el reforzamiento, el impulso de la facultad de libertad de la Comisión.

La número 22 supone una mejora a la actual redacción del proyecto y recoge el principio proclamado en el apartado 3.º de su exposición de motivos. El Vicepresidente del Consejo no podrá ser Presidente del Comité al que hace referencia el artículo 22. Con ello se da una mayor independencia a ese Comité consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por último —y ya termino—, en la enmienda 24 se pro-

pone una nueva redacción del artículo 23 más en consonancia con el texto; no en consonancia con nuestra filosofía, sino incluso con el texto.

De la enmienda «in voce» que quise introducir y que no se admitió al hablar de un nuevo capítulo, no hago mención sino sólo a título anecdótico.

Pido disculpas por haberme extralimitado un poco en la defensa del veto al decirles que no aceptaron ni eso. Ustedes saben que me gusta ser respetuoso y que no quiero hablar de iluminaciones. Mi mayor afán es cooperar con todos en la defensa de un proyecto de ley tan importante y que se deje que nuestro grano de arena llegue a verse, porque creemos que no necesariamente tenemos que estar equivocados.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador Martínez Randulfe.

Para un turno en contra, tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Señor Presidente, yo creo que algún Portavoz ha definido este Título II como la oveja negra del proyecto de ley, y desde luego voy a tratar de clarificar la posición del Grupo Socialista, remitiéndome en buena parte al debate del Congreso.

Este Título está basado en cuatro puntos fundamentales. En primer lugar, un argumento que se fundamenta en la intervención. Se dice que éste es un título que permite el intervencionismo en el mercado de valores.

En segundo lugar, hay una sospecha, y más que una sospecha, una confirmación, que ustedes ponen de manifiesto: una presencia excesiva gubernamental, desde su punto de vista, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Eso lo consideran un paso atrás, algo arcaico, pasado de moda, que no es el futuro, y además algo que no es homologable al resto de los países del entorno occidental.

En tercer lugar, atribuyen a este título una dejación en lo que se refiere a las competencias de las comunidades autónomas. Es decir, este título es centralista y menoscaba las competencias que las comunidades autónomas tienen atribuidas en sus estatutos de autonomía. Este tema ha sido ya debatido y, por tanto, voy a pasar sobre él.

En cuarto lugar, se crea en este título una comisión nacional que está dotada de amplísimos poderes, y desde su punto de vista, por si fuera poco, a esos poderes se añade uno que ustedes especialmente rechazan, que es el de la potestad reglamentaria de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por lo tanto, son cuatro osados documentos que yo voy a ir tratando de contradecir.

El primero, el intervencionismo. Yo creo, señorías, que no todos los intervencionismos son execrables ni mucho menos. Para que se dé ese intervencionismo tiene que darse efectivamente algún órgano, algún ente, alguna entidad a través de la cual vehicular ese intervencionismo. Ese órgano, de acuerdo con su punto de vista, es la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que está dotada

de suficientes poderes. Además, ese intervencionismo se produce porque el Gobierno nombra a un Presidente, a un Vicepresidente entre personas de reconocida competencia en materia relacionada con el Mercado de Valores; así como a tres Vocales. Me gustaría recordar que algunos Grupos de la oposición utilizaron este mismo argumento relativo a personas de reconocida competencia con ocasión del debate de otras leyes. Por ejemplo, cuando se debatían los órganos rectores de las Cajas de Ahorro, algunos Grupos defendieron ardorosamente la presencia de estas personas de reconocida competencia en esos órganos rectores. Ahora parece que esa definición o ese perfil de personas que acceden a un organismo rector de otro mercado diferente no les es de suficiente garantía para asegurar la independencia de los órganos de Gobierno de determinados mercados. Se olvidan de que hay también un artículo en el que también el Gobierno pierde en parte la capacidad de destituir a esos miembros, que es el artículo 20, en el que está bien tasado por qué procedimientos el Gobierno puede destituir, y desde luego, entre los procedimientos que tiene en su mano no está en absoluto la discrecionalidad.

En estos últimos dos meses se ha hecho muy popular, para las personas interesadas en la evolución presente y futura del mercado de valores, un estudio, que posiblemente todas SS. SS. conocen sobre el mercado de valores, respecto al intervencionismo y al alcance del mismo, en el que se dice lo siguiente: En cierta medida, la potencia financiera de la banca norteamericana se debe a la legislación restrictiva y también a la notable diversificación de productos financieros, que es en parte el resultado de las rigideces y de la peculiaridad normativa aplicada por los Gobiernos norteamericanos sobre los mercados financieros existentes en el exterior. Tenemos aquí, por tanto, un país al que ustedes en muchos momentos se refieren como abanderado del progreso, a la vanguardia en temas financieros, en el que, de acuerdo con las personas que han firmado ese estudio, que ustedes seguramente conocen igual que yo, el intervencionismo, la rigidez, la legislación restrictiva no han conducido a otra cosa que a la potencia financiera y a la diversificación de los activos financieros. Tienen ahí un argumento que no suscribo yo, que han suscrito otras personas en ese informe, por el cual intento justificar ante SS. SS. que no todo intervencionismo es execrable.

Por otra parte —con anterioridad lo había citado—, el informe Gower, que seguramente conocen, se inclina por la modificación de la tradicional autorregulación del mercado inglés, para alcanzar mayores cotas de confianza y credibilidad por parte del inversor. Por lo tanto, deja la autorregulación y se inclina por la modificación y por la intervención en los mercados.

Por otro lado, como SS. SS. conocen, el informe Bready se inclina por el establecimiento de una institución que coordine, regule y supervise el funcionamiento de los mercados financieros y garantice el orden en ellos. Este informe, elaborado desde la perspectiva norteamericana, se inclina por que sea el Banco de la Reserva Federal quien

lleve a cabo esa labor de coordinación, regulación y supervisión.

En segundo lugar, señorías, con respecto a la presencia del Gobierno en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, he de decir que para mi grupo sólo hay una presencia del Gobierno en esa Comisión, que es la del Director General del Tesoro y Política Financiera. El resto, digan lo que digan, son personas a las que ya están calificando como entregadas, como vendidas a los intereses gubernamentales, que siempre son legítimos. Sus señorías califican esto como gubernamentalización de la Comisión Nacional del mercado de valores, y ahí —insisto— no hay más que un representante del Gobierno, que es el Director General del Tesoro y Política Financiera. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Vamos a comparar lo que dicen otra serie de legislaciones de países de nuestro entorno sobre este tema. En concreto, en la Bolsa francesa, creada por decreto en 1968, existe la Comisión de las Operaciones de Bolsa. Se trata de una institución especializada, de carácter público, por lo que, sin ninguna duda, es un organismo público y en tanto que autoridad administrativa, los recursos contra las decisiones de las comisiones han de hacerse por la vía de la jurisdicción reglamentaria. Pero lo que nos interesa es la composición de esa Comisión. ¿Cuál es la composición de la Comisión francesa? El Presidente es nombrado por el Consejo de Ministros y el resto por el Ministro de Economía y Finanzas. En dicha Comisión está presente un Comisario del Gobierno, designado por el Ministro de Economía y Finanzas —según el citado decreto—, que generalmente pertenece a la Dirección General del Tesoro. Fijense qué paralelismo con la composición de la Comisión Nacional del mercado de valores español, que no tiene poder de veto, pero sí puede pedir una segunda deliberación de los asuntos que la Comisión trata.

Entre sus competencias se encuentra la vigilancia del buen funcionamiento de las bolsas de valores, poder de decisión en materia de admisión, discusión de la cotización y designar en qué valor debe cotizar un título en Bolsa. También tiene un poder consultivo respecto a las competencias del Ministerio de Economía y asimismo existe un paralelismo con relación a algunos de los aspectos contenidos en los artículos de este Título II.

El mercado de valores italiano está vigilado, supervisado y coordinado por la Comisión Nacional para las Sociedades de Bolsa. Esta Comisión tiene personalidad jurídica, es de derecho público y tiene plena autonomía en el marco de las leyes. Se compone de un Presidente y cuatro miembros elegidos de entre personas de reconocida competencia, comprobada y contrastada, así como experiencia, indiscutible moralidad e independencia. Todos ellos son nombrados por decreto del Presidente de la República, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros. Su período de mandato es de cinco años y pueden ser confirmados por una sola vez.

A pesar de esto, en Italia se ha dictado un decreto por parte del Presidente de la República por el que se transfiere a esta Comisión buena parte del poder que tenían las asociaciones de agentes de cambio. Entre las compe-

tencias figuran la administración de fondos individuales de los agentes, la liquidación inmediata en el caso de insolvencia de uno de ellos, actos relativos al procedimiento de liquidación, etcétera. En ningún caso se habla de competencias de admisión y de discusión.

El sistema inglés se configura en la famosa Financial Service Act de 1986. Se trata de una legislación que confiere extraordinarios poderes al Secretario de Comercio e Industria. En un artículo final de esa ley se viene a regular que todos esos poderes que la ley atribuye al Secretario de Comercio e Industria, en relación con los mercados ingleses, se pueden transferir también a la famosa Comisión de la Security Investment Board inglesa.

Yo no encuentro en los países de nuestro entorno, y me he referido a Italia, Francia y Reino Unido, diferencias sustanciales en lo que se refiere a la presencia gubernamental en los mercados de valores. Más bien creo que en estos momentos la composición que se contiene en el Título II de esta ley es perfectamente homologable con cualquiera de las que llevan años funcionando en Italia, en Francia o en el Reino Unido.

Por último, ustedes han acusado al contenido de esta ley de bordear la constitucionalidad, de conferir a la Comisión Nacional del mercado de valores excesivos poderes y, en particular, de conferirle la potestad reglamentaria. En relación con la cuestión, quiero referirme a tres aspectos notables que tienen mucho que ver con ellos. En primer lugar, la titularidad de la potestad reglamentaria en el seno de la Administración es de la Administración. En segundo lugar, quien tiene esa potestad en el seno de la Administración es el Gobierno y la puede delegar. Y por último, la necesaria habilitación normativa de dicha potestad y la relación entre las disposiciones reglamentarias y la ley para su delegación.

Y todo esto, en estos momentos, lo cumple esta ley por la cual el Gobierno delega una potestad reglamentaria en la Comisión Nacional del mercado de valores.

Teniendo en cuenta que estos son los cuatro puntos centrales de la ley y que mi Grupo apoya esos cuatro puntos centrales y los defiende en estos momentos, el Grupo Socialista se va a oponer al resto de las enmiendas, que tratan, de alguna manera, de coartar los poderes que la ley confiere a la Comisión Nacional del mercado de valores que, insisto, son poderes delegados del Ejecutivo y, por tanto, bien delegados.

Entendemos que todo el tema de compensaciones y de incompatibilidades está perfectamente delimitado en la ley y que el debate en Comisión ha sido correcto. Existen, por otra parte, títulos expresos en los que todas estas disposiciones están perfectamente reguladas y una incompatibilidad total de los miembros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y esta incompatibilidad se ejerce incluso por espacio de dos años después del cese de los mismos. Entendemos que recoge absolutamente todas las propuestas hechas en ese sentido, y las que no están en este Título se encuentran en el Título VIII de la misma.

Por tanto, insisto, el Grupo Socialista se va a oponer a todas las enmiendas presentadas por la oposición.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barthe. ¿Turno de portavoces? (Pausa.) En nombre de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal, tiene la palabra el Senador Chueca.

El señor CHUECA AGUINAGA: Gracias, señor Presidente.

Señores Senadores, existe una máxima, o un aforismo, o llámese como se quiera, que reza así: Todo el poder para el pueblo. Yo creo que ustedes en este título lo han interpretado de otra manera y han pensado que todo el poder para el Gobierno. Ese es el argumento, el «leit motiv» básico de todo su Título II. Ustedes han dicho: el Ministerio de Hacienda tenía unas enormes competencias, y en estas nuevas circunstancias, ¿por qué vamos a hacer dejación de las más mínimas? Todo lo que antes estaba estructurado a través del Ministerio de Hacienda que lo esté ahora con una fórmula un poquito más actual y entonces ha aparecido esta Comisión Nacional del Mercado de Valores. Pero éste no es más que un problema de maquillaje, el fondo de la cuestión sigue siendo el mismo. Y cuando usted, señor Barthe, se refería el informe Gower y a las posteriores conclusiones a las cuales se ha llegado, es que se parte de un punto de vista o de un origen muy distinto; cuando los ingleses están pensando en más regulación es que parten de una situación de práctica ausencia de regulación y cuando nosotros estamos hablando de menos regulación, partimos de unos poderes enormes del Ministerio de Hacienda de los que ustedes, desde luego, en ningún caso parece que quieran hacer la más mínima dejación.

Por eso cuando el informe Gower constituye esa Comisión, que depende del Gobierno de forma directa, se introduce un grado más de intervención, pero desde luego en un sistema de una autorregulación esencial y esa autorregulación esencial se mantiene, y lo que sucede en nuestro caso es que la autorregulación no existe y sigue sin existir en este proyecto de ley. Esa es la verdadera diferencia, lo demás son cuestiones puramente accesorias y anecdóticas. Y entrando en ellas, simplemente quisiera decir que cuando nos dice el Portavoz del Grupo Socialista que nosotros creemos que las personas que van a constituir esa Comisión van a estar previamente entregadas y vendidas, yo no me atrevería a decir ni a pensar estas cuestiones, pero a lo que tampoco quiero ser ciego es a pensar que el Grupo Socialista no tiene una ideología, y que por tanto no va a elegir esas personas de acuerdo con una ideología y con unos principios generales defendidos por él. Por tanto, sí creo que deberían de tener esas personas desde el momento en que las quiere elegir él, si no entiendo que no hay ninguna razón para que pretenda elegir las el Gobierno, entiendo que Socialista y que sustenta los principios del socialismo.

Por tanto, nos parece que esas personas van a tener un espíritu y una tendencia que se va a justar a una determinada forma de ver las cosas y eso es lo que a nosotros nos gustaría evitar, porque nos parece que es bueno que podamos mantener un ámbito de independencia en una cosa tan concreta como es un mercado de valores; nos pa-

rece que no es bueno que la política trascienda a todos los ámbitos, y quizá uno de los pecados que cometemos con demasiada frecuencia los políticos sea el querer politizarlo todo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Senadores de la Democracia Cristiana? *(Pausa.)* Gracias.

¿Grupo Mixto? *(Pausa.)* Gracias.

¿Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)* Gracias.

¿Grupo Parlamentario del CDS? *(Pausa.)* Gracias.

¿Convergencia i Unió? *(Pausa.)* El señor Casademont tiene la palabra.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Sí, señor Presidente, muy brevemente. Los argumentos del Portavoz del Grupo Socialista en absoluto se han referido, por lo menos de una forma convincente, a la composición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Nosotros, en nuestra enmienda 243, considerábamos que presentábamos una composición de esta comisión mucho más acorde con lo que debería ser. Creemos que no se pueden oponer a que el Presidente y el Vicepresidente sean elegidos por las Cortes. Si ustedes nos dicen como argumento que es una comisión que nombra el Gobierno del Estado, en este caso les diríamos que «las comunidades autónomas son Estado» y sería lógico que estas comunidades que tienen su Bolsa en su territorio también tuvieran a su representante tan competente y tan distinguido como puedan serlo los que nombra el Gobierno del Estado. Por tanto, los argumentos que nos han dado no se han referido concretamente a nuestra enmienda y creemos que la composición que nosotros presentábamos era mucho más acorde con lo que se contempla en este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Martínez Randulfe.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Sí, señor Presidente, muy brevemente.

Seamos serios, no se nos diga que el Gobierno pierde competencias al determinar en el artículo 20 los casos de cese de los Consejeros. Era necesario, señorías y no iban a ser elegidos a perpetuidad, cesarían por algunos motivos y obsérvese cómo en el apartado c) de este artículo se establece la posibilidad de separación por el Gobierno en unos casos, y en otros por el Ministerio. La verdad es, y vamos a tenerla que aceptar, que el Gobierno crea la Comisión Nacional, nombra directa o indirectamente a todos los Consejeros, determina las funciones, le atribuye su calificación, le concede facultades delegables del Ejecutivo, excesivas entendemos.

¿Qué más se le puede conceder? ¿Es que debemos entender por libertad el hecho de que en el artículo 22, por el que se crea el Comité Consultivo de la Comisión Nacional se señale, al hablar de las personas que lo componen, que estará integrado, en la forma que reglamentariamen-

te se determine, por diez personas y ahí se deja que entre algún representante de la Bolsa o de las comunidades autónomas? Entendemos que no es así, por eso mantenemos nuestras enmiendas.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Socialista, el señor Barthe tiene la palabra.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

Le agradecería al Portavoz de Centro Democrático y Social que asumiera de una manera positiva la Constitución. Según ella todo el poder lo tiene el pueblo, absolutamente todo, y éste lo delega en el Parlamento que es el que nombra el Ejecutivo y, por tanto, en una democracia lo que no se puede hacer es intentar quitar el poder que tiene el Ejecutivo dado por la Constitución, que estoy convencido que apoyan, pero permitan que lo ejerza y que lo haga con todas sus consecuencias y que sea el Ejecutivo, llamado a la cámara bajo el control que la misma debe ejercer, el que diga cómo está desarrollando realmente esas competencias. Ese es el funcionamiento.

Ustedes lo que quieren es quitar capacidad al Gobierno. Mucho me temo que ese intento de quitar capacidad al Gobierno, delegando en una comisión nacional que pretenden los grupos de la oposición única y exclusivamente tenga un motivo: que ven muy lejos muy difícil la posibilidad de que alguna vez ustedes puedan participar en ese Gobierno. No se desanimen, sigan trabajando, pero mientras tanto dejen que el Gobierno ejerza absolutamente sus competencias y que las cámaras ejerzan el control que deben sobre el Gobierno. No traten, por mediación de las leyes, de ir quitando competencias al Ejecutivo que le vienen dadas por la propia Constitución.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Votamos la enmienda número 3 de la Agrupación del Partido Liberal.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 63; en contra, 123; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas 168 a 178 de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 69; en contra, 121.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas 114 a 118 de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 70; en contra, 122.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas 415 a 423 del CDS. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 66; en contra, 120.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas 239 a 248 de Convergència i Unió. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 72; en contra, 122.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas 9 a 25 de Coalición Popular y la enmienda que intenta volver al texto del dictamen modificado por la enmienda 345 del Grupo Socialista. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 70; en contra, 121.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Se vota el Título II conforme al texto del Dictamen. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 195; a favor, 121; en contra, 72; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Título III Para la defensa de sus enmiendas al Título III, tiene la palabra el Portavoz de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

El señor GARCIA ROYO: Gracias, señor Presidente. Son las enmiendas 179 a 181. En el número 179 pretendemos delimitar las facultades del Ministerio de Economía y Hacienda y ceñir el proyecto a las emisiones de valores con cargo al ahorro público, ya que en otro caso, cualquier acción u obligación estaría sujeta a precepto. Las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda de esta manera entendemos que no deben ser «dirigistas».

En la enmienda 180 pretendemos la modificación del primer párrafo del artículo 27 porque se establece una obviedad en cuanto a las auditorías, porque dice que reglamentariamente se establecerán el alcance y contenido de los estados financieros a auditar y el de las correspondientes auditorías. Hace poco hemos aprobado en esta Cámara la Ley de Auditorías y entendemos que todas estas manifestaciones sobran, a no ser que se pretenda cambiar desde una ley de mercado de valores también la Ley de Auditorías. Y lo mismo hubiéramos dicho con referencia a la enmienda número 181.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el señor Aguirre, para defender la enmienda número 119.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Puesto que nuestra enmienda se refiere a temas competenciales, por las razones que ya hemos anunciado, puesto que tenemos distinta visión de lo que es el bloque constitucional, la damos por defendida.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Chueca para defender la enmienda 424.

El señor CHUECA AGUINAGA: La damos por defendida en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo de Convergència i Unió, para la defensa de las enmiendas 249 a 252, tiene la palabra el señor Casademont.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Señor Presidente, en la enmienda 249 pretendemos que se modifique el artículo 25 en función de que, en sus apartados a) y b), consideramos que hay excesivas facultades para el Ministerio de Economía, ya que se le atribuyen la prohibición de emisiones y el sometimiento a autorización. Creemos inclusive que estas facultades pueden llegar a ser incompatibles con el artículo 9.º de la Constitución.

La enmienda 250 refleja que nosotros pretendemos que tengan mayores facultades las bolsas y la damos por defendida, así como la 251 y 252 que están en coherencia con las que presentamos a los artículos 26 y 92.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el representante de Coalición Popular para defender sus enmiendas.

El señor ARQUEROS OROZCO: Señor Presidente, señorías, las enmiendas a este Título son todas ellas, entendemos, de mejora a la ley, desprovistas todas ellas de intención política.

La enmienda número 26 al artículo 25 pretende limitar y hacer más objetiva la potestad administrativa, recordando el excesivo intervencionismo en suma, y abundar en el principio general de libertad de emisión que parecía proclamar el inicio del artículo 25 del proyecto de ley. También es nuestra intención potenciar las facultades de las sociedades rectoras de bolsas.

La enmienda 27 pretende la modificación, al igual que la anterior, al sustituir «la Comisión Nacional del Mercado de Valores» por «Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores», pretensión congruente con la enmienda anterior. Por el contrario, el Grupo Socialista con sus enmiendas números 348 y 349 acentuó una vez más el acusado intervencionismo del Ejecutivo.

Nuestra enmienda número 28 al artículo 27 propone

mejorar técnicamente la ley. Estamos conformes con lo que se quiere regular en este artículo, pero es mejor reconducir la regulación a las normas generales existentes al efecto y evitar remisiones a artículos concretos en previsión de modificaciones parciales de las leyes que se citan.

La enmienda número 29 al artículo 28, párrafo cuarto, pretende sustituir la mención «Comisión Nacional del Mercado de Valores» por la de «Sociedades Rectoras de las Bolsas», por congruencia con el sistema propuesto por el Grupo Popular.

Enmienda número 30 al artículo 29, párrafo quinto. Como habrán observado SS. SS. la modificación propuesta cambia sólo los términos: «todo suscriptor tendrá derecho a recibir gratuitamente...», por los que aparecen en el artículo del proyecto: «Toda entidad emisora de valores estará obligada a publicar...» Con ello pretendemos no exagerar las obligaciones formales de las entidades emisoras, especialmente si se tiene en cuenta que la difusión del folleto informativo está suficientemente garantizada estableciendo el derecho de cada inversor a obtenerlo.

Por último, la enmienda número 31 al artículo 30, lo único que pretende es una mejora técnica al suprimir el segundo párrafo del artículo 30 del proyecto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra tiene la palabra el Señor Villalonga.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Gracias, señor Presidente.

Para consumir un turno en contra de las enmiendas que se han formulado y que se han defendido en este trámite parlamentario, toda vez que, concretamente, en este Título III (que no es uno de los elementos centrales del debate de este proyecto de ley, que posiblemente lo será el próximo Título cuando se regule el mercado secundario de valores) sí que se contemplan una serie de requisitos y de principios generales, cual es el de liberalización total para la emisión del mercado de valores. La mayoría de los grupos de la oposición han centrado sus argumentos en que si bien es cierto que este artículo consagra el principio fundamental de liberalización máxima del mercado de valores, no es menos cierto que también establece una serie de cláusulas, que nosotros entendemos de garantía, en virtud de las cuales será necesaria, y requisito indispensable para la emisión de estos títulos-valores, en todos los mercados, tanto en el primario como en el secundario, la autorización previa por parte, en tal caso, dice la Ley del Ministerio de Economía y Hacienda o, por delegación del mismo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esto es así porque nosotros entendemos que en la propia emisión de estos títulos-valores, lógicamente, por las características y por la naturaleza propia de estos mismos títulos, tienen que establecerse una serie de cautelas necesarias, y así lo contempla el propio artículo 25 del proyecto de ley.

¿Cuáles son, señorías, las cautelas que establece este

proyecto de ley con respecto a los títulos-valores que van a ser sometidos a la negociación del mercado? Evidentemente, la autorización previa vendrá condicionada, como he dicho antes, a la propia naturaleza de estos títulos-valores; y, en tal caso, el propio artículo 25, que todos ustedes conocen, establece concretamente cinco cláusulas en virtud de las cuales, y según la naturaleza de estos títulos-valores, se requerirá autorización previa, además como señala el propio artículo 25, de todos aquellos que gocen de bonificaciones fiscales y, por lo que se refiere a los títulos de deuda pública, con la previa autorización lógicamente del Estado español, en el caso de que sea deuda pública del Estado, o de las correspondientes comunidades autónomas, cuando sea deuda pública de estas comunidades. Evidentemente se tienen que cumplir una serie de requisitos desde la necesidad, que nosotros entendemos fundamental —como ha reflejado el señor Ministro cuando ha hecho la exposición del proyecto de ley—, de asegurar la transparencia de la información veraz, rápida y eficaz que tiene que impregnar todo el sistema del mercado y, en definitiva, la política financiera.

Nosotros entendemos —contestando al Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Popular— que uno de los mecanismos que instrumenta la ley es precisamente todo lo que hace referencia al folleto informativo de la propia emisión de los títulos-valores. En este sentido, el proyecto de ley consagra la necesidad, la obligatoriedad, diría yo, de que esté a disposición de todas aquellas personas que quieran suscribir alguno de estos títulos; en virtud de ello, no podemos aceptar, en absoluto, la enmienda propugnada por el Grupo de Coalición Popular en el sentido de que lo que ellos defienden es mantener el sistema actual de que en cualquier medio de comunicación se digan cuáles son las condiciones, las exigencias y la naturaleza misma del valor que se pone en el mercado.

Entendemos que no quiebra en absoluto el principio de libertad que consagra el artículo 25 el hecho de que se mantengan estas exclusiones que, como digo, son bastante restrictivas y que hacen referencia fundamentalmente a cuando el interés resultado de la negociación de estos valores sea revisable en función de alguno de los índices usados generalmente, como puede ser el índice de precios al consumo, cuando las emisiones obtengan unos rendimientos y éstos sean exigibles en un plazo superior a un año, cuando sean emisiones expresadas en moneda extranjera, cuando estén realizadas por personas no residentes en el Estado español y, como he dicho antes, cuando obtengan beneficios tributarios u otros análogos, como los que se han venido contemplando en la legislación fiscal prácticamente hasta este momento.

Por tanto, como en el trámite de discusión en la Comisión, con competencia legislativa plena, en el Congreso de los Diputados se aceptaron una serie de enmiendas transaccionales y como todos los grupos de la oposición han presentado prácticamente las mismas enmiendas que no prosperaron, como es lógico, en el Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista, desde el principio de unidad de actuación, tanto en el Congreso como en

el Senado, entiende que no pueden ser aceptadas y, en consecuencia, votará en contra de todas ellas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señores Portavoces. ¿Partido liberal? (Pausa.) Gracias.

¿Democracia Cristiana? (Pausa.) Gracias.

¿Grupo Mixto? (Pausa.) Gracias.

¿Grupo de Nacionalistas Vascos? (Pausa.) Gracias.

¿Grupo del CDS? (Pausa.) Gracias.

¿Convergència i Unió? (Pausa.) Gracias.

¿Coalición Popular? Tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor ARQUEROS OROZCO: En la enmienda número 30 no me he referido en absoluto a que se publicaran las condiciones en uno o determinados periódicos de amplia difusión. Me he referido a que se cambie «todo suscriptor tendrá derecho a recibir gratuitamente» por «toda entidad emisora de valores estará obligada a publicar». Con ello —vuelvo a repetir— pretendemos no exagerar las obligaciones formales de las entidades emisoras, especialmente, si se tiene en cuenta que la difusión del folleto informativo está suficientemente garantizada estableciendo el derecho de cada inversor a obtenerlo. Lo que no veo coherente es que se considere lógico que la enmienda no prospere. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Villalonga.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Gracias, señor Presidente.

No he dicho, en absoluto, señor Senador, que consideraba lógico que las enmiendas no prosperaran. Lo que he dicho es que, como en el trámite de Comisión de competencia legislativa plena en el Congreso de los Diputados se aceptaron un número importante de enmiendas transaccionales a estos títulos, el hecho de que por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular se presentaran las mismas enmiendas que no prosperaron en su momento porque no se pudieron transaccionar, era lógico, desde el principio de actuación coordinada que mantiene el Grupo Parlamentario Socialista en todas sus actuaciones, que no prosperaran. Por otra parte, entiendo perfectamente que su señoría defiende la enmienda que ha presentado respecto al tema del folleto informativo, al que nosotros consideramos de necesaria cumplimentación y obligatoriedad para que todas aquellas personas que deseen suscribir un título-valor lo tengan en su poder. Ahora, usted me ha argumentado, a «contrario sensu», —como ya lo hizo antes— que ello ocasionaba, por una parte, que a las personas interesadas se las sometería a un excesivo volumen de papel, añadiendo el folleto a otros instrumentos, como puede ser la auditoría misma que las entidades emisoras están obligadas a remitir a cada una de las personas que han suscrito títulos-valores. Asimismo, usted defendía no hace mucho tiempo el método de que se siguiera manteniendo el sistema anterior de la suscripción de

títulos, cuando el proyecto de Ley va encaminado precisamente hacia otro sector como es el de las anotaciones en cuenta. Mi grupo Parlamentario considera que no se han dado argumentos suficientes para cambiar el criterio que había mantenido durante todo el trámite parlamentario tanto en el Congreso como en el Senado. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Votamos las enmiendas 179, 180 y 181 de la Democracia Cristiana.

Se inicia la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 75; en contra, 125.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 119, de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 72; en contra, 124; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 424, del CDS.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 76; en contra, 124.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas 249, 250, 251 y 252, de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 74; en contra, 125.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 26 a 31, de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 72; en contra, 124.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el Título III conforme al texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 132; en contra, 64; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Se suspende la sesión hasta las cuatro y media.

Eran las catorce horas y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Título IV Tiene la palabra el señor portavoz de la Agrupación de la Democracia Cristiana, para defender sus enmiendas 182 a 198.

El señor GARCIA ROYO: Gracias, señor Presidente.

Aunque la mayor parte de las enmiendas presentadas al Título IV, denominado «Mercados secundarios oficiales de valores» vienen a insistir en cuestiones de supresión del concepto de agencia de valores y en otras relativas a los órganos rectores de la admisión de valores a negociación en los mercados oficiales, hay una importante a nuestro entender.

Pretendemos una nueva redacción del artículo 55 que diga: «El mercado de deuda pública en anotaciones tendrá por objeto exclusivo la negociación de la deuda pública cuya transmisión se instrumente a través de un sistema de anotaciones en cuenta, así como la de aquellas categorías de valores emitidos por las Comunidades Autónomas, por otras entidades y sociedades públicas o por organismos internacionales de los que España sea miembro, a las que debe aplicarse tal sistema de transmisión, según acuerde, en cada caso, el Ministerio de Economía y Hacienda».

Queremos insistir en que la expresión «anotaciones en deuda pública» es un concepto puramente formal y que el título es el que tiene una objetivación, una instrumentación, no la anotación en cuenta.

Damos por defendidas las demás enmiendas y rogamos que se sometan a votación en su momento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el señor Aguirre Barañano para defender sus enmiendas 120 y 132.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Muchas gracias.

Por la razón que hemos expuesto esta mañana, vamos a dar por defendidas todas las enmiendas que hacen referencia a temas autonómicos, que son los números 121, 125, 127, 129, 130, 131 y 132, rogando que pasen directamente a votación.

Sobre las demás enmiendas a este Título, quisiéramos hacer algunas consideraciones para demostrar que cuando nosotros nos oponemos a una ley no se debe exclusivamente a temas autonómicos, aunque seamos nacionalistas, sino porque también queremos colaborar a que una ley se haga mejor, lo cual es positivo.

De este conjunto de enmiendas, los números 120, 122 y 123 hacen referencia a algo muy claro: que no sea la comisión de valores la que admita, suspenda o excluya la cotización. Esto es así en Europa antes se nos ha hablado de no sé qué informes de Francia, y del Reino Unido. Nosotros no estamos en contra de una cierta fiscalización, centralización y control pues reconocemos que tiene que haberlos, pero sí decimos que los órganos rectores de las bolsas estarán para algo. Si no lo están, dígame. En Euro-

pa es bastante normal que los órganos rectores de las bolsas sean los que admitan, suspendan o excluyan los títulos a cotización. Si se admitiera nuestra enmienda la ley sería sensiblemente parecida a la de otros países de la Comunidad Económica Europea.

Quisiera llamar la atención del Grupo Socialista sobre nuestra enmienda 126. Si partimos de la base de que la bolsa es el mercado de capitales, cuyo objetivo final debe ser captar capitales para financiar empresas (es decir que el pequeño ahorrador pueda comprar acciones para que luego haya inversiones productivas), lo que dice el artículo 49 va en contra principalmente de las pequeñas y medianas empresas porque para poder estar interconectados, obliga a que se coticen por lo menos en dos bolsas de valores.

Les voy a leer rápidamente un informe del servicio de estudios del Banco de Bilbao —esta mañana no me ha dado tiempo— que señala cómo son las bolsas españolas. Dice lo siguiente: «La Bolsa de Madrid supone tres cuartas partes del total de la contratación en España. Reducido número de empresas son admitidas a cotización oficial, aproximadamente el 50 por ciento en toda España de lo que se cotiza simplemente en la Bolsa de París. El 60 por ciento de la capitalización bursátil se concentra en diez empresas. El 65 por ciento del volumen del negocio bursátil se concentra entre los sectores bancario y eléctrico. Sólo 150 sociedades cotizan diariamente.

Díganme ustedes cuál es este mercado de capitales en España, cómo pueden ir pequeñas y medianas empresas a este mercado si además se les obliga a que coticen en dos Bolsas para estar interconectados. Nosotros pedimos que basta con que esté cotizando en una bolsa para que tengan la posibilidad de estar interconectados. No sabemos cuál es el problema para que esta enmienda no se pueda aceptar.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor portavoz del CDS. (Pausa.) Por decaídas. El señor portavoz de Convergencia i Unió. (Pausa.) Por decaídas.

Tiene la palabra el representante de Coalición Popular. (Pausa. El señor Casademont i Perafita entra en este momento en el salón y, mediante gestos, solicita la palabra del señor Presidente.)

No puedo, señor Senador, concederle la palabra pues sus enmiendas han sido dadas por decaídas. El otro día un señor Senador estuvo en sus circunstancias y no pude concederle la palabra por imperativo reglamentario. No puedo hacer trato de excepción de un Senador con respecto a otro.

Tiene la palabra el señor portavoz de Coalición Popular.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Muchas gracias.

Esta mañana algún grupo de la oposición calificó de oveja negra a un Título. Yo no me atrevo a hacer eso. Lo que sí digo es que este Título IV es trascendente, importante, más que para las grandes sociedades para los pequeños inversores. Es un Título en el que una vez más yo

recabaría la atención del Grupo mayoritario para que diese un repaso a las enmiendas de la oposición y, si es posible, aceptase aquéllas en las que nosotros vamos a hacer hincapié.

Son ventiuna las enmiendas que pretendemos introducir al proyecto de Ley, de la número 32 a la 53. Voy a defender las que considero sustanciales y a dar por defendidas aquellas que son de matiz pues creo si no cansamos al Grupo mayoritario, a lo mejor admite algún matiz.

Con la número 32, al artículo 32, pretendemos dejar claramente establecido que la admisión de valores de negociación en un mercado secundario oficial es una decisión que debe pertenecer a la gestión ordinaria del mismo, y que, en consecuencia, debe atribuirse al organismo rector del mercado esta cuestión, y no al órgano de supervisión, no a la Comisión Nacional de Mercado de Valores. Es suficiente con que el órgano rector sea el que se preocupe de esto. Junto a ello, parece necesario que una ley sobre el mercado de valores deje fijados, aunque sea de forma muy general, los requisitos que deban tenerse en cuenta para admitir valores a negociación en un mercado secundario oficial.

Nos van a decir que unas veces hablamos de intervencionismo y, otras, de libertad. ¡Pues sí!: En algunos casos, creemos que la intervención es necesaria y, en otros, por el contrario, entendemos que debe darse autonomía. Ya lo expusimos en el trámite de Comisión y esta mañana abundamos en este tema.

Con la enmienda 33, al artículo 33, pretendemos una vez más, dar autonomía a los órganos rectores. Nuestra enmienda 33 propone la modificación del artículo 33. Únicamente corrige que sean los órganos rectores de los mercados secundarios oficiales los que puedan suspender la negociación de los valores en ellos admitidos. Queremos con ello dar cierta autonomía a estos órganos rectores.

La enmienda 34 pretende la modificación del artículo 34, dando carácter automático a la obligación de proveer la oferta pública de adquisición en vez de someterla a la discrecionalidad de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En este caso somos liberales y no intervencionistas.

Con la enmienda 36 pretendemos suprimir el último párrafo del artículo 35. Si realmente se quiere dar autonomía a esas personas que intervienen directamente en bolsa, désele y que lo que entre ellos se pacte sea admitido por los mismos.

La enmienda 36 quiere guardar la debida congruencia con el artículo 33. Parece claro que la admisión a negociación de determinados valores en un concreto mercado secundario oficial —no en el primario, por supuesto— tiene que conllevar que la transmisión de los mismos debe realizarse necesariamente a través de los miembros de tal mercado, con la finalidad de dar consistencia y fiabilidad a las transacciones. La enmienda 37 es alternativa a la formulada al artículo 36,d. Al principio se nos dijo que se iba a estudiar pero después se nos contestó que no se aceptaba.

Para nosotros es importante la enmienda 38, de modi-

ficación, pues pretendemos eliminar la posibilidad de que a través del mecanismo meramente formal de la voluntad expresada por las partes, en la parte que es susceptible de convertirse en una mera cláusula al estilo de un impreso normalizado, puedan distorsionarse las condiciones del mercado, produciendo los consiguientes perjuicios a pequeños inversores. ¿No se habla de libertad en algunos casos? Démosles libertad a los que de alguna forma pactan entre ellos. Por eso modificábamos el párrafo primero del artículo 38 y lo dejábamos reducido a lo siguiente: «Las operaciones que se hicieran en los mercados secundarios oficiales de valores se cumplirán en las condiciones y en el modo y forma que hubiesen convenido los contratantes.» Por supuesto, contra ley no se puede contratar nada. Con esta modificación lo único que hacemos es demostrarle al pequeño inversor que estamos dispuestos a aceptar que sus compromisos se los vamos a respetar siempre y cuando no vayan contra la ley.

La enmienda 39 al artículo 40, párrafo segundo, pretende —ya que ustedes hablan de delegación del Gobierno a la Comisión Nacional del Mercado de Valores— sustituir la mención de dicha Comisión por la de sociedades rectoras de las bolsas.

No es más que una delegación en las sociedades rectoras de bolsas. Realmente, las sociedades rectoras de bolsas, tal y como está configurada la ley, van a estar sometidas necesariamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Démosles algún incentivo para que se sientan de alguna forma con capacidad para actuar.

En la enmienda 40, de modificación del artículo 42, volvemos a abogar por el principio de libertad. Proponemos lo siguiente redacción: «Las retribuciones que perciban por su mediación en la negociación de valores los miembros de un mercado secundario oficial de valores serán libres.» Lo serán aunque la Comisión Nacional del Mercado de Valores o, en su caso, el Banco de España, publiquen las correspondientes tarifas de retribuciones.

Me podrán contestar que es una enmienda de matiz, que no introduce nada nuevo, y que lo único que hace es darle un poco de juego a los miembros. Si hay voluntad de admitir alguna enmienda admítasenos, al menos, ésta.

La enmienda número 42 (voy dando por defendidas bastantes enmiendas para no cansar a SS. SS.) propone suprimir la normal técnica de una decisión de las comunidades autónomas supeditada a un previo informe favorable del Gobierno de la nación, ya que tal fórmula altera y violenta la posición y las relaciones institucionales que existen entre el Gobierno de la nación y las comunidades autónomas en nuestro sistema jurídico constitucional. La modalidad que sugerimos en la enmienda para canalizar tales relaciones es plenamente repetitiva con los estatutos de las autonomías en relación con el establecimiento de las bolsas de valores, de acuerdo con los términos previstos al efecto en la legislación mercantil, que sería precisamente la recogida, a estos efectos, en el presente proyecto.

La enmienda número 43 pretende una nueva redacción del artículo 46 en el sentido de introducir que en el mercado bursátil, que tendrá por único objeto la negociación

de aquellas categorías de valores que determine la Comisión Nacional del mercado de valores, estén también las obligaciones y los demás valores privados de renta fija. El que las obligaciones y los demás valores de renta fija se coticen en el mercado secundario es algo que puede concederse. Les pido una vez más que estudien la enmienda 43 y traten de que quede esto explícitamente incluido.

Damos por defendidas las otras enmiendas y en el siguiente trámite haremos un breve resumen sobre cuál va a ser nuestra postura con relación a las presentadas por los grupos de la oposición.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martínez Randulfe.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Villalonga.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, voy a intervenir en el turno en contra de las enmiendas formuladas a este Título que hace referencia al mercado secundario oficial de valores.

De las intervenciones que me han precedido en el uso de la palabra, voy a contestar a los portavoces del Partido Nacionalista Vasco y Coalición Popular, y fundamentalmente en un aspecto importante en el que no sólo los representantes de estos dos grupos parlamentarios, sino también el resto de los grupos que no han intervenido hacen hincapié. Una serie de enmiendas en el articulado de todo este Título pretenden desvirtuar el contenido del Título II, el volumen total de competencias que tiene la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la traslación de aspectos que nosotros consideramos fundamentales y que definen perfectamente el modelo que defendemos de negocio bursátil, concretamente en lo que hace referencia a este Título, cómo se efectúa la admisión de los títulos a cotización y, sobre todo, la suspensión o extinción del derecho de la cotización en los mismos. Todos los grupos parlamentarios hacen hincapié en este Título. Con los mismos argumentos que se han esgrimido en el Título II, las enmiendas puntuales pretenden restar competencias a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, uno de los elementos fundamentales del mercado de valores.

En este sentido y lógicamente por los argumentos que ya había dado mi compañero, el Senador Barthe, nos tenemos que oponer a dichas enmiendas, con independencia de que nosotros defendemos este modelo, por la propia experiencia. No hace muchos meses, respecto de las acciones de una entidad financiera y de crédito muy concreta se dio el caso de que un síndico de una Bolsa —me parece que de Barcelona, si no recuerdo mal— suspendió la cotización de tales acciones en aquella Bolsa, pero no así en las otras Bolsas.

Si partimos del principio de que el modelo actual no es deseable y hemos estado todos de acuerdo en la urgencia y en la necesidad de modificar el sistema actual, que es

uno de los elementos fundamentales en virtud del cual estamos discutiendo este proyecto de ley y si se consagra un sistema de interconexión en la negociación de los valores, lógicamente tiene que ser la Comisión Nacional del Mercado de Valores la que determine la admisión, la cotización o en todo caso la suspensión de la cotización. Con ello se pretende, de una vez por todas, crear una decisión única a nivel de todo el Estado español para que no sean cada una de las sociedades gestoras de las bolsas, tal como sostienen los grupos de la oposición, las que determinen qué valores van a emitirse y qué valores van a cotizar o va a suspenderse su cotización.

En cuanto a la cuestión suscitada por el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos sobre las pequeñas y medianas empresas, ya lo decía esta mañana el señor Ministro: Estamos en estos momentos poniendo la primera piedra del negocio del mercado bursátil en este país desde una perspectiva totalmente distinta.

Por los mismos argumentos que ha utilizado el Portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tengo que decir que actualmente no existe pequeña y mediana empresa que esté cotizando en bolsa. Con independencia de que los porcentajes de cotización de la Bolsa de Madrid respecto de las otras bolsas sean los que él ha dicho, y si hasta el momento no han podido hacerlo las pequeñas y medianas empresas ello no obsta para que la ley permita instrumentalizar mercados de valores diferenciados con el fin de que estas pequeñas y medianas empresas puedan optar por la negociación bursátil en el sistema interconectado como consecuencia de la voluntad de las entidades emisoras —es decir, de estas propias empresas— para acceder a dicho sistema —a la quinta bolsa, como se le ha llamado—, o cotizar en una o más bolsas, que podríamos llamar —ahora ya sí— de carácter regional, como ocurre en otros países. La cotización en bolsa de las pequeñas y medianas empresas es consecuencia de su propia estructura y capacidad para acudir al ahorro de los inversores y, en consecuencia, para la financiación de su propia actividad.

Entendemos que el nuevo modelo que se diseña en absoluto priva de esta posibilidad. Antes al contrario, permite que las pequeñas y medianas empresas puedan cotizar en bolsa, sobre todo diría que las medianas porque tengo mis dudas —lo digo a título personal— de que las pequeñas empresas puedan emitir valores que sean cotizables, al menos en el mercado secundario oficial de valores.

En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo de Coalición Popular tengo que decirle al Senador Martínez Randulfe que me parece legítimo, perfecto y deseable que en unos momentos se hable de liberalidad del sistema y, en otras, de intervencionismo del sistema. Esta mañana yo tuve una intervención en este sentido. Yo creo que una cosa no es óbice para la otra. En este sentido nosotros hemos optado por este modelo. El hacía referencia —argumentando la liberalidad del propio sistema— a las sociedades gestoras de cada una de las bolsas.

Se ha repetido esto hasta la saciedad y, como puede comprender S. S. y todos los señores Senadores presen-

tes, en absoluto podíamos aceptar unas enmiendas que están reflejadas a lo largo de todo el articulado de este Título porque desvirtuaríamos una parte esencial del sistema que mediante esta ley se va a implantar.

En cuanto al carácter automático de las OPA, señoría, más automaticidad que lo que recoge la presente ley yo creo que no puede existir, tanto si la oferta pública de adquisición parte desde la óptica, podíamos llamar, liberal absoluta, cual es la de quien ostenta más del 50 por ciento de la representación (o en todo caso pretenda modificar los estatutos de la empresa afecta a las acciones que se están negociando, que es la que contempla la ley), como si parte desde una perspectiva totalmente individual de ofertar la posibilidad de la compra de la totalidad de las acciones.

Tengo que decir, si me permite el Senador Martínez Randulfe, que con la enmienda que se ha introducido por parte del Grupo Socialista en el trámite del Senado se amplía mucho más esta automatización de que hablaba. Yo tengo que decir que la automatización es absoluta y total, y creo que éste es un sistema no sólo bueno, sino necesario, porque durante los últimos meses hemos asistido en este país a un auténtico revuelo de lo que ha significado la oferta pública de adquisición. Cuando hasta hace unos meses en este país eran muy pocas las personas que conocían lo que era una OPA, la literatura periodística ha dado como consecuencia que todo el mundo haya llegado hasta a hacer chistes de lo que es una oferta pública de adquisición. Yo creo, sin duda alguna, que en el proyecto de ley queda regulado perfectamente el sistema de estas ofertas públicas de adquisición, y mediante este sistema todas aquellas personas, generalmente accionistas minoritarios, tendrán garantizada la posibilidad de que —no me gustaría usar el término tiburón, pero tengo que decirlo porque es como nos entendemos en el lenguaje y como, en definitiva, sale publicado todos los días en la prensa— con sus inversiones no se va a hacer un mal uso no en el sentido económico de la palabra, sino un mal uso de los derechos políticos derivados de su participación en la evolución de la propia sociedad afecta a los títulos valores.

Tengo que decirle también a S. S., porque no ha salido, que entendemos nosotros que las sociedades rectoras de las bolsas sí que están representadas en un organismo al que posiblemente no se ha dado, ni en el trámite del Congreso ni en el trámite del Senado, el auténtico valor que puede tener. Yo estoy convencido, señorías, de que la Comisión Nacional del Mercado de Valores estará permanentemente en disposición de atender a todas las sugerencias y, en definitiva, a todo lo que se desarrolle en cada una de las bolsas o los intereses propios de cada una de las comunidades autónomas que tengan una bolsa de valores en la comisión consultiva. La comisión consultiva yo creo que es el elemento en virtud del cual se van a articular los intereses, por otra parte legítimos, de todos los agentes que intervienen en el mercado bursátil. Y en este sentido, de lo que no me cabe ninguna duda es de que la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con todas las competencias que tiene asumidas y que le otorga el pre-

sente proyecto de ley, hará un buen uso de las consideraciones que le haga precisamente la comisión consultiva.

En cuanto a las retribuciones de los agentes mediadores de las sociedades, tengo que decirle que lógicamente en el proyecto de ley lo único que se contempla es que el Gobierno pueda establecer unos máximos de las retribuciones que tengan que percibir, pero en absoluto entendemos nosotros que tenga que haber una intervención, ni siquiera una participación del Banco de España para que sus órganos de información publiquen cuáles son las contraprestaciones que reciben los agentes y las sociedades o las entidades que, en definitiva, participan en el sistema del mercado de valores.

Tampoco puedo entender la última enmienda que ha defendido el Portavoz del Grupo de Coalición Popular, porque si bien es cierto que este proyecto de ley ha tenido críticas respecto al bloque constitucional y respecto a las competencias de las comunidades autónomas, el propio proyecto de ley contempla que la creación de la bolsa —en un artículo controvertido— atañe a la comunidad autónoma que tenga competencias en la materia y, en todo caso, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que es la que da el visto bueno. Ustedes ahora pretenden lo contrario que cuando la comunidad autónoma con competencias en la materia decida crear una bolsa de valores en este mercado secundario, haya un informe previo del Gobierno de la nación, pero nosotros entendemos que esto no puede aceptarse en absoluto, por cuanto que entra en flagrante contradicción con lo que se ha defendido hasta este momento.

En consecuencia, señor Presidente, el Grupo Socialista se opone a todas las enmiendas formuladas a este Título IV del proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entramos en turno de portavoces. ¿Agrupación de Senadores del Partido Liberal? (Pausa.) ¿Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana? (Pausa.) ¿Grupo Mixto? (Pausa.) Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Con todo respeto tengo que decir que me parece que no se han leído las enmiendas que hemos presentado.

No me gusta repetir las enmiendas para no aburrir al personal, como se suele decir, pero a modo indicativo le diré que no he mencionado nada sobre que no intervenga la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Me parece que estas enmiendas se dan por no atendidas, aun sin haberlas leído.

Hemos dicho que el órgano rector —y leo solamente una para no aburrirles— del correspondiente mercado secundario oficial podrá proceder a la exclusión de la negociación de aquellos valores que no alcancen los requisitos, etcétera. Dicha exclusión se acordará, bien por propia iniciativa, bien a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esto quiere decir que no hemos quitado ninguna competencia a la comisión nacional. Por-

que, señor Villalonga, yo supongo que la comisión nacional estará en Madrid, y si hay que suspender un valor en Valencia o en Bilbao, el órgano rector de la bolsa puede tomar esa decisión y veinticuatro horas después, bien por telefax o por télex, comunicárselo a la comisión nacional. Es decir, que es peor el remedio que la enfermedad en lo que usted propone. Yo no he dicho que la comisión nacional no tenga esa atribución, se lo he leído y para no aburrir no voy a leer las demás. Lo que decimos es que el órgano rector, cuando tiene problemas en un valor en una bolsa, puede actuar y comunicarlo automáticamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por tanto, no hemos quitado ninguna competencia a esa sagrada Comisión ni una competencia.

En cuanto a lo datos que he leído, tengo que decirle que si no le parecen bien haga la reclamación al Banco de Bilbao, Servicio de Estudios. Son datos sobre cómo y qué valores de cotizan en bolsa.

Respecto a las PYMES no entiendo nada. Si reconocemos que en este Estado desgraciadamente las PYMES no han podido acudir a un mercado de capitales por muchas tradiciones, por cosas de las que los aquí presentes no tienen la culpa, no sé cuál es la ventaja de que tenga que cotizar en dos bolsas y no solamente en una. Creo que es ponerles una pega adicional para que no puedan estar en el sistema interconectado. Si simplemente estuvieran en una sería mucho más fácil; con ello estarían en el sistema interconectado y cualquier accionista de otras bolsas podría comprar o vender esos valores, pero si a una PYME le van a obligar a estar en dos bolsas, desde luego el mercado de capitales en este Estado será para los de siempre.

El señor PRESIDENTE: por el CDS tiene la palabra el señor Chueca.

El señor CHUECA AGUINAGA: Gracias, señor Presidente. Señores Senadores, a mí me ha gustado una expresión que ha tenido el anterior Senador en el uso de la palabra cuando se refería a la sagrada Comisión de Valores. Yo me atrevería a calificarla no de sagrada, sino de sacrosanta, porque realmente va a tener que estar dotada de unas capacidades verdaderamente sobrenaturales para desarrollar esa enorme lista de competencias, ese enorme desarrollo de reglamentos. Yo espero que esté dotada, repito, de esa unción divina, porque creo que realmente le va a hacer falta.

Cuando decía el Portavoz del Grupo Socialista que los grupos de la oposición estaban tratando de desvirtuar el Título II estaba absolutamente en lo cierto, porque, ni nos gusta el Título II ni nos gusta tampoco el Título IV, que es, obviamente una consecuencia del II. Por tanto, no estaba descubriendo ningún Mediterráneo y es una consecuencia, lisa y llanamente, como ya he dicho, del Título II.

Hechos estos preliminares, también es cierto, y hay que decirlo, que este Título IV es importante, puesto que en él se regulan todas las competencias y todas las actividades que este mercado secundario va a tener.

Para empezar quisiera decir que encuentro una especie de falta de claridad en este Título, porque en el artículo

lo 31 ya se habla de que hay, a) las bolsas de valores, b) el mercado de deuda pública, y c) otros mercados, cosa siempre un tanto confusa dejar esa especie de cajón de sastre para meter ahí las cosas que en un futuro pueden ocurrírsele a uno. Sin embargo, parece mentira cómo no se le ocurra al legislador algo que es absolutamente evidente, y es la existencia de ese mercado informatizado, interconectado, etcétera, del cual ya hemos hablado esta mañana. ¿Por qué no aparece ese mercado que existe o va a existir en el plazo de unos meses? Yo, sinceramente, señores Senadores, señores que defienden este proyecto de ley, no lo entiendo. Me hubiera parecido mucho más claro que se hubiera expuesto la existencia de ese mercado, que va a tener una realidad y va a tener una actividad a lo largo y ancho de todo nuestro territorio. Se ha querido ocultar, me da a mí la sensación, su existencia. Se ha esperado a que la ley esté en un trámite final, como es el del Senado, para que, como decía este mañana, don Guillermo de la Dehesa nos hablara de ese quinto mercado y nos hablara de esa segunda bolsa. Creo que hay razones que hubieran aconsejado no plantearlo de esta forma.

El orador anterior en el uso de la palabra ha hablado de las medianas empresas, porque las pequeñas, desgraciadamente, ninguno nos atrevemos a mencionarlas. El que estas medianas empresas hasta el momento presente no hayan encontrado un marco adecuado donde desenvolverse, en nada justifica el que no se haya buscado el desarrollo, la existencia de ese marco. Y aquí había una oportunidad de hacer esa reforma y de introducir ese marco, a través del cual podrían haber tenido una participación esas medianas empresas. Yo creo que hubiera sido muy positivo y una innovación importante que hubiera resuelto, por un lado, el problema de las medianas empresas y, por otro lado, hubiera resuelto también problemas competenciales que en este momento están sobre la mesa y que posiblemente por esta vía hubieran encontrado caminos de solución.

Finalmente, como veo que el tiempo se me echa encima, quisiera comentar algunas cuestiones mucho más puntuales. Cuando se instrumenta, a través de una serie de sociedades —tres en concreto—, el desarrollo de este sistema de mercado, a nosotros nos parece que no es adecuado el buscar la fórmula de sociedad anónima, porque tiene una tradición la sociedad anónima que en nada se corresponde —y creo que con esto es suficiente— con los cometidos que a estas entidades se pretende dar, y es de nuevo una cuestión un tanto engañosa el buscar esta forma societaria que no ayuda nada a la hora de ordenar y de organizar este mercado. Creemos que tanto la participación en el capital como el número de tres, que podría fácilmente haberse visto reducido a dos —parece que el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores podría fácilmente haberse agregado a una de las anteriores sociedades—, son complejas, confusas y no añaden claridad al sistema. Por tanto, hemos presentado una serie de enmiendas —que voy a ahorrar a SS. SS. hablar ahora sobre ellas— que tratan, en la medida de lo posible en este trámite, que no es el de enmiendas de veto, de clarificar

un tanto este Título IV, que sin duda es importante y que, como decía al principio, es una consecuencia del Título II, que ya habíamos calificado de oveja negra de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, seños Chueca.

El señor Portavoz de Convergència i Unió tiene la palabra.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Señor Presidente, señorías, lamento extraordinariamente el que, por un lapsus de segundos, la Presidencia haya dado por decaídas 34 enmiendas. Creo que un poco de flexibilidad habría sido bueno, ya que el precedente anterior no ha sido exactamente el mismo, puesto que el Senador estaba fuera de la sala y yo entraba en esos momentos.

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, cíñase a la cuestión. El lapsus ha sido de cerca de un cuarto de hora, no de segundos, porque el Pleno empezó a las cuatro y media.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Pero en el momento de tomar la palabra fueron segundos. De todas formas, señor Presidente, acato la decisión de la Presidencia, que para eso está, aunque lamento no haber defendido las enmiendas, porque iban en nuestra línea normal de ayudar al grupo mayoritario a mejorar el proyecto de ley; seguro que se hubiera conseguido.

Por ejemplo, en el artículo 31 proponen tres tipos de mercados que desde nuestro punto de vista crean un confusionismo total. En el apartado c) dejan totalmente abierta la posibilidad a que exista cualquier tipo de mercado. Creo que esto tanto a las empresas que vayan a este tipo de mercado como al propio inversor les va a provocar un absoluto confusionismo. Nosotros proponíamos que se fijaran dos apartados sumamente claros. En el apartado a) decíamos simplemente el mercado bursátil, y en el apartado b), el mercado de deuda pública y anotaciones en cuenta. Con estos dos apartados quedaba perfectamente clarificado el tipo de los mercados secundarios de valores. Por tanto, creemos que estas dos enmiendas debían haber sido recogidas por el grupo mayoritario, ya que mejoraban en mucho técnicamente el proyecto que nos han presentado.

Como se ha manifestado esta mañana en el turno de portavoces en las propuestas de veto, nuestra posición es contraria a la interconexión que se presenta en el actual proyecto de ley. En cambio, sí que estamos de acuerdo en la interconexión entre las actuales bolsas. Pero saben muy bien que en la interconexión que presentan, sin decirlo textualmente, lo que están haciendo —SS. SS. lo saben y lo manifestaron en Comisión— es crear la quinta bolsa. Sus señorías también saben perfectamente que la quinta bolsa recogerá el 90 por ciento de las transacciones bursátiles de este país. Asimismo, saben que las bolsas actuales van a caer en la inanición, eso los saben, lo provocan,

lo quieren y lo presentan de una forma disimulada, pero ahí está.

Me sabe mal no haber defendido, sobre todo, la enmienda 264 al artículo 45, porque muchos Senadores del grupo mayoritario debían haber votado a favor de la misma, sobre todo de nuestra comunidad autónoma. En proyectos técnicos como éste, a algunas de SS. SS. quizá les haya pasado desapercibido lo que dice un artículo. Se lo voy a leer por si alguno no se ha dado cuenta de su contenido.

El artículo 45 dice: «La creación de bolsas de valores corresponderá al Gobierno, salvo en el caso de que se trate de bolsas de valores ubicadas en el territorio de Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de Autonomía les reconozcan competencia al efecto.» Ahora viene lo bueno de este artículo. Atención a los navegantes: «En este caso, la creación de bolsas de valores corresponderá a dichas Comunidades, aunque requerirá la conformidad del Gobierno de la Nación atendiendo a los elementos y consecuencias supracomunitarias de dicha creación.» Esto ni más ni menos significa que una competencia exclusiva de siete comunidades autónomas —entre ellas la catalana y las otras seis exactamente igual— se carga, «de facto», el contenido de los estatutos, porque el ejercicio de una función que tienen como competencia exclusiva, requiere, según este proyecto, la conformidad del Gobierno de la nación. Yo creo que esto podría haberse reconducido, podría haberse reconsiderado y creo que muchos Senadores de estos bancos hubieran votados afirmativamente esta enmienda. Por eso lamento, señor Presidente, que por cinco segundos este planteamiento no haya podido ser defendido.

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, S. S. ha repetido exactamente la defensa que hizo el señor Aguirre de esa enmienda. O sea, que no le sepa mal a S. S., porque podían haberla votado en otro Grupo.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Se lo agradezco, señor Presidente, pero aún tienen la posibilidad de votarla en este momento, pues hay otra enmienda parecida. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez Randulfe, en nombre del Grupo Popular.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Lamento tener que volver a referirme al veto, pero tal y como puso en evidencia el Portavoz del Grupo Socialista, esta ley tiene algo de indefinición. Ha dicho que no entendía cómo yo, de alguna forma, limitaba las facultades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores —así lo he entendido, pido disculpas si no es exacto— y que le daba a la comisión consultiva atribuciones. Decía también que las comunidades autónomas estaban representadas en esas comisiones consultivas. Debo decirle que en las comisiones consultivas van a estar representadas las comunidades autónomas, pero no sabemos de qué manera, porque dice que lo estarán como reglamentariamente se determine, y no

conocemos el reglamento ni sabemos cómo van a estar representadas.

La enmienda que hacía referencia a los emolumentos o las tasas a percibir por parte de las sociedades de las cuales tenía que tener conocimiento la Comisión consultiva nacional, el Banco de España o el Ministerio de Hacienda, la hemos presentado pensando en algo que ustedes defendieron esta mañana y es la transparencia de la ley. Si la ley va a ser transparente hagamos transparentes también los costos que a cada inversor le va a suponer que intervengan estas entidades, ya sean sociedades de valores o agencias de valores.

Por otro lado, tenemos que recalcar que no vemos claramente establecida en este proyecto de ley la unidad de mercado. El artículo 31, como ha dicho alguien que me ha precedido en el uso de la palabra, habla de tres tipos. Dejémoslo en dos: las bolsas de valores y los mercados de deuda pública, toda vez que lo que se recoge en el apartado c) de alguna forma está indeterminado.

Por último, esta misma unidad la veríamos mucho más eficiente si se hace a través de la interconexión de las bolsas que hoy existe y no a través de esa quinta bolsa que parece que va a ser, de alguna forma, la bolsa única.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Villalonga.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Gracias, señor Presidente.

Vamos a ver si soy capaz de contestar en un solo bloque todas las enmiendas, o mejor dicho, a los portavoces que han intervenido, aunque alguno de ellos hayan aprovechado la coyuntura para defender las enmiendas.

Que se diga a estas alturas del debate que no hay claridad en el modelo que establece este Título del proyecto de ley, este portavoz no puede entenderlo, porque queda perfectamente delimitado cuál es el modelo en virtud del cual se va a establecer el sistema de mercado de valores, el mercado secundario me refiero, porque el primario ya ha quedado perfectamente definido, y lógicamente tenía que ser así.

Partimos del principio de que uno de los elementos fundamentales del negocio bursátil va a ser, sin duda alguna, las bolsas de valores, las que hay establecidas en el momento, y que introducimos lo que lo se ha venido denominando esta quinta bolsa, que es el sistema interconectado, no lo que dispone el apartado c), que no es la quinta bolsa, senador Randulfe, esa es sin duda alguna otra historia, y luego está el mercado de deuda pública mediante anotaciones en cuenta. Este es el modelo que hay definido, y en este sentido yo no puedo entender cómo el Portavoz del Centro Democrático y Social dice que en este Título falta claridad. Yo creo que está perfectamente claro, porque sin duda alguna este modelo no es distinto del que hay en los otros países de nuestro entorno económico, y él mismo lo ha dicho.

¿Cuál es el problema de fondo? El problema que subyace es el que yo he intentado atacar en mi anterior in-

tervención, y que viene como corolario de las facultades y las atribuciones que tiene la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La posición lógica de los partidos de la oposición, de los grupos parlamentarios, excepto del socialista, es decir que la mayoría de las facultades, sobre todo de admisión y de cotización y/o suspensión de cada uno de los valores cotizables fundamentalmente en bolsa, o únicamente en la bolsa de valores, vengán como consecuencia de una decisión adoptada por la entidad gestora de cada una de estas bolsas.

Senador Aguirre, yo le he entendido perfectamente y supongo que usted me ha entendido también perfectamente. La enmienda que ha defendido usted implica, sin duda alguna, restarle la competencia única y exclusiva, porque la suspensión de cotización de un valor determinado es competencia exclusiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin que pueda entrar en absoluto la sociedad gestora de la bolsa de valores correspondiente en la que coticé aquel valor determinado.

En cuanto al tema de las medianas empresas, tampoco voy a repetir hasta la saciedad los argumentos que estuvimos debatiendo durante más de dos horas en el trámite de Comisión. Lógicamente nosotros vamos hacia un modelo interconectado, como existe en otros países. El portavoz de Convergència i Unió decía que nosotros hemos optado por este modelo para un sistema interconectado que permita que el peso fundamental de la negociación bursátil se efectúe precisamente en esta quinta bolsa. Ya nos gustaría, señor Senador, que esto pudiera hacerse en un espacio corto de tiempo, porque, como decía esta mañana el señor Ministro, ésta es la primera piedra del sistema que estamos creando mediante esta ley. Queremos recordarle que, por ejemplo, en el Canadá hace nueve años que hay un sistema interconectado y en estos momentos solamente están cotizando el 30 por ciento de los valores. Por tanto, yo no sería tan optimista como es usted de decir que en un plazo muy corto de tiempo todos los valores, o al menos los valores más importantes que están cotizando en las bolsas actuales, vayan al sistema interconectado.

Voy a referirme concretamente al tema del artículo 45. La necesidad de que el Gobierno de la nación, el Gobierno español dé la conformidad para que una comunidad autónoma con competencia pueda establecer una bolsa de valores lo dice perfectamente el artículo 45, y entendemos nosotros que no vulnera en absoluto el bloque constitucional. El Gobierno ¿cuándo podrá determinar que esta bolsa de valores puede...?

El señor PRESIDENTE: Señor Villalonga, ha transcurrido el tiempo.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: Señor Presidente, apelo a la benevolencia de la Presidencia para terminar de argumentar este tema.

El señor PRESIDENTE: Termine su señoría.

El señor VILLALONGA RIUDAVETS: ¿Cuándo puede

actuar el Gobierno? Precisamente actuará, y lo dice el propio artículo 45, cuando los elementos y consecuencias de la creación de esta bolsa atenten contra la unidad de mercado, y nosotros entendemos que el que está legitimado para determinarlo, tal como dice la Constitución, es precisamente el Gobierno de la nación. Yo, estoy convencido de que todas estas situaciones que se desprenden de sus intervenciones no se van a dar, precisamente por los mismos argumentos que ustedes han utilizado para atacar el sistema interconectado de la bolsa de valores.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Villalonga.

Votamos las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 172; a favor, 61; en contra, 111.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 71; en contra, 119; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Las enmiendas del CDS y de Convergencia i Unió se habían dado por decaídas.

Se votan las enmiendas de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 66; en contra, 119; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el Título IV conforme al texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 119; en contra, 72; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Título IV conforme al texto del dictamen.

Títulos V y VI
Títulos V y VI que en razón de la materia se discuten agrupadamente.

Las enmiendas del Partido Liberal han sido defendidas.

Tiene la palabra el señor portavoz de la Agrupación de la Democracia Cristiana para defender sus enmiendas.

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

Vamos a defender en este Título V las enmiendas...

El señor PRESIDENTE: Señor García Royo, Títulos V y VI.

El señor GARCIA ROYO: Es que al VI no tenemos enmiendas, señor Presidente.

Defendemos al Título V las enmiendas 199 a 206. La enmienda número 199 pretende una modificación total del contenido del artículo 62 que distingue las autorizaciones para la creación o para el comienzo de actividades. Pretendemos una redacción que diga que las sociedades de valores adoptarán necesariamente la forma de sociedades anónimas y que para dar comienzo a su actividad deberán obtener la previa autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda del proyecto de constitución y constituirse como tales sociedades anónimas inscribiéndose en el correspondiente registro administrativo a cargo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Si hemos insistido en la denominación de las agencias de valores, es porque tenemos la enmienda número 160, que es la que está incidiendo en todo el texto intentando la supresión del concepto «agencia de valores».

Damos por reproducida la defensa de la enmienda número 200, puesto que tiene la misma filosofía que la anterior, solicitando la supresión de las agencias de valores.

En cuanto al artículo 64, relativo a la inscripción en los registros y a los derechos que se obtienen, pedimos su supresión en relación con enmiendas anteriores.

En cuanto a la enmienda al artículo 66, señor Presidente, yo haría una corrección, en el sentido de sustituir el apartado c) tal como reza en la misma, ya que ha habido un error mecanográfico, por el apartado e), en el que pretendemos una nueva redacción que diga: «Que dispongan en el momento de su cotización del capital social mínimo de 500 millones de pesetas íntegramente desembolsado», no dejando la estimación a la determinación reglamentaria. Ha sido obsesivo, a lo largo de las sesenta veces que se invoca el reglamento, que sea competencia reglamentaria designar la cuantía del capital social.

En la enmienda 203 pretendemos rebajar la participación de un accionista en el capital social al 25 por ciento, por parecernos demasiado elevado el tipo del 50 por ciento.

En cuanto a la enmienda 204, voy a hacerles a ustedes gracia de no leerla por su extensión. Se trata de una nueva redacción que se propone al artículo 70 y que pueden SS. SS. leerla en el texto de la enmiendas. Pretende delimitar la actuación por cuenta propia en régimen de contrapartida fijando las líneas fundamentales de su régimen.

Por lo que se refiere a la enmienda 205, es al artículo 73 y está formulada en coherencia con las anteriores.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Royo.

Tiene la palabra el señor Portavoz de Senadores Nacionalistas Vascos, para la defensa de las enmiendas 133 a 140.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Todas las enmiendas al Título V, como son de temas competenciales y por las razones que antes hemos dicho,

las vamos a dar por defendidas. Sin embargo, yo le haría una observación al Portavoz socialista que ha hablado antes. Yo no me atrevo, soy un simple parlamentario, a decir si un tema es constitucional o inconstitucional, ya lo dirá quien lo tenga que decir y veremos entonces quién tenía razón. Simplemente debo recordar que en estos temas llevamos dieciséis conflictos de competencias con el Ministerio de Economía y Hacienda y que varios han fallado a favor de las comunidades autónomas, el último en concreto el 18 de marzo de 1988; por tanto, ya veremos quién tiene razón.

Respecto al Título VI, damos por defendidas las dos enmiendas que se refieren a temas competenciales también, por la misma razón. Sin embargo, quisiera llamar la atención del Grupo Socialista sobre nuestra enmienda 138 que habla de qué entidades de crédito pueden actuar en el mercado de valores. Curiosamente no hace mucho en esta Cámara, en Comisión con competencia legislativa plena se aprobó la Ley de Disciplina de Entidades Financieras, para todas las cuales se establecieron los mismos derechos y obligaciones. Pues bien, ahora —y yo no lo entiendo; supongo que ustedes tendrán sus razones— excluyen a las cooperativas de crédito de que puedan actuar igual que una caja o un banco. Ustedes tendrán alguna razón para hacer esto, pero nosotros no entendemos que en coherencia con el proyecto aprobado hace catorce días esto pueda ocurrir, cuando precisamente creo que las cooperativas de crédito si han ayudado a algo ha sido a crear puestos de trabajo, a crear empresas y a solucionar muchos problemas sociales. Díganos, pues, por qué excluyen a las cooperativas de crédito para una serie de operaciones que sí puede hacer la gran banca, que por supuesto no ha puesto ninguna pega a este proyecto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Portavoz del Centro Democrático y Social.

El señor CHUECA AGUÍNAGA: Gracias, señor Presidente.

Señores Senadores, con respecto al Título V, cuyo nombre reza así: Sociedades y Agencias de Valores, quisiéramos, en orden a hacer un debate que abarcara un poco la totalidad del Título y sin entrar en el detalle de las enmiendas, plantearnos en primer término el porqué de esta dicotomía entre sociedades y agencias. Esto parece que tenía un cierto sentido cuando en los distintos mercados de valores se entendía que el hecho de que hubiera determinados operadores que actuaran exclusivamente por cuenta ajena suponía una salvaguardia para los intereses de los inversores, y cuando otros operadores que actuaban tanto por cuenta ajena como por cuenta propia podrían estar, digámoslo de una manera directa, de alguna forma un tanto contaminados y, por tanto, tenían unas menores garantías para los inversores.

Esta idea se ha revelado falaz y ya es algo plenamente asumido por todas las bolsas el hecho de que las agencias o los operadores tan sólo por cuenta ajena no suponen

una mayor garantía para los inversores. Una vez que asumimos este principio —desde luego no sé si el Grupo Socialista lo va a aceptar o no, pero es un hecho que este principio está asumido por la inmensa mayoría de las bolsas hoy en día operantes nosotros no alcanzamos —y lo digo una vez más— a entender cuál es la razón verdaderamente de fondo que justifique la existencia de todo un Título —y quiero recalcar la cuestión, de todo un Título— a través del cual se disgregan en dos elementos distintos y diversos los operadores que puedan actuar en el mercado, con lo que de confusión esto puede introducir en un futuro y que en ningún caso entendemos que esté justificado.

Sí podemos entender que existan determinadas obligaciones con el pasado y con una situación actualmente vigente, y nos gustaría que esas obligaciones, si es que existen, quedaran claramente explicitadas, porque se han hecho acusaciones por parte del Grupo Socialista de que aparecían intereses corporativistas no demasiado limpios a lo largo de las exposiciones de otros grupos de la oposición. A nosotros nos gustaría dejar esto meridianamente claro. No existen esas intenciones, pero lo que tampoco vemos claro es que no haya unas obligaciones por parte de quien ha redactado esta ley con respecto a esos intereses, que nos parecen legítimos que estén de alguna manera recogidos, pero quiero decir aquí que desde luego no nos parece que sea necesaria la existencia de todo un Título, el V, para recoger esa situación que entiendo es transitoria, y quiero pensar que así lo es. (*El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.*)

Aducir que los distintos requisitos de capital constituyen una exigencia, será una exigencia para las personas que constituyen las sociedades, pero en ningún caso para aquellos inversionistas o aquellas empresas que acudan al mercado. Este es un tema puramente interno y que no afecta a los operadores que podíamos calificar de externos, cuando además es sabido que las capacidades de supervivencia de las agencias de valores están muy limitadas, y cuando creo que hacemos un flaco servicio a aquellas personas que se van a encaminar por esa vía, porque en último término creo (supongo que el tiempo me dará la razón, aunque hoy en día es prematuro sostenerlo) que las agencias de valores desaparecerán en un breve plazo.

Por tanto, quiero recordar de nuevo al Grupo Socialista que una ley no se hace para unos meses, ni tan siquiera para unos años; que una ley tiene que tener un deseo de durabilidad en el tiempo y que, por tanto, introduciendo estas cuestiones que tan sólo van a subsistir en un plazo breve, lo único que se consigue es que la ley pierda la claridad, la transparencia y el deseo de continuidad que en toda ley debe existir. Por eso nosotros hemos presentado una serie de enmiendas a la hora de clarificar este Título y dejarlo en lo que realmente puede ser, en lo que las circunstancias van a permitir que sea: un solo operador o una serie de competencias que posiblemente incluso en el futuro van a tener que ser ampliadas como consecuencia de las exigencias que nuestra incorporación al Mercado Común nos va a imponer. Por tanto, estar haciendo consideraciones con respecto a las agencias de va-

lores en el mejor de los casos es un ejercicio inútil. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Chueca.

Por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Casademont.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Señor Presidente, nuestro Grupo ha presentado once enmiendas al Título V.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Estamos debatiendo los Títulos V y VI agrupadamente.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Nosotros hemos presentado once enmiendas al Título V y una al Título VI. Seis de las enmiendas presentadas al Título V lo son en coherencia con otras; por tanto, para no ser repetitivos en las argumentaciones ya expuestas, las damos por defendidas.

La enmienda 287, es al artículo 62. Aquí parece que hay una contradicción, y queremos devolver a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una potestad que en el proyecto se da precisamente al Ministerio de Economía; o sea, que la autorización previa de constitución de las sociedades o agencias de valores, según el proyecto, debe darla el Ministerio de Economía, y nosotros creemos que si se ha creado la Comisión Nacional del Mercado de Valores, es a ésta a la que le compete.

La enmienda 293 es de supresión del párrafo segundo del artículo 68, de tal forma que pudieran formar parte de las agencias de valores las personas jurídicas, ya que en el tratamiento que se les da en el proyecto quedan en inferioridad respecto a las sociedades.

Con nuestra enmienda 297 pretendemos atribuir la gestión de la fianza colectiva a la entidad gestora de la bolsa, pues ésta es lógicamente una de sus funciones, sin perjuicio —decimos en la justificación— de la supervisión del órgano administrativo correspondiente.

En el Título VI quisiéramos que no quedara discriminada en absoluto ninguna entidad de crédito. Concretamente proponemos un añadido en el que incluimos a las cooperativas de crédito. Ya en intervenciones anteriores se ha abundado sobre este tema, pero creemos que aquí el Grupo mayoritario debería tener la sensibilidad necesaria para que estas cooperativas de crédito pudieran actuar en igualdad de condiciones con las cajas de ahorro o las demás entidades de crédito.

Estas son nuestras enmiendas, que esperamos tengan una buena acogida por parte del Grupo mayoritario.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Casademont.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el Senador Martínez Randulfe.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Señor Presidente, señorías, entramos ya en dos Títulos, el V y el VI, más con-

cretos, en los que el número de enmiendas es menor, entre otras cosas porque al sentarse las bases fundamentales de la ley parece que ya todo lo demás sobra.

Vamos a defender sólo algunas de las enmiendas y de alguna forma a recabar la atención del Grupo Socialista para ver si conseguimos una mejor redacción de la enmienda 370, que ni a ustedes ni a nosotros nos gusta tal como está.

Nuestra primera enmienda es al artículo 62. Con ella pretendemos que se limite el número de miembros del mercado bursátil. Creemos que es conveniente esta limitación. Vemos con agrado la nueva redacción del artículo 62, que es fruto de una enmienda introducida por ustedes, en la que de alguna manera también se recogen aspectos que nosotros habíamos apuntado. Pediríamos en este artículo 62 que reduzcan el plazo. Nos parece un plazo excesivo hablar en el apartado segundo de tres meses. Dicen: «Esta autorización sólo podrá ser denegada por incumplimiento de los requisitos previstos en esta ley y en las disposiciones que la desarrollen. La solicitud de autorización deberá ser resuelta, mediante acuerdo motivado, dentro de los tres meses.» Creemos que es demasiado. Ustedes estarán conmigo en que tres meses son noventa días, que en noventa días pueden ocurrir muchísimas cosas y que después de noventa días ya poca importancia tiene.

El artículo 63 en alguna medida se vio mejorado con el texto, aunque sobra con la enmienda introducida por ustedes, que también de algún modo recoge aspectos puntuales de nuestra enmienda 56.

Con relación al artículo 64, quería decirle que sobra, y como a veces lo que sobra daña, sería bueno retirar este artículo 64, toda vez que si tienen que estar reconocidas estas sociedades y agencias por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y para que sean reconocidas como tales tienen que estar inscritas, sobra que se inscriban como requisito previo.

Insisto una vez más en el artículo 68 y en su enmienda 370. De verdad, he hecho esfuerzos por tratar de entender esta redacción y creo que va a ser muy difícil que la gente lo entienda: «La participación de un accionista en el capital de las sociedades y agencias de valores que sean miembros de alguna bolsa de valores no podrá exceder del porcentaje, no inferior al 50 por ciento, que se establezca reglamentariamente.» Busquemos otra redacción y estaremos dispuestos a aceptar esa enmienda.

Damos por defendida nuestra enmienda 69. Introducimos en la enmienda 64, al artículo 70, un párrafo en el que probablemente nos volvemos —si quieren ustedes— detallistas al decir que: «En las condiciones establecidas en este artículo y en las disposiciones reglamentarias que lo desarrollen, las sociedades de valores que lo deseen podrán realizar, además de operaciones bursátiles por cuenta ajena, operaciones por cuenta propia.» Me van a decir que no, porque argumentar que eso queda para las agencias de valores y que, si no, éstas no tienen cometido, pero la verdad es que no conozco el motivo por el que las sociedades de valores no van a poder actuar por cuenta propia. Me dicen que es para que no se hagan fuertes, para que no tengan en algún momento poder suficiente. Real-

mente, las sociedades de valores, tal y como van a estar concebidas en nuestra legislación, van a ser las que se llenen el gato al agua.

Las demás enmiendas las doy por defendidas para no cansarles y toda vez que veo cuál es el ánimo del Grupo mayoritario de no aceptar ninguna enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Martínez Randulfe.

Para un turno en contra, tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Señor Presidente, voy a consumir un turno en contra de las enmiendas presentadas por el resto de los grupos parlamentarios. Voy a tratar en estos dos Títulos de dejar claras dos posiciones que creo son importantes. En primer lugar tocaré el tema de las sociedades y agencias de valores. Aquí se ha expresado por parte de algunos grupos parlamentarios que son partidarios de que se elimine la distinción entre sociedades y agencias de valores, suprimiendo precisamente estas últimas, las agencias de valores, y diferenciando a las sociedades que operan por cuenta ajena de las que operen por cuenta ajena y por cuenta propia, de acuerdo con algunas enmiendas. Creo que esa diferenciación está implícitamente, y a las que operan por cuenta ajena única y exclusivamente las denominamos agencias y a las que operan por cuenta propia y ajena las llamamos sociedades. Por tanto, no somos partidarios de ello, ya que esta ley no se hace contra nadie. Trata de reformar el mercado de valores español para adaptarlo a las nuevas condiciones tanto externas como internas que se van a vivir en los próximos años. Como no está hecha contra nadie, hemos tratado de que quienes en estos momentos operan en el mercado de valores puedan adaptarse de la mejor manera posible al marco y a las condiciones que se establecen en éste proyecto de ley.

Una de las vías que consideramos más adecuada para esa adaptación es la pervivencia de una figura que en estos momentos existe.

No se trataría de una persona, aunque también se permite —en la disposición adicional vemos que pueden permanecer incluso los actuales mediadores como agentes de cambio y bolsa, individualmente—, sino de una sociedad anónima en la que prima el elemento personal para que quienes operen por cuenta ajena en el mercado se puedan unir para seguir operando también por cuenta ajena en el mercado de valores.

Las diferencias que la ley establece entre sociedades y agencias son simplemente consecuencia de las distintas funciones: las sociedades operan por cuenta propia y ajena; las agencias, sólo por cuenta ajena, y, por tanto, las garantías y los grados de solvencia que se exigen para su constitución son diferentes. Por ello, deben tener distintos cometidos: unos —que no tienen las agencias—, asegurar la suscripción de emisiones de valores, porque no pueden operar por cuenta propia, y, otros, otorgar créditos directamente relacionados con operaciones de compra

y venta de valores, precisamente por esta misma razón, porque no pueden operar por cuenta propia y no tienen el grado de solvencia y garantía de las sociedades.

La diferente composición del accionariado en el caso de las sociedades, que se permite a personas físicas y jurídicas, y en el caso de las agencias, solamente a personas físicas, da lugar también a los distintos consejos de administración, de cinco y de tres personas, y a la exigencia, en el caso de las agencias, de que los directivos tengan el cinco por ciento para operar en bolsas.

Yo no sería tan pesimista como para decir que las agencias tienen una vida limitada. Yo podría decir que las agencias de valores pueden tener una vida larga y pueden ser realmente negocios rentables y que es la fórmula que se ha considerado más conveniente para la pervivencia de los actuales mediadores por cuenta ajena al mercado.

Han incidido, fundamentalmente el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y el Grupo de Convergencia i Unió, en relación con las cooperativas de créditos. Por lo que respecta a las enmiendas presentadas al artículo 76, yo conozco la antigua inclinación del señor Aguirre por igualar las competencias y las capacidades de las cooperativas con el resto de las entidades de crédito. No somos partidarios de que las cooperativas de crédito, por lo que respecta a esta ley, tengan igual capacidad que el resto de las entidades. Por una enmienda del Grupo Socialista del Senado les hemos atribuido también la capacidad de actuar como depositarias de instituciones de inversión colectiva. Pero usted sabe que aunque alguna de las cooperativas podría tener la misma capacidad que las entidades de crédito, existen muchísimas más que en modo alguno tienen esa solvencia, esa capacidad y esa garantía para extender el abanico de operaciones de las cooperativas que la ley les autoriza. Por tanto, creemos que los cometidos que les marca la ley son los adecuados para esa capacidad que tienen.

Respecto a la enmienda 287, al artículo 62, de Convergencia i Unió, debo decir que efectivamente la autorización para las sociedades y agencias corresponde al Ministerio. Usted dice que por qué no a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por una razón bien sencilla, porque puede haber sociedades y agencias de valores que no estén en el mercado de bolsa. Se hace esa diferenciación perfectamente: quiénes son miembros del mercado y quiénes no lo son y las condiciones que deben cumplir las sociedades y agencias para ser miembros del mercado. Si todas fueran miembros del mercado, evidentemente usted tendría razón, correspondería a la Comisión Nacional del Mercado de Valores; pero como no todas tienen que ser miembros del mercado precisamente por eso la autorización depende del Ministro de Economía y Hacienda.

Yo le pediría que leyera la enmienda al artículo 75 que presentó el Grupo Socialista y que se refiere precisamente a la fianza colectiva, porque el resto de los temas planteados son competenciales y, desde luego, me remito al debate a la totalidad que hemos tenido.

Coalición Popular pretende, por una parte, limitar el número de miembros del mercado bursátil. Nosotros

creemos que la libertad implica precisamente que todo los que quieran pueden constituir sociedades y agencias de valores, con lo cual pueden ser miembros del mercado sin ninguna limitación. Entendemos que eso es más operativo para el mercado y para su supervivencia.

Solicita que se rebaje el plazo de tres meses para autorizar a las sociedades y agencias. No sé si se ha dado cuenta de que una enmienda del Grupo Socialista a la disposición adicional fija precisamente un plazo de cuatro meses antes de la entrada en vigor de las normas que afectan a las Bolsas, que es un año a partir de la publicación de la ley en el «Boletín Oficial del Estado» —tienen cuatro meses antes del año—, para solicitarlo. Luego el Gobierno tiene tres meses para decidir la autorización, y todavía esa autorización les vendrá con un mes de antelación a la entrada en funcionamiento de estas normas. Por tanto, está perfectamente acomodado.

Creo que he aclarado las competencias de sociedades y agencias perfectamente en el primer punto.

En cuanto a todo lo demás y para no seguir dando en el Pleno los mismos argumentos que en Comisión respecto al resto de las enmiendas, considero que he contestado puntualmente a todas, y por ello el Grupo Socialista votará en contra de las enmiendas presentadas por los Grupos de la oposición.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Barthe.

Para un turno de Portavoces, ¿desea intervenir el Portavoz de la Agrupación del Partido Liberal? (Pausa.)
¿Agrupación de la Democracia Cristiana? (Pausa.)
¿Grupo Mixto? (Pausa.)
¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)
El Senador Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Con toda cordialidad, Senador Barthe. Por supuesto que ustedes no son partidarios de dar esto a las cooperativas, por eso se lo han quitado. No me ha dado ningún argumento. Simplemente me ha dicho que aquí puede haber un problema de solvencia y de capacidad. Yo no sé cuántas pesetas le han costado a este Estado las cooperativas de crédito; lo que sí le costó mucho dinero fue la Banca. O sea que, puestos a hablar de solvencia y de capacidad, podríamos hablar de muchas cosas.

No me ha dado ningún argumento, porque hace quince días en la Comisión, con competencia legislativa plena, las cooperativas de crédito eran igual que todas las demás a efectos de obligaciones, y ahora se habla de no sé qué hipotética solvencia o qué hipotética capacidad. Desde luego a este Estado las cooperativas de crédito de Euskadi no le han costado un duro. Yo no sé cuánto le costó la Banca, por ejemplo, hablando de solvencia.

Otro tema del que podríamos hablar es, por ejemplo, de cuánto se han incrementado las plantillas en estas cooperativas de crédito y cuánto no se han incrementado en esas otras entidades, que deben de tener mucha solven-

cia. La verdad es que esos argumentos, dichos desde ahí (señalando los bancos de la izquierda), no los entiendo. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Aguirre.

Por el Grupo del CDS, el Senador Chueca tiene la palabra.

El señor CHUECA AGUINAGA: Gracias, señor Presidente.

No voy a volver a incidir sobre el tema de las sociedades y las agencias, porque creo que ya ha sido bastante discutido y en el fondo el tiempo nos dirá, pero sí quiero decir desde aquí algo que se me ha pasado en la discusión del Título VI, sobre todo en aquello que más me importaba, me refiero a la enmienda 370, presentada por el Grupo Socialista que ha sido sacada a colación por el Grupo Popular, ahorrándome además algo que pretendía hacer, que era leerla, porque creo que es realmente instructiva.

Sin embargo, y no diré que me ha sorprendido porque también me lo esperaba, el representante del Grupo Socialista ni tan siquiera la ha mencionado. Ha hecho caso omiso incluso de la lectura íntegra de esa enmienda. Y es curioso que esa enmienda aparezca aquí, en el Senado, cuando es una enmienda que tiene mucha trascendencia, que no es una enmienda sin más, aunque así pudiera parecer, ya que aquí se ha hablado esta mañana, aunque tampoco excesivamente, sobre el tema de la bancarización. Parece ser que para algunos esto es la bicha negra o lo más reprochable que se pudiera encontrar; para otros no lo es tanto, como, por ejemplo, para nuestro Grupo. Es algo que, desgraciadamente, vamos a tener que asumir y tendremos que convivir con ello. Pero desde luego lo que no nos parece conveniente es que esta convivencia deba enfocarse por el camino que la enmienda 370 plantea, porque ésa es una convivencia confusa. Se me dirá otra vez que siempre vuelvo al mismo tema, pero agradezco al Grupo Popular la lectura, porque me ahorra el volver sobre ello. Y esa confusión siempre tiene un porqué, ya que o bien podría haberse planteado, tal y como venía en el proyecto de ley, con una cifra clara, el 50 por ciento (la verdad es que agradecemos de vez en cuando cifras claras y no simples recursos al reglamento), o bien podría haberse pensado en que tal vez esa cifra del 50 por ciento no aseguraba suficientemente el proceso de bancarización y que iba a ser necesario llegar más lejos para tratar de «asegurar» —y pongo entre comillas la palabra asegurar— a aquellos operadores que en un futuro pudieran seguir operando no solamente en España, sino también con una cierta incidencia en el resto de Europa, o bien se podría, simple y llanamente, haber recurrido una vez más, al reglamento y dejar en manos del Gobierno la decisión sobre qué bancos o qué entidades iban a gozar de ese favor. Pero hemos llegado a la situación más confusa de todas, que es precisamente la enmienda del Grupo Socialista. Lo único que esto demuestra es cómo se ha tratado este tema, cómo es, una vez más, un tema encubierto que

aparece en esta ley, que desde luego no es el único, cómo parece de una forma sibilina y poco clara, que nosotros entendemos no supone ninguna mejora para este proyecto de ley ni mucho menos para el futuro de nuestras bolsas. Haber abordado ese tema con una mayor claridad nos hubiera parecido mucho más honesto y coherente. Haber tratado también los posibles problemas que tiene la bancarización, como consecuencia de una integración vertical de las entidades financieras, con problemas en cuanto a información privilegiada, a diferentes intereses que se puedan producir dentro de una misma institución financiera, nos hubiera parecido mucho más positivo para la ley que esta especie de política de avestruz, a través de la cual se quiere no enseñar demasiado cuál es el fondo de la cuestión y dejarlo de una forma un tanto turbia.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Chueca.

Por el Grupo de Convergencia i Unió tiene la palabra el señor Casademont.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Señor Presidente, sólo voy a hacer dos puntualizaciones.

Respecto a la previa autorización por el Ministerio de Economía o por la Comisión Nacional del Mercado de Valores hay una contradicción, Senador Barthe. Si ustedes dicen que la comisión —en lo que no estamos de acuerdo— tiene delegadas las funciones del Gobierno, a través del Ministerio, en todo lo demás, porque no las tiene también en este trámite, porque es autorización previa de los estatutos de estas sociedades.

Quiero hacer otra puntualización sobre las cooperativas de crédito. Nos dice usted —creo que he entendido— que les falta solvencia y preparación. Con todos los controles y sistemas que se están previendo en esta ley y en los futuros reglamentos que se van a instrumentar, creo que a una cooperativa bien montada y solvente, que las hay y muchas, no tienen porqué negarle la participación como a las demás entidades de crédito.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Casademont.

¿Por el Grupo Popular? (Pausa.)

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente. Voy a intervenir muy brevemente.

Respecto a las cooperativas de crédito, ustedes conocen como yo, y efectivamente citan casos, que hay cooperativas de crédito solventes importantes; pero saben también perfectamente, al igual que yo, que hay otras cooperativas de crédito que no lo son. Precisamente hace un momento se hablaba de lo que ha costado el proceso de adaptación de la Banca, que yo creo que ha entrado en una normalización total, y así lo reconocimos todos los grupos políticos cuando discutíamos la ley de disciplina e interven-

ción en entidades de crédito; no así las cooperativas de crédito. Y no se puede generalizar, como ustedes han hecho, en este tema. Precisamente, como nosotros entendemos que en estos momentos hay muchas cooperativas de crédito que no tienen la suficiente solvencia como para poder tener absolutamente todas las competencias como el resto de las entidades, por eso se limitan.

Senador Chueca, el Grupo Socialista en ningún momento, ni en ponencia ni en comisión ni en pleno, esconde la cabeza respecto a un tema que tiene perfectamente claro. La enmienda 370 del Grupo Socialista pretende que se pueda fijar reglamentariamente una participación superior al 50 por ciento por una accionista en las sociedades de valores. Eso lo hemos dicho en ponencia, lo hemos dicho en comisión y no nos tenemos que avergonzar en absoluto, porque entendemos que esa también es una garantía en la participación de las sociedades de valores para que tengan mucha más pujanza y puedan prestar el servicio que todos esperamos que presten como intermediarios financieros e incluso actuando por cuenta propia en los mercados de valores.

No se puede decir que eso sea en absoluto ninguna venta o la aceptación de ninguna presión —como se ha llegado a decir en comisión— por parte del Grupo Socialista con relación a los bancos, y si no (y le vuelvo a repetir lo mismo) mírese la enmienda que se ha presentado, por el Grupo Socialista también, a la disposición adicional quinta, separando la gerencia de la depositaria de las instituciones de inversión colectiva que dependen fundamentalmente de las entidades de crédito y que yo creo que sí les afecta y es mucho más importante que estas otras medidas que pretenden dar una cobertura y permitir un funcionamiento correcto del mercado de valores.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias.

Votamos las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana, del Grupo Mixto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 73; en contra, 124.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 72; en contra, 123; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos seguidamente las enmiendas del Grupo Parlamentario CDS a estos Títulos V y VI.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 78; en contra, 122.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 76; en contra, 121.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 75; en contra, 123; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos el texto de los artículos correspondientes a los Títulos V y VI de este proyecto de ley. (El señor Alarcón Molina pide la palabra.)

El Senador Alarcón tiene la palabra.

El señor ALARCON MOLINA: Queríamos que se separaran y se votaran en un bloque el artículo 74 y el 76.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Uno es de un Título y otro es de otro, Senador Alarcón.

Votamos separadamente los artículos 74 y 76 de estos Títulos V y VI.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 127; en contra, 28; abstenciones, 43.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan aprobados.

Votamos el resto de los artículos correspondientes a estos Títulos V y VI conforme al dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 121; en contra, 69; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan aprobados.

Título VII Entramos en la discusión del Título VII, artículos 78 a 83.

En primer lugar, por la Agrupación de la Democracia Cristiana, el Señor portavoz tiene la palabra para defender las enmiendas a los artículos 78, 79 y 83.

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda 207 al artículo 78 pretende una nueva redacción, puesto que se establece: «Las Sociedades de Valores y, en general, cuantas personas o entidades ejerzan actividades relacionadas con los mercados de valores, deberán actuar de acuerdo con las normas de conducta contenidas en el presente Título, así como de las que, en su desarrollo, apruebe el Gobierno.» Es una mejora técnica con referencia a la redacción, que para nosotros es farragosa, del artículo 78. (El señor Vicepresidente, De Arespacochaga y Felipe, ocupa la Presidencia).

Con referencia al artículo 79, se pretende sustituir la última parte del párrafo, que dice: «Cuando exista conflicto de intereses entre distintos clientes no deberá privilegiar a ninguno de ellos en particular.» Resulta por lo menos aberrante que en una ley de tipo sustantivo se haga una aclaración del privilegio, y nosotros pretendemos decir que «deberán ser imparciales.» Si sus señorías han leído ese párrafo segundo, relativo a que cuando exista conflicto de intereses entre distintos clientes no deberá privilegiar a ninguno de ellos en particular, verán que es una redacción un tanto impugnabile.

El artículo 83 pretendemos que sea suprimido, puesto que si sus señorías lo leen, verán que es una enunciación de las entidades que actúan o pretenden actuar en los mercados de valores o presten servicios de asesoramiento, y que resulta prolija y demasiado larga.

Por tanto, señor Presidente, con eso hemos terminado las tres enmiendas que teníamos presentadas al Título VII. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, señor García Royo.

Para defender las enmiendas 457 al 461, del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Chueca.

El señor CHUECA AGUINAGA: Gracias, señor Presidente.

Simplemente quisiera decir en este Título VII, sin entrar en el detalle de las enmiendas, que nos parece que el mismo título, «Normas de conducta», y obviamente el desarrollo de sus artículos, no está en sintonía con el resto de la ley. Nosotros estamos totalmente de acuerdo con el espíritu que este Título. «Normas de conducta» lleva detrás.

Este espíritu está de acuerdo con un sistema autorregulado, y ahí estaríamos perfectamente de acuerdo si nos encontráramos con una ley corta, con una ley que respetara los ámbitos de independencia de los distintos miembros de ese mercado, para que existiera dentro de esa ley algo semejante a lo que aquí aparece en «Normas de conducta», donde se hiciera una alusión a cuestiones de carácter ético, podríamos decir. Y con esto no quiero decir que no deba existir la ética desde el momento en que aparece una ley así, pero parece que es como querer hacer uso de algo que ya no corresponde a este marco estrictamente regulado, estrictamente definido. La ética estará ahí, estoy seguro de ello, pero desde luego no se corresponde con el espíritu general de esta ley. Aquí hubieran tenido mucho más sentido unas normas de conducta cla-

ramente definidas, claramente expuestas, que hubieran estado de acuerdo con el espíritu general de la ley, que desde luego no es el que nosotros hemos sostenido, pero lo que no entendemos es que a estas alturas se recurra a esta especie de broche, de flor final, que puede suponer decir: nosotros pedimos además, encima de toda esta intervención, que haya unas normas de conducta, que no dudo que van a estar presentes, que lo van a estar, pero que no están en el espíritu de esta ley, por lo que entendemos que deberían haber sido planteadas de otra manera. Anteriormente ya me refería a cómo determinadas cuestiones, que la bancarización del sistema va a contraer, deberían haber sido claramente expuestas y claramente definidas dentro del contexto de la ley que ya hemos aprobado y en el momento en que nos encontramos. Otra cosa hubiera sido el modelo anterior defendido por nosotros en el cual obviamente hubieran estado de acuerdo estas normas de conducta, y lo que yo creo que aquí se ha dicho más de una vez, el arqueado de cejas del presidente de una comisión o de un banco central, etcétera; eso hubiera tenido una coherencia y una unidad. Esto, planteado así, desde luego no la tiene.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador Chueca.

Enmiendas 70 a 77, ambas inclusive, de Coalición Popular. Tiene la palabra el señor Martínez Randulfe.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Señor Presidente, vamos a retirar las enmiendas 70, 71 y 72 al artículo 80, y las retiramos porque tratan aspectos que están contemplados de una manera no tan clara como nosotros lo pretendíamos, pero que ya están contemplados en la ley.

Sin embargo, queremos llamar la atención del Grupo Socialista sobre nuestra enmienda número 73, porque nos parece esencial al tráfico financiero el mantenimiento del principio del secreto profesional de una forma más clara de lo que lo contempla el proyecto, pues de otro modo puede vulnerarse la intimidad del cliente. Por otro lado, las obligaciones fiscales, procesales o de otra índole, quedan suficientemente garantizadas a través de la redacción del párrafo segundo.

Mantenemos viva también, aunque la damos por defendida, la enmienda al artículo 81.

Con relación a la enmienda número 75, volvemos a recabar la atención del Grupo Socialista, porque nos parece deseable que en una materia tan sumamente subjetiva como es la información privilegiada se deje al criterio del interesado determinar el período a partir del cual deba darse a conocer la información. Por los mismos motivos, también dejamos viva la enmienda 76.

Repito que este Título de la ley es un Título que nos agrada y en el que de alguna manera se introduce de verdad algo novedoso que aplaudimos.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador Martínez Randulfe. Entiendo que

la enmienda número 77, aun no habiendo sido aludida, se da por defendida. (Asentimiento.)

¿Turno en contra? (Pausa.) El Senador Barthe tiene la palabra.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

Creo que todos los Grupos han incidido en la conveniencia de este Título VII, «Normas de conducta», evidentemente éticas y obligatorias, en tanto en cuanto en el artículo 78 se deja constancia de que el desarrollo de los códigos de conducta lo aprobará el Gobierno y, con habilitación expresa de éste, el Ministro de Economía y Hacienda a propuesta de la Comisión nacional del Mercado de Valores. Todo el resto de las normas de conducta recogen fielmente, de manera general y global, todas las relaciones de los operadores con los inversores y, por tanto, entendemos que precisamente es uno de los títulos que significa un logro con respecto a la situación actual del Mercado de Valores, precisamente estas normas de conducta que se aprueban, así como posteriormente, el Título IX, sobre el régimen de supervisión, inspección y sanción. Este hace fundamentalmente una apelación ética y de manera general. Muchos Grupos han dicho que están de acuerdo con esto, pero que, tal y como va la ley, tendría que ser mucho más explícito. Nosotros decimos que tiene que ser muy general y dejar esa especificidad, esa explicación detallada del código de conducta al desarrollo posterior por parte del Ministerio, a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Como creo que todos los Grupos coinciden en la bondad de este título, pediría el voto afirmativo al mismo por parte de todos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador Barthe.

Comienza el turno de portavoces.

¿Por la Agrupación de Senadores del Partido Liberal? (Pausa.)

¿Por la Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana? (Pausa.)

¿Por el resto del Grupo Mixto? (Pausa.)

¿Por los Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

¿Por el Grupo Parlamentario del CDS? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Chueca.

El señor CHUECA AGUINAGA: Gracias, señor Presidente.

Simplemente decir lo curioso que es que, a la hora de atribuir competencias al Gobierno, hay un deseo de explicitar puntualmente todas y cada una de ellas, y cómo, cuando se trata de defender los intereses de los inversores, ahí caben unas normas de conducta mucho más vagas y mucho más ambiguas.

Seguimos diciendo: no existe coherencia. O se elige un sistema o se elige otro. Esto no nos parece que sea demasiado serio, en último término. Porque atribuirse con absoluta claridad lo que a uno le interesa y dejar en la nebulosa lo que ya no le conviene de una manera tan direc-

ta, pensamos que no es serio: o jugamos de una manera o jugamos de otra, pero no juguemos con dos barajas.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador Chueca.

¿Por el Grupo de Convergencia i Unió? (Pausa.)

¿Por el Grupo de Coalición Popular? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Martínez Randulfe.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Señor Presidente, le pediría al señor Barthe que me contestase a dos enmiendas puntuales a las que me he referido, porque, si se aceptan, por supuesto, estamos dispuestos a votar favorablemente todo el texto.

Esas dos enmiendas no son más que de matiz y explicitan de una forma más clara algunos aspectos que ya se contemplan en la ley.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias, Senador Martínez Randulfe.

Por el Grupo Socialita tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente. Precisamente porque creo que esas dos enmiendas ya se contemplan en la ley, no las podemos aceptar, puesto que ya están implícitamente en ella.

Por lo que respecta al Portavoz del Grupo del CDS y a esa acusación que ha venido lanzando desde el principio de que se defienden poco los intereses de los inversores, si hay en esta ley o ha habido algún punto que sea atentatorio a los intereses de los inversores con relación a la situación actual, dígalos S. S. y deje de hacer citas globales. Esta ley, y usted lo sabe perfectamente, defiende totalmente los intereses de los inversores, defiende la transparencia del mercado de valores y defiende una ética en los mediadores de ese mercado de valores. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.) Usted lo sabe perfectamente. No existe en toda la ley ni un sólo punto donde pueda quedar de manera dudosa la defensa de los intereses de los inversores. La apelación genérica que S. S. hace es simplemente eso, una apelación fundamentalmente de cara a la galería, pero que no tiene transcendencia práctica alguna a lo largo de toda la ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Votamos las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 59; en contra, 117.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del CDS.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 69; en contra, 120.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 73, 74, 75, 76 y 77 de Coalición Popular, puesto que la 70, 71 y 72 han sido retiradas.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 184; a favor, 63; en contra, 119; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el Título VII conforme al texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 127; en contra, 57; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en el Título VIII.

Tiene la palabra el señor Portavoz de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Título VIII

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

A este Título VIII hemos presentado las enmiendas 210 a 222. En el artículo 87 lo que se pretende es una sustitución parcial; es decir, cambiar la expresión «... la institución que mantenga el correspondiente Registro...» por la de «... el Banco de España...». Con ello se precisa la institución a la que el precepto se refiere.

En el artículo 88, por obviar su contenido, pretendemos su supresión mediante la enmienda 211.

La enmienda 212, del mismo modo, es de supresión del artículo 96 que dice: «El ejercicio de la potestad sancionadora a que se refiere la presente ley será independiente de la eventual concurrencia de delitos o faltas de naturaleza penal». El precepto es contrario al principio jurídico de «non bis in idem».

Al artículo 98 hemos presentado tres enmiendas, 213, 214 y 215. Es de nueva redacción y dice así: «El procedimiento sancionador, la prescripción de las infracciones, los criterios de fijación y graduación de las sanciones, el registro de las mismas y la eventual designación de administradores provisionales en sustitución de los sancionados, se regirán por las normas generales reguladoras de la disciplina e intervención de las Entidades de Crédito». Con ello entendemos que es evidente la mejora técnica.

La enmienda 214 propone la adición de un artículo 98 bis con la que pretendemos la introducción del siguiente texto: «Son infracciones administrativas en materia de mercado de valores las acciones y omisiones dolosas o culpables tipificadas en la ley». Con esta enmienda incorporamos el principio de legalidad penal.

La enmienda 215 es también al artículo 98. Con ella se pretende la adición de un nuevo artículo 98 ter que diría: «Las infracciones administrativas en los mercados de va-

lores se tipifican como muy graves, graves y leves conforme a los artículos siguientes», ya que en los artículos siguientes y por mejora técnica así vienen clasificados.

Con la enmienda 216, al artículo 99, se propone una nueva redacción de la letra a) que diga: «El ejercicio de funciones ajenas a su objeto social por parte de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores constituyen infracciones muy graves de las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 95 de esta ley...». Es una mejora técnica evidente y una redacción mucho más breve y clara.

En el artículo 99 pedimos la supresión de los apartados a), b), c), f), l), s) y u), por mejoras técnicas sobre las que luego volveremos.

La enmienda 218 pretende una modificación del apartado d) que diga «el ejercicio de las actividades de contrapartida a que se refiere el artículo 70, sin haber obtenido la previa autorización administrativa por él exigida». Es una reclasificación que se introduce dentro del artículo 99 como infracciones muy graves de las personas físicas y jurídicas. Del mismo modo, con la enmienda 219 al artículo 99, apartado j), de nueva redacción, pretendemos, por nuestra obsesión porque desaparezca ese concepto de agencia de valores, dejarlo en: «La infracción de las obligaciones previstas en el artículo 41 de esta ley».

La enmienda 220, que afecta al artículo 99, en el apartado k) pretende incidir diciendo que «por la reducción de los recursos propios de las Sociedades de Valores a un nivel inferior al 80 por ciento del mínimo exigible, si en el plazo de seis meses no se resuelve esta situación». Es una mejora técnica que pondríamos como sustitución a la redacción que nos parece un tanto oscura del apartado k) del artículo 99.

La enmienda 221 propone un nuevo apartado con la letra v), en la que se penaliza la transgresión del deber del secreto profesional por parte de los Consejeros y personal de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, algo que se silencia y que creo que es conveniente añadir cuando se está hablando de la tipificación de las infracciones como muy graves de las personas físicas y jurídicas.

La enmienda 222 al artículo 100 propone la supresión de los apartados g), h), o) y q) por una mejora técnica en la que también queda explicada la clasificación de infracciones graves de las personas físicas, del mismo modo que las hemos expuesto en el artículo 99 para las infracciones muy graves de las personas físicas o jurídicas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Royo.

El señor Portavoz de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra para defender sus enmiendas.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Habida cuenta de que todas las enmiendas que presentamos a este título están en coherencia con otras anteriores

y fundamentalmente son sobre temas autonómicos, las damos todas por defendidas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

tiene la palabra el señor Portavoz del CDS para defender sus enmiendas.

El señor CHUECA AGUINAGA: Gracias, señor Presidente.

Las enmiendas son de carácter puntual y, por tanto, las damos por defendidas en sus propios términos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Portavoz de Convergència i Unió tiene la palabra para defender sus enmiendas.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Señor Presidente, la mayoría de nuestras enmiendas, diez a este título están en coherencia con otras presentadas a títulos anteriores y, por tanto, las damos por defendidas.

Hay también dos enmiendas, la 301 y 305, que se basan en argumentos que hemos planteado ya, sólo queremos insistir en que es el Gobierno el que tiene la potestad de reglamentar y no la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Y quisiéramos también hacer hincapié en la enmienda 302 que, además de estar en coherencia con las enmiendas que ya hemos introducido en el artículo 26, pretende el establecimiento del sistema de registro descentralizado, pero con disponibilidad de datos entre cualquiera de los centros encargados del mismo.

Por tanto, teniendo en cuenta que todas las enmiendas son a aspectos competenciales a reglamentar por el Partido del Gobierno y coherentes con otras enmiendas presentadas, las damos todas por defendidas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Casademont.

Tiene la palabra el señor Portavoz de Coalición Popular.

El señor ARQUEROS OROZCO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestra enmienda número 78 al artículo 84 consiste en suprimir la letra d) y en la letra c) la mención «y Agencias», todo ello por coherencia con otras enmiendas anteriores.

Nuestro Grupo está de acuerdo en que hay un régimen regulado por la ley, pero no por reglamento, en cuanto a supervisión, inspección y sanción, para mayor transparencia del mercado de valores y mayor seguridad jurídica en el tráfico mercantil.

La enmienda número 79 al artículo 86 es de modificación, de tal forma que a las entidades obligadas a presentar los correspondientes balances cada ejercicio económico se les debería ampliar el plazo, pero no solamente para realizar auditorías de cuentas y aprobar las cuentas por junta general, ya que el plazo de cuatro meses regulado en el proyecto resulta excesivamente breve en la práctica, de eso estamos seguros. Además, está en contradicción

con la vigente Ley de Sociedades Anónimas, porque para todas las sociedades, tanto para las mencionadas en este proyecto de ley como para todas las demás existentes, se proclama el plazo de seis meses para aprobar las cuentas y el balance por junta general.

La enmienda número 80 al artículo 95 sobre infracciones y sanciones propone una mejora técnica y, sobre todo, evitar lo que es a nuestro juicio, un desafuero jurídico. ¿Cómo es posible que una Comisión del Mercado de Valores, por muy nacional que sea, pueda dictar disposiciones, en una palabra, legislar? ¿Es que esta Cámara no es celosa de sus funciones, de su responsabilidad, de su misión? ¿Cómo es posible que aquí nos quedemos tan tanquitos mientras la Comisión Nacional pueda legislar? Señorías, ya me dirán ustedes qué entienden por disposiciones. El Senador Martínez Randulfe lo dejó muy bien explicado el otro día en la Comisión. Debe tenerse presente que las instituciones por sí solas no crean un sistema democrático si no están animadas por las adecuadas actitudes y comportamientos de quienes las encarnan. Un conjunto de instituciones perfectamente diseñado puede no ser más que una superestructura, una cáscara vacía.

La enmienda número 81 al artículo 97 pretende atribuir unas determinadas funciones de instrucción y sanción, en su caso, a las sociedades rectoras de las bolsas, el papel que les corresponde de acuerdo con su posición en el sistema que se quiere establecer en el proyecto de ley. Por otra parte, pensamos que no debe desentenderse tanto el Ministerio de Economía y Hacienda, que no debe delegar tanto, aunque tampoco debe ignorar a las comunidades autónomas porque, en ese caso, este precepto pudiera ser motivo de inconstitucionalidad.

La enmienda número 82 se refiere al artículo 98. Por lo que preceptúa este artículo y los siguientes de este mismo Capítulo este Senador entiende que el proyecto de ley ataca a los principios generales del Derecho. Ya en la discusión en Comisión de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, también en trámite urgentísimo —por cierto, no sé a qué vienen tantas prisas—, advertí de este atentado a los principios sobre los que se asienta el aspecto punitivo del Derecho. La Comisión de Economía y Hacienda, con competencia legislativa plena, aprobó la citada ley con el voto del Grupo mayoritario que apoya al Gobierno no sin que antes se les advirtiera por parte de la oposición del ataque frontal, impropio de un Estado de Derecho, que se estaba cometiendo contra principios generales del Derecho cuando se discutieron los artículos por los que se regulaban las faltas muy graves, graves y leves así como las sanciones. En la ley no se distingue entre el dolo y malicia con la culpa, la negligencia y la imprudencia; no se distingue entre el hecho consumado y la tentativa con frustración; las sanciones no distinguen entre premeditación, voluntariedad, intencionalidad con la culpa no dolosa, negligencia o imprudencia. No distingue entre el hecho consumado y la tentativa.

Todo este sistema de faltas y sanciones, además de atacar los pilares clásicos y universales del Derecho, están en abierta disparidad y contradicción con nuestro ordenamiento jurídico. Véase el artículo 24.2 de la Constitu-

ción, y también la numerosa y reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, entre ellas las sentencias del 16-VI-81 y del 28-VII-81, y del Tribunal Supremo las del 26-XI-82, 27-XII-82, 13-XI-83 y 24-I-83 entre otras.

Pido a esta Cámara que, siendo una de sus principales funciones la legislativa, no cometa un pecado capital, que nos avergonzara a todos sin excusa alguna. Si legislamos así, y lo digo con el mayor y debido respeto, creo que lo haríamos dolosamente una vez advertidos.

Enmiendas números 83, 84, 85, 86, 87 y 88 al artículo 99 en sus letras a), b), d), j), k) y v), esta última de adición.

Por ende, nos oponemos a las enmiendas introducidas en su día por el Grupo Socialista en este mismo artículo, letras a), f), g) y n) bis, enmiendas número 381, 382 y 383.

Nuestras enmiendas son de coherencia y de mejora técnica y flexibilidad en el cumplimiento de los plazos, alargando éstos en su caso y considerando situaciones imponderables y carentes de dolo.

Quiero llamar especialmente la atención de la enmienda número 88, que es de adición. Se propone un nuevo y último apartado, el v), que diga: La transgresión del deber de secreto profesional por parte de los consejeros y personal de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las sociedades de valores y las sociedades gestoras. Mi Grupo pretende que las normas contenidas en este artículo obliguen a todos, incluso a las personas físicas que sean miembros, bien consejeros o bien personal directivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Son los miembros de la tan citada Comisión los que deben dar ejemplo y, por tanto, deben someterse a todas las normas que, en su caso, les puedan afectar y muy especialmente a la transgresión del deber del secreto profesional. ¿Es que los miembros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores son de mejor condición? ¿Es que no somos todos constitucionalmente iguales? Vamos, que queremos café para todos, incluso para las figuras cuasi-angélicas de los futuros consejeros de la Comisión que serán nombrados a dedo por el Ejecutivo en vez de, como es lógico, por las Cortes Españolas, lo cual sería más democrático, despertaría menos recelos y nos alejaría de prebendas y de canongías.

Enmiendas números 89, 90 y 91 al artículo 100 en sus letras b), k) y o). Están todas ellas en coherencia con las otras anteriores y, por ello, exentas de intencionalidad política. En general, vuelvo a insistir en todas las consideraciones expuestas con respecto a este Capítulo II, Título VIII.

Enmienda número 93 al artículo 105. Es de pura coherencia con las anteriores, volviendo a recordar una vez más que las sanciones no pueden ser las mismas cuando la culpa es dolosa o meramente culposa. Señorías, recapiten sobre estas cuestiones, no hagamos un bodrio jurídico.

Enmienda número 92 al artículo 106, fundamentada igual que otras presentadas por nuestro Grupo al artículo del Capítulo II, Título VIII.

Por los mismos fundamentos de Derecho nos oponemos a la enmienda socialista, señalada con el número 385, por

la que se añade un nuevo artículo al proyecto de ley, el artículo 107 en el informe de la Ponencia. Dice el Grupo Socialista en su justificación que es por salvar una omisión muy importante en la Ley. Es decir, que, además de ser obstinados en su redacción y en su ataque a los principios generales del Derecho, convierten también a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en tribunal sancionador; antes, con las famosas disposiciones, lo habían convertido en legislador. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arqueros.

Tiene la palabra el señor Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, creo que a estas alturas del debate es impropio volver hacia atrás. Me refiero a volver a insistir en algunas enmiendas sobre la supresión de agencias de valores, cuando ya ha quedado todo el título aprobado; me refiero a volver a discutir el artículo 15, ya debatido profusamente cuando tratamos el Título II, relativo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores; me refiero a la composición y al nombramiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por cierto —se lo digo, créame, con todo cariño al Portavoz de Coalición Popular—, las canongías, dicho por los propios canónigos, ya no son lo que eran. Están muy descontentos, esto ha cambiado mucho y están francamente en decadencia. En mi ciudad tengo dos de los más tradicionales canónigos y me lo dicen constantemente. Esto ya no es lo que era.

Se han tratado dos temas que me gustaría puntualizar. Igual que en la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, en ésta también se diferencia claramente entre la sanción que se impone a una sociedad por haber incumplido alguna de las normas establecidas en la ley y la sanción que se impone al directivo de la sociedad responsable de esa infracción. ¿Por qué? Por una razón bien sencilla. Porque una sociedad no comete una infracción por sí sola, sino que hay alguien que autoriza el que se cometa esa infracción. Por tanto, la ley prevé, independientemente de la culpa o no, que siempre hay un responsable de que se haya cometido una infracción por una sociedad. Así, pues, la ley prevé una sanción no solo a la sociedad por haber cometido una infracción, sino a las personas responsables de esa infracción. Esto no es mezclar el dolo, la culpa, etcétera, como se ha venido diciendo en el debate de esta ley y como se ha dicho también en la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. Además, queda perfectamente claro que hay que delimitar lo que es la sanción administrativa de la posible sanción jurídica pertinente. Incluso, el trámite prevé que en el caso de que haya concordancia, el expediente sancionador se suspende hasta no haya sido dictada sentencia. En ese caso, se recupera el expediente sancionador y se tiene en cuenta la sentencia dictada por el juez, como corresponde a todas estas sanciones.

Este Título ha sido ya debatido suficientemente, puesto que es muy similar al que se ha aprobado hace poco tiempo en Comisión con competencia legislativa plena,

esto es, la Ley de Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito.

La última enmienda se refiere a la intervención y sustitución en los órganos rectores de sociedades. Si se permite al Banco de España realizar esto con las entidades de crédito, también es conveniente permitir, en casos de extrema gravedad, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores hacerlo sobre las sociedades de bolsa, sobre las sociedades y agencias de valores. Por consiguiente, entendemos que es necesario que el régimen de inspección y de supervisión sea fuerte, que abarque todas las posibilidades, porque a los operadores se les da toda la libertad, puesto que las sociedades anónimas dependen fundamentalmente del capital de las sociedades y agencias de valores, pero el control también debe ser el máximo posible.

Es curioso que precisamente en este Título sea donde los grupos pretenden rebajar el grado de control y sanción a las sociedades de bolsa, a las sociedades y agencias de valores. Sin embargo, hay dos o tres enmiendas que pretenden aumentar el grado de vigilancia de los miembros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Ese es precisamente el interés que mueve a algunas de SS. SS. y el interés que, por supuesto, no mueve al Grupo Socialista, que se va a oponer a todas las enmiendas presentadas por los grupos de la oposición.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Turno de Portavoces.

¿Agrupación de Senadores del Partido Liberal? (Pausa.)

¿Agrupación de la Democracia Cristiana? (Pausa.) ¿Grupo Mixto? (Pausa.) ¿Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.) ¿CDS? (Pausa.) ¿Convergència i Unió? (Pausa.) ¿Coalición Popular? (Pausa.) En nombre de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor ARQUEROS OROZCO: Senador Barthe, también con el mayor respeto y cariño he de decirle que los principios generales del Derecho afectan a todas las ramas del Derecho y a todos los aspectos del Derecho, sea Derecho administrativo, mercantil o penal; afecta a todos y son las bases o los cimientos de nuestro ordenamiento jurídico.

Nosotros no queremos bajar las sanciones, nos parecen muy adecuadas, lo que queremos es que se distinga cuándo hay intencionalidad y cuándo no la hay, cuándo hay hecho consumado y cuándo hay frustración o tentativa. Eso es lo que queremos.

Senador Barthe, después de lo que usted ha dicho, desde ahora en vez de decir: vives mejor que una canónigo, voy a decir: vives mejor que un miembro del Consejo Nacional de Valores.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barthe, en nombre del Grupo Socialista.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente. Yo no sé si los miembros de la Comisión Nacional del

Mercado de Valores vivirán o no vivirán bien, pero lo que es evidente es que, después de la aprobación de esta ley, trabajo si tienen. Con toda la cantidad de cosas que les hemos metido en la ley, como consecuencia de las enmiendas del Grupo Socialista, indudablemente trabajo van a tener. Por tanto, no creo que vivan bien sino que van a trabajar precisamente para controlar ese mercado, para hacerlo más transparente, más accesible al inversor y mejor.

Por otra parte, en cuanto a la intencionalidad o no, si una sociedad comete una infracción y se le sanciona por ello, alguien será el responsable de haberla cometido, y si alguien es el responsable de haberla cometido, me da lo mismo que haya sido con intencionalidad o no, porque el hecho concreto es que ha cometido una infracción, y si ha cometido una infracción debe penalizarse. Una persona que se ha saltado un stop podrá decirme: es que yo no tenía intención de saltármelo, o yo no lo he visto. ¿Es que por eso no se le va a imponer una sanción? Exactamente lo mismo. La infracción puede tener otras consecuencias y otra gravedad, pero siempre se podrá poner una sanción administrativa por haber incumplido una norma. Ahí tenemos el ejemplo del código de la circulación.

Por tanto, yo creo que se respetan los principios generales del derecho y también el principio de disciplina y de sanción administrativa que permite la ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana números 210 a 222.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 185; a favor, 65; en contra, 119; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE. Quedan rechazadas.

Votamos seguidamente las enmiendas números 141 a 154, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 64; en contra, 121; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE. Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 462 a 471, del Grupo del CDS.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 188; a favor, 67; en contra, 120; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE. Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas 299 a 308, de Convergencia i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 192; a favor, 68; en contra, 123; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE. Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas 78 a 92, de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 71; en contra, 121; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE. Quedan rechazadas.

Pasamos a votar el Título VIII conforme al texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 121; en contra, 60; abstenciones, once.

El señor PRESIDENTE. Queda aprobado.

Entramos en los Títulos IX y X.

Tiene la palabra el señor Portavoz de la Agrupación de la Democracia Cristiana para defender la enmienda 223.

Títulos IX
y X

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda 223 solamente pretende incidir en el artículo 108 nuevo, antes el 107, y donde dice «siempre que, como resultado de dicha transmisión, el adquirente obtenga la titularidad total de este patrimonio» pretendemos suprimir la palabra «total», porque resulta jurídicamente incorrecto.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Portavoz del CDS para defender las enmiendas 472 y 473.

El señor CHUECA AGUINAGA: Gracias, señor Presidente.

Son enmiendas puntuales y, por tanto, a estas alturas parece impropio entrar en su defensa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Portavoz de Coalición Popular para defender sus enmiendas.

El señor MARTINEZ RANDULFE: Señor Presidente, retiramos la enmienda 94 y las otras las vamos a defender diciendo que con la introducción de estas enmiendas nuestro afán no es más que seguir la tónica establecida desde la aprobación del Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y del de Sociedades de incentivar, de alguna manera, las inversiones en Bolsa y con ello dar una mayor fluidez y poder al mercado de valores.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra tiene la palabra el señor Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Señor Presidente, quiero aclarar que para atender la propuesta de la directiva del Mercado Común relativa a los impuestos indirectos sobre las transacciones de valores se ha previsto la exención del Impuesto del Valor Añadido para las operaciones sujetas al mismo, y se hace extensiva al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Por lo que respecta a algunas enmiendas que pretenden bonificaciones en el Impuesto del Rendimiento de las Personas Físicas de los inversores, en lo que llevamos de año el índice de la Bolsa ha aumentado un 33 por ciento y que se considera que es suficiente elemento incentivador de la inversión en Bolsa. Si le parece poco dígalos y buscaremos otro procedimiento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Turno de Portavoces ¿Senadores del Partido Liberal? (Pausa.) ¿Senadores de la Democracia Cristiana? (Pausa.) ¿Grupo Mixto? (Pausa.) ¿Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.) ¿CDS? (Pausa.) ¿Convergencia i Unió? (Pausa.) ¿Coalición Popular? (Pausa.) ¿Grupo Socialista? (Pausa.) Gracias.

Votamos la enmienda 223, de la Agrupación de la Democracia Cristiana. La enmienda 234, ya que supone la inclusión de un Título X nuevo, la votaremos después de votar el Título IX.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 183; a favor, 61; en contra, 121; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE. Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 472 y 473, del CDS.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 61; en contra, 119; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE. Quedan rechazadas.

Enmiendas 94, 95 y 96, de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 60; en contra, 120; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE. Quedan rechazadas.

Votamos el Título IX conforme al dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 186; a favor, 125; en contra, 56; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE. Queda aprobado.

Vamos a votar la enmienda 234, de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 67; en contra, 121; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE. Quedan rechazadas.

Entramos en la discusión de las disposiciones adicionales.

Dispos.
Adicionales

Tiene la palabra el señor Portavoz de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda 224, a la disposición adicional segunda, pretende una declaración a extinguir para obtener el mismo resultado que el proyecto, pareciendo más respetuosa con derechos y expectativas.

La enmienda 225, de modificación de la disposición adicional tercera, pretende añadir la expresión «o nominativos» después de «títulos al portador» en la línea sexta del párrafo. No se ve la razón de que no se distinga una u otra clase de títulos en el mercado de valores. No sé si el Grupo Socialista está en disposición de admitirla.

La enmienda a la disposición adicional sexta, ahora séptima, es de supresión. Parece oportuno que el Ministerio de Economía y Hacienda conserve la titularidad de las competencias aludidas. De otra parte, el Real Decreto citado puede ser modificado por otro sin necesidad de apelar a la Ley.

La enmienda a la disposición adicional octava nueva pretende una nueva redacción por mejora técnica, y hago gracia a SS. SS. de su lectura.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Royo.

Para la defensa de la enmienda número 155, el señor Portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Como esta enmienda está en coherencia con otras anteriores, la damos por defendida.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para la defensa de las enmiendas 474 a 477 tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social.

El señor DORREGO GONZALEZ: Solicito que se sometan a votación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Portavoz de Convergencia i Unió para defender sus enmiendas.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Nosotros tenemos ocho enmiendas, la mayoría de ellas van en coherencia con otras presentadas anteriormente y las restantes sobre temas competenciales. Quiero hacer una observación respecto a nuestra enmienda 309. La disposición adicional primera trata de cómo van a quedar las Bolsas actuales a partir de la entrada en vigor de la presente ley y al final dice: «...y siéndoles de íntegra aplicación lo que se dispone en esta Ley para las mismas.» Insistimos en nuestros argumentos. Si son competencias exclusivas no había por qué incidir de esta forma en este artículo.

Las demás enmiendas, como digo, por coherencia con las ya presentadas las damos por defendidas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el Portavoz de Coalición Popular para defender sus enmiendas.

El señor MARTINEZ RADULFE: Señor Presidente, sentada la voluntad política del grupo mayoritario de la no aceptación de ninguna enmienda, sea técnica, de matiz o política, creo que sólo nos queda decir que, por coherencia con las enmiendas presentadas anteriormente, damos éstas por defendidas y que la trascendencia de las leyes que se modifican a través de estas disposiciones adicionales es tal que les echamos a ellos toda la responsabilidad de esta modificación.

Nada más y muchas gracias:

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra tiene la palabra el señor Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente. Aceptamos con mucho gusto toda la responsabilidad de la ley. Creemos que va a ser beneficiosa para el mercado de valores, para la transparencia del mismo y fundamentalmente para los inversores.

Al mismo tiempo quiero decir que en las disposiciones adicionales se preven, entendemos que adecuadamente, los derechos adquiridos y la transición de cómo está funcionando en estos momentos el mercado de valores a cómo deberá funcionar cuando entre en vigor la ley. Por tanto, rechazamos las enmiendas que van en ese sentido, porque creemos que los derechos adquiridos están plenamente representados y salvaguardados por las disposiciones adicionales y transitorias.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Señores portavoces? (Pausa.) Vamos a iniciar las votaciones y se someten a votación las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 190; a favor, 64; en contra, 125; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a votar la enmienda 155, de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 67; en contra, 124.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a votar las enmiendas 474 a 477, del Centro Democrático y Social.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 68; en contra, 125; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de Convergencia i Unió, números 309 a 317.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 195; a favor, 67; en contra, 127; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 70; en contra, 125; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

El señor ALARCON MOLINA: Señor Presidente, queríamos votación separada de las disposiciones tercera y quinta en un bloque y el resto en otro.

El señor PRESIDENTE: Votamos las disposiciones adicionales, salvo la tercera y la quinta.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 124; en contra, 55; abstenciones, 20.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Votamos las disposiciones adicionales tercera y quinta. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 125; en contra, 19; abstenciones, 50.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Entramos en las disposiciones transitorias. Tiene la palabra el señor Portavoz de la Democracia Cristiana.

Dispos.
Transitorias

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, las enmiendas 232 y 233 las damos por defendidas en sus propios términos. Con la enmienda 232 a la disposición transitoria sexta pretendemos que el plazo para la adaptación del mercado bursátil coincida con las directrices señaladas por la Comunidad Económica Europea. (*El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.*) Este es el contenido fundamental, así como el reajuste al calendario en las fechas y los porcentajes que en las mismas vienen establecidas. La otra enmienda la damos por defendida y rogamos que se sometan a votación.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador García Royo.

Para defender sus enmiendas, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra el Senador Aguirre.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Las enmiendas 157 y 159 las vamos a dar por defendidas porque tratan de temas anteriores y de temas autonómicos.

Sí queremos decir algo brevemente respecto a nuestras enmiendas 156 y 158. En la 156 pedimos que, hasta el 1 de enero de 1993, la participación en el capital de las Sociedades y Agencias de Valores que ostenten la condición de miembro de una Bolsa de Valores de quienes, a la entrada en vigor de esta ley, no tengan la condición de Agentes de Cambio y Bolsa, no pueda exceder de unas proporciones que, como SS. SS. saben si se han leído las enmiendas, figuran en ellas.

En la enmienda 158 pedimos que hasta el 1 de enero de 1993 no se admitan solicitudes de incorporación de nuevos miembros a las Sociedades Rectoras de las Bolsas.

¿Por qué es esto? Según un estudio que obra en nuestro poder, las sociedades que operarán en el mercado van a necesitar aproximadamente los siguientes recursos. Se estima que una sociedad de mercado necesitará del orden de 1.500 millones de pesetas, frente a no menos de 300 millones en el caso de sociedades de agentes. Tales requerimientos de capital en el primer caso, en las sociedades de mercado, va a forzar a que su titularidad quede a merced de sociedades que estén vinculadas a intereses financieros, internos o externos, que son los únicos que pueden con facilidad disponer de estas cifras, ya que se calcula que un auténtico «dealer» precisará fondos por valor de más de 10.000 millones de pesetas. Este es un estudio realizado por la banca. Consecuentemente, este mercado puede quedar a merced de las entidades financieras, internas y externas, y de los grandes «brokers» extranjeros que pueden fácilmente, dada la estrechez de las cifras del mercado español, hacerse con el total de este mercado. Por eso pedimos, ya que hablamos del año 1992, que determinadas medidas —y para esto no hay ningún problema con la CEE— no entren en vigor hasta el día 1 de enero de 1993, precisamente para que si hay personas que se arriesgan a realizar este tipo de operaciones dispongan de más tiempo.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Aguirre.

Por el Grupo Parlamentario del CDS tiene la palabra el señor Chueca.

El señor CHUECA AGUINAGA: Damos por defendidas las enmiendas en sus propios términos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias.

Por el Grupo de Convergencia i Unió tiene la palabra el Senador Casademont.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: También damos por defendidas las enmiendas, ya que están en coherencia con las presentadas anteriormente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): En defensa de las enmiendas del Grupo de Coalición Popular tiene la palabra el Senador Arqueros.

El señor ARQUEROS OROZCO: Gracias, señor Presidente.

La enmienda 109 es a la disposición transitoria tercera. Siendo el deseo de nuestro Grupo, partidario de fortalecer las bolsas españolas, tener mercados de valores más fuertes y proteger a los inversores logrando una mayor transparencia en las operaciones, pensamos que hay que paliar y suavizar el ataque a los actuales Agentes de Cambio y Bolsa y evitar su desmantelamiento. El principio constitucional de seguridad jurídica implica el pleno respeto de los derechos profesionales de los Agentes de Cambio y Bolsa. Ellos fueron nombrados legalmente. Tienen dualidad de funciones profesionales: de un lado son miembros de la Bolsa de Comercio y, de otro, actúan como fedatarios mercantiles. ¿Qué pasará ahora con esa segunda función? La ley puede proclamar a los agentes y a sus colegios profesionales a extinguir, pero resulta de todo punto inconstitucional declarar su extinción inmediata. Los derechos de los actuales Agentes de Cambio y Bolsa no pueden decaer por simple decisión legal. El nombramiento legal que constituye su título de actuación no es susceptible de caducidad, salvo por causa de sanción o jubilación.

Este proyecto de ley, bajo la forma de opción, presenta la pérdida de cualquiera de las funciones que actualmente configuran la actividad profesional del Agente de Cambio y Bolsa. Se está disfrazando una realidad: la privación de una de las dos partes esenciales de su estatuto profesional. Se le enfrenta al hecho imperativo de la privación de una de esas dos funciones aunque, eso sí, se le dejará elegir cuál quiere perder; es decir, se le sancionará gravemente pero se le deja elegir la sanción.

La adecuación a los principios constitucionales del régimen transitorio que concierne a la situación de los actuales Agentes de Cambio y Bolsa por los efectos propios de toda situación a extinguir implicaría, primero, el reconocimiento «ipso iure» a los Agentes de Cambio y Bolsa de su condición de miembros a título individual de las

bolsas, sin perjuicio de la facultad de integrarse en las sociedades miembros que se constituyan. Segundo, el mantenimiento, a título personal, de su condición de fedatarios mercantiles, cualquiera que sea su posición, como miembros de las bolsas. Tercero, el mantenimiento de las normas sobre traslado entre las distintas plazas bursátiles que actualmente están en vigor. Cuarto, la armonización sucesiva de cualquiera de las plazas vacantes que se produzcan a partir de la entrada en vigor de la ley.

La enmienda número 110, a la disposición transitoria cuarta, la damos por defendida en sus términos. La enmienda 111 también la damos por defendida.

La enmienda 112 y última, a la disposición transitoria séptima, pretende la constitución de nuevas sociedades de valores por parte de los actuales Agentes de Cambio y Bolsa, reconociéndoles un auténtico derecho y no sólo, como hace el proyecto, una mera posibilidad de solicitar que se les autorice tal constitución.

Por último he de manifestar que, dada la actual indefinición de las fechas en que plenamente será operativo el mercado europeo interior de capitales, previsto en el Acta Unica resulta necesario que esta futura y próxima ley no comprometa definitivamente su criterio al respecto. Por el contrario, en aras a salvaguardar la soberanía financiera española, el proyecto de ley debería haber sido más cauteloso, abriendo nuestro mercado de valores a las entidades crediticias extranjeras sólo en cumplimiento de las concretas obligaciones internacionales asumidas por España. El proyecto de ley, tal como está concebido, producirá como resultado inevitable un desáforado intervencionismo del Ejecutivo y el dominio de nuestro mercado por los grandes intermediarios internacionales en valores y otros activos financieros, y entonces España, señorías, olerá a colonia multinacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Arqueros.

Para un turno en contra tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

Nosotros entendemos que el plazo dado hasta el 1 de enero de 1992 para que entren a funcionar con pleno vigor las sociedades y agencias de valores es un plazo suficiente para la adaptación del mercado, teniendo en cuenta que se da un año de plazo desde la publicación de la ley en el «Boletín Oficial del Estado» para que empiecen a funcionar las sociedades. Por tanto, entendemos que este período transitorio es el conveniente y adecuado para que entre en funcionamiento la ley y para que empiecen a operar las sociedades y agencias de valores.

Por lo que respecta a las palabras del señor Arqueros, creo que las descalificaciones que hace a todo el proyecto de ley no se corresponden con las intervenciones que hemos tenido en ponencia y comisión. Creo que es un ataque global a la política del Gobierno, que no tiene sentido en la mayor parte de los casos. Y en vez de defender escuetamente las enmiendas que se han presentado, fun-

damentalmente en las disposiciones adicionales y transitorias, se ha tratado de volver sobre temas globales de la ley que han quedado perfectamente claros y debatidos a lo largo de todo el proyecto. Creo, sinceramente, que la actuación que la ley tiene con los actuales Agentes de Cambio y Bolsa es tremendamente respetuosa. Si la ley no permite y separa la figura del mediador del operador y la figura del fedatario, lógico es que a los Agentes de Cambio y Bolsa se les dé a optar por entrar en sociedades, por entrar en agencias, por quedarse a título individual como Agentes de Cambio y Bolsa o por constituirse como fedatarios públicos integrándose en los Agentes Corredores de Comercio, porque, además, usted conoce la historia. En las ciudades donde hay bolsas no existen Corredores de Comercio, porque era el cuerpo equiparado a los actuales Agentes de Cambio y Bolsa. Por tanto se les trata con el mayor respeto. Y éste es el punto central de las enmiendas que han presentado en las disposiciones transitorias. El resto de las descalificaciones globales de la ley, posteriormente, con el transcurso del tiempo se demostrará que no tienen absolutamente nada que ver con la realidad. El país funciona bien. La economía va bien. El mercado de valores funcionará mucho mejor y los derechos de los inversores serán mucho más respetados. Será un mercado más transparente. Y además, señor Arqueros, usted sabe que va a ser así. Por tanto, defienda las enmiendas; defiéndalas con los términos que normalmente emplea en comisión que son los apropiados y no trate de hacer descalificaciones globales que no conducen a nada.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Barthe.

¿Señores portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra, por el Grupo Popular, el Senador Arqueros.

El señor ARQUEROS OROZCO: Gracias, señor Presidente.

Senador Barthe, yo no intento hacer descalificaciones globales. Creo que mi referencia a los Agentes de Cambio y Bolsa era adecuada a la enmienda que trataba de defender. No hay descalificaciones globales. No obstante, como muy bien sabe S. S., el plazo urgentísimo nos dio apenas tiempo de decir «papá, pupa».

Los cuerpos de Agentes de Cambio y Bolsa y de Corredores de Comercio tienen reguladas sus diferencias desde el año 1910.

Además, en este proyecto hay una laguna grave que le voy a señalar ahora mismo. A los Agentes de Cambio y Bolsa que están en situación de excedencia del cuerpo de Corredores de Comercio —que son bastantes— se les desconoce aparentemente su derecho a recuperar su condición de corredores en activo, independientemente de la opción que corresponda a quienes sólo son agentes.

Para deducirse de sus palabras —y no quisiera entenderlo así— que antes los Agentes de Cambio y Bolsa protegían al inversor.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Arqueros.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

Debo agradecer profundamente su última intervención, señor Arqueros. Yo pienso que el Parlamento y la corte-sía parlamentaria exigen que las intervenciones tengan precisamente ese tono.

Vuelvo a repetir que, efectivamente, los Agentes de Cambio y Bolsa existen desde 1910, pero sabe usted cómo se ha hecho la transformación de corredores en agentes en aquellas plazas donde se ubicaron posteriormente las bolsas. Precisamente esa transformación de corredores en agentes en las plazas nuevas de bolsa es la misma que se opera en estos momentos en sentido contrario, diciéndoles claramente: o se quedan como operadores o se transforman en corredores de comercio. Los mismos derechos tienen los que estén en situación de excedencia especial.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Barthe.

Votamos las enmiendas de la Democracia Cristiana a estas disposiciones transitorias.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 80; en contra, 122; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Sometemos a votación las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 81; en contra, 125; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 81; en contra, 125; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de Convergencia i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 82; en contra, 125; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 82; en contra, 124; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos las disposiciones transitorias.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 125; en contra, 78; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan aprobadas.

La disposición derogatoria no ha sido objeto de enmiendas, por lo que la votamos seguidamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 136; en contra, 17; abstenciones, 50.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobada.

Entramos en las disposiciones finales, a las cuales hay, en primer lugar, la enmienda número 160, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

En realidad esta enmienda final es consecuencia de otras y, por tanto, la vamos a dar por defendida. Únicamente, para terminar este debate, quisiera decir que por nuestra parte lamentamos que se haya seguido el procedimiento de la confrontación en lugar del diálogo y la negociación. Pensamos que no es un buen procedimiento y saben que siempre por nuestra parte estaremos abiertos a llegar a cualquier tipo de arreglo.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Aguirre.

Entramos en la discusión de la enmienda número 331 a la disposición final segunda, del Grupo de Convergencia i Unió.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Señor Presidente, se da por defendida la enmienda 331 en los términos que se manifiestan en la justificación.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Casademont.

Para un turno en contra tiene la palabra el Senador Barthe.

Dispos.
Derogatoria

Dispos.
Finales
Primera
y Segunda

El señor BARTHE ARIAS: Simplemente quiero agradecer a los Grupos de la oposición el comportamiento que han tenido en el transcurso de todo el debate de este proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Barthe.

¿Algún señor Portavoz desea intervenir? (Pausa.)

Votamos las disposiciones finales primera y segunda conforme al dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 143; en contra, 5; abstenciones, 48.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan aprobadas. (El señor Barthe Arias pide la palabra.) ¿Qué plantea su señoría?

El señor BARTHE ARIAS: Había dos enmiendas que no han sido retiradas.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Perdón. ¿Se han votado directamente las disposiciones finales sin votarse las enmiendas? (Asentimiento. Pausa.) Tiene razón su señoría.

Anulamos la votación anterior.

Votamos la enmienda 160, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 34; en contra, 122; abstenciones, 41.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos la enmienda 331, del Grupo de Convergencia i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 201; a favor, 78; en contra, 122; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos las disposiciones finales primera y segunda, conforme al texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 198; a favor, 129; en contra, 15; abstenciones, 54.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan aprobadas.

Pasamos a la enmienda número 332, del Grupo de Convergencia i Unió. Para su defensa tiene la palabra el Senador Casademont.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Señor Presidente, se da por defendida, porque creemos que con ella tiene mayor corrección el proyecto de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Casademont.

Para un turno en contra tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Señor Presidente, entendemos que el proyecto de ley queda perfectamente definido hasta en eso y, por tanto, vamos a votar en contra de la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias.

¿Señores Portavoces? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación de la enmienda 332 al anexo de este proyecto de ley.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 75; en contra, 122; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos el anexo del proyecto de ley, conforme al dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 129; en contra, 14; abstenciones, 61.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobado.

A la exposición de motivos existe la enmienda número 410, del Grupo del CDS. Para su defensa tiene la palabra el señor Portavoz.

Exposición de Motivos

El señor DORREGO GONZALEZ: Se da por defendida, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Dorrego.

Para un turno en contra tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente. Nosotros consideramos correcta la exposición de motivos y, por tanto, la mantenemos conforme al texto del dictamen de la Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): ¿Señores Portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Casademont, por el Grupo de Convergencia i Unió.

El señor CASADEMONT I PERAFITA: Señor Presidente, esta mañana, en mi intervención en el debate de los votos, dije que estábamos de acuerdo en la oportunidad del

proyecto de ley pero no en su redacción, y que nosotros no habíamos presentado el veto porque se nos había dado alguna esperanza de que nuestras enmiendas, sobre todo las competenciales, podían tener una aceptación en el trámite de esta Cámara. En el debate de esta mañana he dicho que entre las enmiendas que el Grupo Socialista ha presentado al proyecto de ley (que no debía estar tan de acuerdo con el proyecto cuando ha presentado 80 enmiendas en esta Cámara y 150 —creo— en el Congreso de los Diputados) ha introducido una en el preámbulo de esta ley que lo que pretende es clarificar o remachar precisamente los temas competenciales. Su enmienda 336 añade el siguiente texto: «Todas estas consideraciones, unidas a que gran parte de los preceptos de la Ley han de ser calificados como normas de derecho mercantil, justifican los preceptos de la misma relacionados con las comunidades autónomas.»

Nosotros no estamos de acuerdo con esto porque, repasado el texto casi a vuela pluma, nos encontramos con que en los Títulos I y IV sí que hay preceptos de legislación mercantil y otros no; pero en los Títulos II, III, V, VII, VIII y IX, prácticamente, no hay ningún artículo que esté amparado en la legislación mercantil. Es por ello por lo que le vemos la intencionalidad de remachar las competencias; y voy a recordar las palabras del portavoz del Grupo Socialista esta mañana cuando nos hablaba de arrancar competencias al Gobierno del Estado. Yo diría que esta enmienda parece que va precisamente a la inversa, es decir, a querer arrancar algunas de las competencias que en exclusiva tienen algunas comunidades autónomas. Por este motivo y por otros que hemos citado es por lo que hemos manifestado nuestra oposición a la redacción de este proyecto de ley.

También queremos insistir en que en el transcurso del debate de hoy hemos intentado, a través del Grupo Socialista y de los demás grupos —que estaban de acuerdo—, presentar una enmienda transaccional técnica, porque creemos que perfeccionaba el texto por lo menos en el tema de los fondos de inversión. Ha habido consultas; ha habido una predisposición en principio, del Grupo Socialista a aceptarla. Al final se nos ha dicho que no, y ha quedado rechazada, sin poderla presentar por la falta de la firma del Grupo Socialista. Por ello, en este final de debate decimos que nosotros seguimos en desacuerdo con el texto de este proyecto de ley tal como queda para su devolución al Congreso de los Diputados.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias.

¿Grupo Popular? (Pausa.) ¿Grupo Socialista? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Barthe.

El señor BARTHE ARIAS: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que el debate de los temas competenciales ya lo hemos tenido a lo largo de toda la ley fundamentalmente en los vetos presentados a la misma. Sigo insistiendo en que precisamente esa enmienda a la exposición de motivos era para fijar y clarificar perfectamente los cri-

terios que el Grupo Socialista mantiene con relación a las competencias de las comunidades autónomas por lo que respecta a la ley del mercado de valores y explicar por qué no se han aceptado numerosas enmiendas de los otros Grupos.

De todas maneras, insisto en que las comunidades autónomas que tengan competencias tienen la capacidad total para legislar sobre la materia, de acuerdo con dichas competencias, y en que, desde luego, el Gobierno central no se opondrá, ni mucho menos, a que legislen de acuerdo con las competencias que sus estatutos les tienen atribuidas.

Nada más, señor Presidente, sino decir que vamos a rechazar la enmienda a la exposición de motivos y, por tanto, a aprobar el texto del dictamen de la Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias.

Vamos a votar esta enmienda 410, del Grupo del CDS, a la exposición de motivos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 75; en contra, 128; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos la exposición de motivos conforme al dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 126; en contra, 15; abstenciones, 59.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobada.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

— DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE COSTAS

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Entramos en el siguiente punto del orden del día: Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones, en relación con el proyecto de ley de Costas.

El señor Presidente de la Comisión indicará a esta Presidencia la persona designada para su presentación.

El señor GONZALEZ GASTAÑAGA: La Comisión decidió que fuera yo mismo.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): El Senador González Gastañaga tiene la palabra para la presentación del dictamen (*El señor Presidente ocupa la Presidencia*).

El señor GONZALEZ GASTAÑAGA: Señor Presidente, señorías, tengo el honor de presentar a ustedes el proyecto de Ley de Costas, que reemplazará a la Ley de Protección de Costas de 1969, porque posteriormente hubo una Ley de Protección de las Costas Españolas de 1980, con un contenido casi exclusivamente sancionador.

Este proyecto de ley que presentó reafirma el dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con el artículo 132.2 de nuestra Constitución.

El proyecto fue remitido por el Congreso de los Diputados el 31 de mayo de 1988, pasando a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones. Fue publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 202, de 31 de mayo de 1988. La Comisión se reunió para designar ponencia el día 8 de junio. La Ponencia estuvo integrada por los señores Senadores don Alfredo Arija Hernández, don Manuel Fernández Ramos y don Antonio Maresca García-Esteller, del Grupo Socialista, y los también Senadores don Javier Cámara Eguinoa y don Luis Canalejo Mateo, del Grupo de Coalición Popular.

La Ponencia se reunió el 17 de junio emitiendo un informe en cuyo anexo se incluyeron las enmiendas aprobadas y rechazando el resto.

La Comisión se reunió el día 21 de junio y como consecuencia de las enmiendas transaccionales debatidas en Comisión se incorporaron al texto nuevas modificaciones. El dictamen de la Comisión se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 202-F, del día 4 de julio de 1988.

Se han mantenido vivas para su defensa ante el Pleno como votos particulares 4 propuestas de veto y 436 enmiendas al articulado.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entramos en la discusión de los vetos.

En primer lugar tiene la palabra el señor portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal para defender su veto.

El señor MARI CALBET: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el proyecto de ley que estamos debatiendo es de indudable trascendencia, y se pone de manifiesto en su exposición de motivos, y de gran problemática jurídica.

Como bien se dice en la exposición de motivos del proyecto de ley vive en el litoral español el 35 por ciento de la población de nuestro país. Pues bien; la presente ley crea una grave inseguridad jurídica y lesiona gravemente los intereses legítimos de estos más o menos 14 millones de españoles. Yo pienso que estamos todos de acuerdo en la necesidad de la aprobación de una nueva Ley de Costas que sustituya y mejore a la vigente normativa, ciertamente dispersa, pero básicamente contenida en la Ley de

Costas de 26 de abril de 1969 y en la Ley de Protección de las Costas Españolas de 10 de marzo de 1980.

Ahora bien, vamos a ver cuáles son los principales problemas jurídicos que plantea este proyecto de ley.

En primer lugar, el contenido del proyecto de ley es notablemente más extenso que el que corresponde a su rúbrica, incluso del que parece necesario abarcar. No sólo se regula el régimen jurídico y de protección de las costas marítimas españolas, como parece su objeto propio, sino que entra en la regulación de materias que hasta la fecha son objeto de normativa específica o de otras en que las competencias del Estado son hoy en día casi inexistentes al haber sido asumidas por todas y cada una de las comunidades autónomas, cual es, por ejemplo, el caso del urbanismo. Y este, señorías, es el primer problema jurídico grave: la interferencia continua y constante del proyecto de ley en la regulación de lo que son unas competencias transferidas a las comunidades autónomas.

De ser aprobada, señorías, este proyecto de ley en los términos actuales, habrá de generar problemas de atribución de competencias entre las diferentes comunidades autónomas y el Estado, probablemente derivados de la errónea interpretación que el autor del proyecto hace del artículo 132 de la Constitución en cuanto proclama determinados bienes de dominio público estatal, y es que la calificación de dominio público del Estado no constituye por sí misma un título de atribución de competencias, como ya dijo el Tribunal Constitucional en su sentencia 77/84, de 3 de julio. No es la condición de dominio público del Estado o de otra Administración pública la que determina la competencia de una u otra para la regulación y ejecución normativa de la misma, sino que ésta queda determinada por la distribución competencial derivada de la Constitución, estatutos de autonomía y legislación de régimen local. En este sentido todos los estatutos, y en particular los de las regiones costeras peninsulares e insulares, atribuyen estas competencias exclusivas en materias tales como la ordenación del territorio, el urbanismo, la vivienda, ordenación del litoral y el medio ambiente; por citar un ejemplo, el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, que es mi comunidad autónoma.

En relación con los ayuntamientos, son generalmente conocidas las competencias que les atribuye en materia urbanística la vigente legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 9 de abril de 1976. La invasión de competencias tiene probablemente su origen en no haberse considerado por el redactor del proyecto la diversidad de situaciones reales en que se encuentran las costas españolas, diversidad que sí fue atendida por el constituyente al diseñar la distribución general de competencias. Así, mientras la Constitución considera que cada costa es diferente, da a entender que debía ser atendida su relación dentro de la administración más cercana. En consecuencia se previó expresamente la posibilidad de asunción de competencias por las comunidades autónomas en materia de ordenación del litoral. El autor del proyecto no ha considerado aquella circunstancia, movido por un afán equiparador que probablemente habría alcanzado el

mismo efecto mediante el establecimiento por el Estado de unas normas generales de protección y no de otras tan detalladas como se proponen.

El proyecto de ley introduce modificaciones fundamentales en el régimen jurídico de los predios privados colindantes o próximos a las zonas de dominio público del Estado, a través de la creación de dos nuevos conceptos jurídicos: el de la zona de protección, que alcanza los 100 metros desde la ribera del mar, y el de la zona de influencia, hasta los 500 metros. La primera es calificada como servidumbre, cuando no es esta su naturaleza jurídica, sino más bien la de una limitación al derecho de propiedad que se establece «ex novo», sin indemnización. Hay una marcada tendencia a conceder a la Administración del Estado un gran ámbito de discrecionalidad, lo que va en detrimento de la siempre necesaria seguridad jurídica y va a crear graves problemas entre la Administración periférica del Estado y las comunidades autónomas.

Por último, en muchos aspectos del proyecto de ley hay una rara interpretación del artículo 132 de la Constitución y una vulneración flagrante del artículo 33 de nuestra norma fundamental, así como un casi total olvido de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Con esto termino. En vista de como está el proyecto mantenemos el veto y pedimos que el proyecto de ley sea devuelto al Gobierno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Mixto para defender su veto.

El señor PUJANA ARZA: Señor Presidente, señorías, de todos los proyectos de ley que han llegado a esta Cámara pocos han conseguido concitar de los grupos parlamentarios rechazo y repulsión mayor que el proyecto presente. Siete propuestas de veto, señores socialistas, son muchas propuestas de veto. Cuanto menos este simple hecho debiera propiciar una profunda y seria reflexión en los bancos que apoyan al Gobierno puesto que el fondo y la argumentación de los demás grupos parlamentarios es, en este caso, coincidente en gran medida. Presumimos que, una vez más, nuestros intentos serán manifiestamente estériles pero al menos quedarán consignados en el «Diario de Sesiones», salvando con ello nuestra responsabilidad.

Desde nuestra perspectiva nacionalista vasca, constatamos y ponemos de manifiesto que el proyecto de ley de costas tal como ha llegado al Pleno del Senado es impresentable desde un punto de vista político pero lo es también desde un punto de vista jurídico y técnico.

El partido en el poder, el PSOE, nos presenta un proyecto que desconoce o desprecia olímpicamente la nueva concepción del Estado que emana de la Constitución de 1978; desconoce asimismo o desprecia olímpicamente los contenidos de los distintos estatutos de autonomía; aplica implacablemente el espíritu de la tristemente famosa LOAPA, declarada inconstitucional por el Tribunal; todo lo cual viene a poner en claro la actitud prepotente, cen-

tralista y contumaz del Gobierno y del Partido Socialista.

No crean ustedes, señores socialistas, que es cómodo o agradable tener que usar de este rigor al calificar un proyecto de ley. Mucho más nos agradaría ponderar un acuerdo consensuado; pero, desgraciadamente, el proyecto de ley que nos ocupa nos impide en conciencia poder hacerlo. «Ipsa res loquitur», que diría el clásico. El proyecto habla por sí sólo.

El proyecto de ley supone, por otra parte, desconocimiento o desprecio de la legislación urbanística del suelo en vigor, contemplando la ordenación del territorio, el urbanismo, desde un prisma obsoleto y unilateral. Desconoce o desprecia —elijase el término— las competencias que sobre esas mismas materias ostentan las comunidades autónomas, los territorios forales y la Administración local, en su caso. Pero es que, además, desconoce la distinta y diversa problemática de los literales Mediterráneo, Atlántico y Cantábrico e, incluso, las situaciones distintas que se dan en cualquiera de los litorales referidos.

No podemos admitir tampoco el concepto de demanial y sus consecuencias, tal como se mantienen en el proyecto de ley, puesto que entendemos que la titularidad del dominio público ha de corresponder al órgano, sea central, autonómico o local, que ejercita la competencia a la cual el dominio público sirve como instrumento. El término estatal no debe identificarse necesariamente con Administración central. Las comunidades autónomas son tan Estado como la Administración central y, en algunos temas, diría que más.

Hay una desconfianza total en los mecanismos legislativos y administrativos existentes (legislación del suelo, ayuntamientos, diputaciones, comunidades autónomas) para ordenar y administrar correctamente las áreas de influencia de las costas, dando la impresión de que sólo la Administración central, y más en concreto, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y sus equipos técnicos, son los que pueden evitar desmanes y ordenaciones abusivas del litoral. Desde un punto de vista político, es realmente grave la afirmación y, sobre todo la extensión, de la tutela y el control de la Administración central que en este proyecto de ley ignora la nueva organización del Estado establecida en la Constitución.

El presente proyecto de ley está redactado pensando en las playas del Mediterráneo, zonas en las que las diferencias entre las mareas son de muy poca consideración. Por contra, en la zona Cantábrica, con su extraordinaria diferencia entre mareas y la penetración de éstas por los ríos, se crearían gravísimos problemas, caso de aplicarse esta ley. Como detalle gráfico, es de señalar que la zona de protección o de influencia llegaría a zonas totalmente impensadas como, por ejemplo, Navarra, y más concretamente, la zona de Enderlaza, a través del río Bidasoa. Son dos situaciones, por tanto, absolutamente diferentes, tratadas con un criterio uniforme, fijado en base a una sola de ellas. Por consiguiente lo lógico hubiera sido que circunstancias tan diferenciadas tuvieran un tratamiento distinto y, en cualquier caso, que se distinguieran claramente las zonas de mareas y las de mar.

Los asentamientos urbanos y el modo en que se han

producido en Euskadi no responden en modo alguno a la forma en que se han realizado en la vertiente Mediterránea, sobre todo, en los años del desarrollismo turístico. Las características topográficas de nuestro territorio han condicionado históricamente los asentamientos urbanos, localizándose de forma muy especial en los promontorios, recodos de costa, zonas llanas de la misma y de las rías por su aptitud natural al desarrollo de las actividades humanas. Podríamos poner como ejemplo el del centro de la ciudad de San Sebastián, cuyo ensanche Cortázar constituye ya un modelo de ocupación de antiguas marismas y de encuentro entre la ciudad y el mar, sin que ello haya perturbado el uso del dominio público en la línea de costas, sino más bien potenciado, al igual que ocurre en Lekeitio, en Guetaria o en el barrio de la Marina, de Fuenterrabía, sin olvidar el increíble asentamiento de Motrico o Elanchove. En ninguno de estos casos encontramos interrumpida la línea de costa impidiendo el disfrute pacífico de todos los ciudadanos, tanto de las playas, como de los entornos urbanizados frente a las mismas.

De aplicarse esta ley —y se enciende la luz amarilla—, se incidiría sobre el 55 por ciento de la población de Guipúzcoa y en más del 75 por ciento de la población de Vizcaya. Y es que esta ley plantea cuestiones gravísimas referidas concretamente a la Ley del Suelo; contradicciones con la legislación urbanística, por el modelo de la construcción de la ciudad y del entorno y ordenación del territorio. Constituye un atentado frontal contra el Estatuto de Autonomía de Euskadi, no solamente en el artículo 10.31: «Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda», sino también en el artículo 10.7: «Bienes de dominio público y patrimoniales...» y «...servidumbres públicas en materias de sus competencias»; 8: «Montes...»; 9: «Agricultura y ganadería...»; 10: «Pesca en aguas interiores...»; 32: «...puertos...»; 33: «Obras públicas...»; 34: «...carreteras y caminos...»; 36: «Turismo y deporte. Ocio y esparcimiento», y en desarrollo legislativo el artículo 11 del Estatuto en su apartado a) «Medio ambiente y ecología»; b) «Expropiación forzosa, contratos y concesiones administrativas...»; c) «Ordenación del sector pesquero...», y también en el artículo 37 del Estatuto en su letra d) que hace referencia a «Régimen de los bienes provinciales y municipales, tanto de dominio público como patrimoniales o de propios y comunales».

Señorías, caso de prosperar este proyecto de ley, tal y como se presenta ante este Pleno, nos cabe anunciar el recurso ante el Tribunal Constitucional. No se entienda este anuncio como una amenaza como en anteriores ocasiones se ha podido pretender, puesto que es un acto democrático para restablecer el control del orden constitucional que altera este proyecto de ley y, en segundo lugar, para defender legítimamente los derechos que reconocen la Constitución y el Estatuto de Autonomía a Euskadi.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pujana. Tiene la palabra el señor portavoz del CDS.

El señor QUETGLAS ROSANES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar y debemos manifestar el ámbito del acuerdo de nuestro Grupo con el proyecto de ley. Es evidente que nos encontramos ante un proyecto de ley de enorme trascendencia —muy importante— que ha levantado una gran polémica social porque realmente entra en un mundo de intereses y genera un universo de tensiones en el litoral español.

Lo primero que hay que subrayar es que el proyecto de ley —satisfactoriamente, por cierto— se engarza dentro de una tradición jurídica española de reafirmación del dominio público de la zona litoral, con la cual evidentemente nuestro grupo no puede sino manifestar su más profundo acuerdo e identificación; una voluntad proteccionista clara; una voluntad de protección del litoral buscando el equilibrio ecológico, la adecuación y la propia compatibilidad de ese equilibrio con el desarrollo de actividades económicas y sociales, tal como manda efectivamente la Carta Europea del Litoral.

Asimismo, manifestamos nuestro acuerdo e identidad con el establecimiento de zonas de servidumbre, aunque no exactamente en los términos en que lo hace el proyecto de ley y con la filosofía general que inspira el tratamiento de las extracciones y vertidos.

¿Cuáles son entonces las razones del veto que el CDS presenta a este proyecto de ley? Evidentemente, son razones de profundidad relativas fundamentalmente a tres aspectos. En primer lugar —abreviando porque el tiempo es escaso—, la ley supone la recuperación de competencias por parte del Estado que están ya asumidas claramente por todos los estatutos de autonomía de las comunidades autónomas con litoral; es decir, las competencias de ordenación del territorio y urbanísticas en el litoral. Parece que existe una confusión en los redactores del proyecto entre lo que es el dominio y lo que es la competencia de ordenación; confusión que va desarrollándose y desgranándose a lo largo de todo el proyecto de ley, y que ya ha sido reiteradamente puesta de manifiesto por nuestro Grupo y por otros portavoces a lo largo del debate, en ponencia y comisión, de este proyecto.

Evidentemente, no entendemos que a estas alturas se produzca esta confusión porque eso podría llevarnos a extremos absolutamente ridículos, incluso fuera de toda lógica, como sería presuponer que un solar cualquiera de una ciudad cualquiera de nuestro territorio, dentro de un ámbito urbano absolutamente delimitado, como podría ser el solar resultante del derribo de un edificio de la Administración pública —es decir, dentro del ámbito de lo demanial— estuviera fuera de la ordenación urbanística del municipio donde se asienta.

No es lógica esa confusión entre la titularidad del dominio público y el ejercicio de las competencias de ordenación.

¿Dónde se produce en esta ley esta recuperación de competencias en materia de ordenación del territorio de planeamiento? Ya he dicho que a lo largo de todo su articulado. En concreto, en el artículo 22, donde dice: «La Administración del Estado dictará normas para la protección de determinados tramos de costa», estamos ante una evidente competencia de planteamiento; en el artículo 25

no solamente establece una discrecionalidad del Consejo de Ministros en las materias reguladas en la propia ley sobre el uso de este dominio público, sino que a través de ese mecanismo de excepcionalidad, el Consejo de Ministros podrá también invadir las competencias de las propias comunidades autónomas de una manera clara; en el artículo 26.1 señala que la Administración del Estado establecerá las condiciones que estime necesarias para la protección del dominio público, y en el artículo 112 en el que, respecto a las tramitaciones de los planeamientos, la Administración del Estado se reserva el derecho de informe vinculante, que no es otra que el derecho de la decisión a través del veto, porque un informe vinculante no tiene otro carácter más que una decisión por vía negativa.

En segundo lugar, nuestra discrepancia en profundidad se produce en la manera que tiene este proyecto de ley de resolver los conflictos. Cuando el artículo 22 dice que se abrirá un período de consulta entre las tres administraciones en caso de conflictos de planeamiento, entre la Administración del Estado, Administraciones autonómicas y locales y no añade nada, está haciendo una declaración de buena voluntad sin viabilidad jurídica alguna. Está haciendo rayas sobre el agua. Eso es como decir que se pondrán de acuerdo de una manera absolutamente informal. ¿Y qué pasa si no se ponen de acuerdo? (*El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.*) La ley no da respuesta a esta importante pregunta, no resuelve los conflictos, sino simplemente dice que una mañana se reúnan para ver si se ponen de acuerdo.

En tercer lugar, discrepamos profundamente en cuanto a la uniformidad del tratamiento que se da a la protección de la costa. La ley debe establecer unos criterios de carácter general, a los que deben someterse los planeamientos urbanísticos de las comunidades autónomas y de los ayuntamientos. Esto es innegable. Pero lo que la ley no debe hacer es ponerse a plenar. La ley no debe hacer rayas, no debe tener voluntad de establecer en una ley urbanística, y esta ley sí lo está haciendo.

Nosotros entendemos que hay que asumir completa y profundamente la Carta Europea del Litoral, que exige el tratamiento discriminado, el tratamiento particularizado de los distintos tramos del litoral; tratamiento particularizado que es también la recomendación del propio Gobierno a través del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, cuando establece toda una teoría —importante teoría que nosotros incorporamos en una enmienda al artículo 22— de la concepción de lo que son las unidades paisajísticas, como elemento de preservación. Es evidente que no se puede dictar, con vocación de establecimiento de límites urbanísticos, un tratamiento uniforme de toda la costa española.

Quiero subrayar que otro nivel de discrepancias no son para nosotros fundamentales. Quiero establecerlo claramente. Para nosotros es importante que no haya un reconocimiento explícito de los derechos indemnizatorios a lo largo de todo el articulado de la ley. Entendemos que esos derechos indemnizatorios deberían estar recogidos por la propia ley (así está recogido en nuestras enmiendas) pero la salvaguarda de estos derechos está suficientemente

protegida tanto en la Constitución como en otra legislación.

Para nosotros esto no es un elemento esencial de rechazo de la ley; como no lo es tampoco el régimen transitorio hacia los adquirientes de buena fe, que no les reconoce de ninguna manera el derecho a ser expropiados, por lo que supone una verdadera incautación de sus derechos, especialmente tal como viene redactado el texto de la comisión por lo que hemos presentado un voto particular al texto procedente del Congreso.

En conclusión, nosotros defenderíamos el establecimiento de una ley de medidas urgentes de protección de la costa estableciendo límites de protección para, a continuación, reflexionar en profundidad sobre una ley de costas respetando las competencias de las comunidades autónomas.

El Grupo del CDS se pregunta qué pasará si esta ley queda invalidada por una Sentencia del Tribunal Constitucional. ¿Quién será el responsable de los desaguisados que entonces, al amparo de un vacío legal, pueden empezar a producirse de manera absolutamente impensable en las costas españolas?

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor Quetglas.

Para la defensa de su veto, por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Cámara.

El señor CAMARA EGUINO: Señor Presidente, señorías, hace unos días debatíamos en esta Cámara la Ley de Carreteras, correspondiéndome a mí, en calidad de portavoz de Alianza Popular en la Comisión de Obras Públicas, la defensa del veto a la totalidad que en la misma se presentó. Decía en mi exposición que nuestro veto se fundamentaba en la prepotencia y el abuso de poder demostrado por el PSOE en el desarrollo legislativo que, enmarcado por una cordial arrogancia, ignoró la mayoría de las sugerencias y enmiendas presentadas por los partidos de la oposición.

Pues bien, señorías, en el caso de la ley de costas bien pudiéramos ahorrarnos el farragoso trámite de su discusión en Pleno ya que las razones del veto son similares a las de la Ley de Carreteras, y el resultado que se espera obtener de la defensa del mismo y de las enmiendas que se presenten será idéntico: no se admitirá ninguna y se actuará correcta pero implacablemente aplicando, como es costumbre, el rodillo socialista. Pero, aun sabiendo de antemano el resultado, debemos dejar constancia de nuestra oposición a que se apruebe esta ley tal y como las sedadas mentes pensantes del Ministerio de Obras Públicas y el Partido en el poder han redactado.

Para comenzar, debemos resaltar la vital importancia de una ley que en la España insular afecta a Canarias y Baleares, y en la Península a un territorio de casi 8.000 kilómetros de longitud, del cual un 24 por 100 son playas frecuentadas por un turismo que, con sus 15.000 millones de dólares y, sobre todo, en las islas, contribuye de forma notoria a equilibrar nuestra difícil balanza de pagos. Esta

importancia ha quedado reflejada, junto con otras oscuras intenciones, en el preámbulo de la ley, hilo conductor y espíritu de la misma, que ya ha quedado suficientemente comentada.

De la lectura y estudio de la ley hay que destacar los aspectos positivos que indudablemente tiene, entre los que cabe señalar la decidida voluntad de proteger y regular el uso de la deteriorada zona litoral, así como aplicar un mayor control en los vertidos. Pero, a la contra, sus aspectos negativos revisten gran importancia siendo los principales, a nuestro juicio, los siguientes. El manifiesto abuso de poder e indefensión del administrado, la imposición arrolladora que conculca leyes anteriores, la ignorancia de la realidad práctica de los puertos deportivos y de las costas, y el desprecio a la capacidad legisladora de las comunidades autónomas, añadiendo a todo ello paradójicamente una amplia discrecionalidad para los ejecutores del precepto legal que entra en clara contradicción con las excesivas competencias reguladas. Paso, pues, a continuación a desarrollar brevemente las razones más claras y notorias en las que fundamentamos nuestro veto, empezando para ello por las últimas.

Primero, amplia discrecionalidad y excesivas competencias. La zona marítimo-terrestre se define como la que bañan las aguas en los mayores temporales conocidos, sin indicar si éstos son los normales o los catastróficos, por lo que se puede incluir en esta zona cualquier área a discreción de la Administración, la cual hace y deshace urbanísticamente en dicha zona marítimo-terrestre sin contar con las competencias que para la ordenación de su territorio tienen transferidas las comunidades autónomas o asumidos los ayuntamientos en sus planes generales de ordenación urbana.

Segundo, manifiesto abuso del poder e indefensión del administrado. En sus artículos 22, 32, 34 y 35 se demuestra la prepotencia de esta ley. No puedo dejar de mencionar el artículo 35 que es, destacando sobre los demás, un claro abuso, sobre todo en su punto 2, que literalmente dice: «La Administración no está obligada a otorgar los títulos de utilización del dominio público marítimo-terrestre que se soliciten con arreglo a las determinaciones del plan o normas aprobadas, pudiendo ser denegadas por razones de oportunidad u otras de interés público debidamente motivadas.» La Ley de Costas, pues, ignora la Ley del Suelo e incumple un principio sagrado de toda ley; su obligatoriedad para todos —Administración y administrado—, consagrando la discrecionalidad a favor del administrador.

Tercero, imposición arrolladora. Un claro exponente de esta imposición es la disposición adicional primera, que dice que los titulares de terrenos en zona marítima que hubieran sido declarados propiedad particular por sentencia firme pasarán a ser titulares de un derecho de ocupación. A esto se le llama, señorías, incautación.

Además de incautar las propiedades sin derecho a indemnización, la ley impone a los administrados otras diversas limitaciones o servidumbres sobre sus derechos sin contraprestación alguna. Estas servidumbres son: zona de tránsito de 6 metros desde el límite de la zona marítimo-

terrestre, zona de salvamento de 20 metros desde el límite anterior y zona de protección de 100 metros desde dicho límite. Hay, además, una denominada «zona de influencia», de 500 metros, desde la zona marítimo-terrestre, con diversas y complejas limitaciones para edificar y urbanizar, rozando y modificando esta zona de influencia, el ámbito de competencia de otras leyes, como la de Puertos o la del Suelo, que se ven afectadas seriamente en sus competencias.

Como cuarto punto debemos destacar que ignora la realidad de los puertos deportivos y la variedad de las costas españolas. De la lectura del artículo 25, apartados 1 y 2, se desprende un grave atentado contra la realidad de los puertos deportivos ya que impide la construcción de áreas urbanas, los llamados pueblos marineros que se deben desarrollar en su entorno, dejando este uso como excepción. Por otra parte, la ley es injusta en el tratamiento de las distintas zonas costeras ya que parece pensada, como antes se ha dicho aquí, sólo para regiones llanas, y no es lo mismo que las servidumbres sean sobre playas que sobre acantilados, como pasa en toda la cornisa norte de España.

Como quinto y último punto hay que señalar que la ley de costas ignora, tal y como se ha dicho reiteradamente por los anteriores ponentes, leyes orgánicas, como son los estatutos de autonomía— que son leyes de difícil modificación legislativa—, al ordenar y regular, mediante una lectura interesada —y sesgada diría yo— del Título VIII de nuestra Carta Magna, temas que, según el artículo 132 de la Constitución, son de exclusiva competencia de dichas comunidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, señorías, porque a pesar de haberse presentado 440 enmiendas y siete vetos a la ley, el Partido mayoritario ha aceptado únicamente tres (de mejoras gramaticales), es por lo que nuestro Grupo, Coalición Popular, sigue manteniendo el veto de totalidad a la ley de costas que, de no modificarse profundamente en la discusión en Pleno (cosa que dudo), va a producir dolores de cabeza a muchos españoles, y, eso sí, va a dar trabajo a generaciones de abogados, que tienen también derecho a vivir.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor Cámara.

Para un turno en contra tiene la palabra el Senador Arija.

El señor ARIJA HERNANDEZ: Gracias, señor Presidente.

Parece que hay acuerdo en todos los grupos en cuanto a la necesidad de la ley, por dos razones: Por la situación física en la que se encuentran nuestras costas y por la existencia de una legislación vigente que no es adecuada. Estamos recurriendo a una legislación que, en algunos aspectos, data del siglo XIX.

El proyecto de ley pretende garantizar un par de cosas importantes, como son la defensa de la integridad del dominio público, una adecuada conservación en equilibrio

con un aprovechamiento racional de los recursos; y, en segundo lugar, la garantía de un uso y disfrute abierto a todos los ciudadanos. Estos dos objetivos, demandados por una sociedad cada vez más consciente y preocupada por el deterioro de nuestro medio natural, serían imposibles de conseguir con la actual legislación.

El proyecto impulsado por el Gobierno socialista, como en tantos otros sectores, pretende terminar con la caótica situación en que se encuentra la Administración, legislación y policía en esta materia, al objeto de salvaguardar esas costas y playas que aún no han sido destruidas. Del contenido del proyecto merecen destacarse varias líneas maestras que brevemente expongo: Reafirmación del dominio público marítimo-terrestre y de la playa, que incluye las dunas naturales necesarias para conservar esas playas; prevalencia y ejecutividad del dominio público frente a los títulos privados amparados por el Registro de propiedad; imposibilidad de adquirir la propiedad por obras en el mar o zona marítimo-terrestre (existía una auténtica privatización del dominio público); actualización de las servidumbres, de modo que permitan el acceso al mar —las de paso—, y la imposición de una servidumbre de arena para aportación a las playas; nueva servidumbre de protección que sustituya a la de salvamento, al objeto de garantizar la protección adecuada del territorio colindante; generalización del uso del libre dominio público marítimo-terrestre; y, por último, agilización del procedimiento, tanto preventivo como sancionador.

Se ha hablado en las defensas de los vetos de inconstitucionalidad. Tengo que recordar que la inconstitucionalidad de una norma legal sólo puede declararse cuando sea imposible una interpretación de la misma dentro de la Constitución. Así lo dice la sentencia del Tribunal Constitucional, de febrero de 1981.

De la lectura del artículo 132.2 de la Constitución parece deducirse que la calificación de dominio público estatal implica competencia del Estado para legislar a través de las Cortes Generales. Algunas comunidades autónomas entienden que el término estatal en sentido amplio es comprensivo de todos los poderes públicos, incluidas comunidades autónomas y corporaciones locales. La jurisprudencia constitucional unas veces ha hecho esa interpretación en sentido amplio y otras en sentido más estricto, dando sólo al poder público, que extiende su ámbito de competencia a todo el territorio nacional, el calificativo de estatal.

En el artículo 132.2, repito, se establece una reserva de ley en favor de las Cortes Generales, ya que la ley reguladora de estos bienes de dominio público a que se refiere este artículo de la Constitución no puede ser otra que la ley aprobada por las Cortes Generales. Naturalmente, existen bienes de dominio público autonómico, pero los que se enumeran en el artículo 132.2 son inequívocamente estatales. La titularidad estatal de este dominio público no excluye que comunidades autónomas o ayuntamientos tengan competencias atribuidas sobre playas, etcétera, o sean bienes de los que no son titulares. Las comunidades autónomas han asumido con sus estatutos materias que inciden sobre el dominio público estatal, pero ningún

estatuto atribuye a las comunidades autónomas ni la titularidad ni la regulación de estos bienes públicos. La legislación que regule esos bienes no puede desconocer esas competencias autonómicas, que están reconocidas expresamente en este proyecto de ley, concretamente en su artículo 115 y en la disposición adicional sexta.

Voy a intentar agrupar por temas los argumentos que aquí se han dado por los distintos grupos parlamentarios para la defensa de los vetos. En primer lugar, se ha hablado por más de un grupo de la invasión de competencias de comunidades autónomas y ayuntamientos. Como ha reconocido en alguna ocasión el Tribunal Constitucional, sobre un mismo ámbito espacial pueden concurrir diversas competencias. Esa posibilidad se potencia con la actual organización competencial del Estado. Nada impide, por tanto, que se produzca esa concurrencia sobre los bienes de dominio público marítimo-terrestre regulados en esta ley. Es cierto que las comunidades autónomas tienen atribuida competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y urbanismo, pero también lo es que esa exclusividad no puede entenderse en un sentido excluyente de otras competencias. El propio derecho positivo ofrece algunos argumentos muy recientes en apoyo de esta tesis. Así, la Ley de ordenación de las competencias del Estado para la protección del archipiélago de las Islas Columbretes, en su preámbulo dice que el Estado —según los artículos 132.2 y 149.1 de la Constitución— posee competencia exclusiva sobre el mar territorial, su lecho y su subsuelo y, en general, sobre el dominio público y los recursos naturales existentes en el mismo. Este claro pronunciamiento de las Cortes Generales se reafirma en otra ley, la de Ordenación de las Telecomunicaciones, en la que, al regular la autorización del dominio público radioeléctrico también afirma ese mismo predominio de lo estatal. Estas leyes no hacen más que reafirmar los criterios tradicionales del Derecho español para la regulación de los bienes de dominio público que consisten, en definitiva, en la posibilidad de que el titular de ese bien regule su utilización de acuerdo con sus finalidades y, por otra parte, en imponer limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes o afectados por el dominio público objeto de regulación. Este mismo esquema es el que se recoge en el proyecto de ley de costas. Lógicamente, la regulación de esos espacios de dominio público comporta el establecimiento de una serie de criterios sobre su utilización y cómo esa utilización se refiere a un ámbito espacial. Es inevitable, por tanto, que incida sobre la regulación del suelo establecida a través de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Exactamente lo mismo ha de decirse de las limitaciones a la propiedad sobre los terrenos colindantes de ese dominio público.

No cabe alegar, por ello, en mi opinión, la invasión de la competencia autonómica en materia de ordenación del territorio y urbanismo, por el hecho de que el Estado, al regular el dominio público marítimo-terrestre, dicte disposiciones que incidan sobre la utilización del suelo, ya que tales disposiciones son inherentes a la propia regulación del dominio público que estamos debatiendo.

Hay que insistir en que esta situación de concurrencia

competencial no es exclusiva del proyecto de ley de costas, sino que se produce en todas las regulaciones de determinados bienes de dominio público. Se encuentra en la ley que hemos aprobado hace unas semanas, la Ley de carreteras, en la Ley de Aguas, en materia de aeropuertos, de cementerios y, en general, en cualquier regulación sectorial de bienes de dominio público. La propia legislación de costas hasta ahora vigente se basa en ese mismo esquema y la Administración del Estado viene gestionando la utilización del dominio público marítimo y sus zonas de servidumbre sin que nadie haya puesto en entredicho la constitucionalidad de esta situación.

El esquema competencial en que se basa el proyecto de ley no responde a una concepción trasnochada del dominio público, como se ha dicho. Lo trasnochado quizás sea considerar al Estado como un mero propietario, puesto que en rigor esos bienes no son propiedad del Estado, sino del pueblo español en su conjunto, en cuyo nombre aquél lo administra y regula su utilización para asegurar una adecuada protección y conservación. Así lo ha recordado recientemente una sentencia del Tribunal Supremo dictada hace unos días y en la que se declara que la zona marítimo-terrestre es un bien común del pueblo español, que ha tenido siempre y ha de conservar ese carácter. Pues bien, como se ha repetido, la titularidad del dominio público implica la facultad de administrarlo y gestionarlo, y esa facultad implica la posibilidad de limitar los usos en los términos que ya he expuesto.

El proyecto de ley no se basa en una concepción exclusivamente centralista de la competencia estatal. A lo largo de sus artículos, en todos sus preceptos, se detectan muchas técnicas que tratan de asegurar una adecuada articulación de las competencias. A título de ejemplo citaré la necesidad de acuerdo de las tres Administraciones para dictar normas específicas de protección de determinados tramos de costas, artículo 22.2; la necesidad del mismo acuerdo para establecer excepciones a las prohibiciones que con carácter general se establecen en la zona de protección, artículo 22.3; el informe de las comunidades autónomas y de los ayuntamientos en el procedimiento de aprobación de las normas específicas sobre protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre, artículo 34.2, y la regulación de las relaciones interadministrativas que se hace en los artículos 116 y 118 del proyecto, y en especial el mecanismo de colaboración y consulta que se establece en el artículo 117 para integrar en el planeamiento urbanístico las disposiciones de esta ley.

Se ha hablado también por algún grupo de intervencionismo, exactamente por el Partido Liberal. Sobre esta imputación de intervencionismo que se hace al proyecto de ley, tengo que decir que está claro que un cuerpo normativo que pretenda proteger unos espacios públicos sometidos a fuertes presiones (y en eso imagino que todos estamos de acuerdo), privatizados en gran medida y sujetos a ocupaciones más o menos abusivas por particulares, tiene que ser necesariamente intervencionista, ya que dejar libre el juego de la iniciativa privada a las ocupaciones de dominio público supone su irreversible degradación, como la práctica ha demostrado hasta la saciedad.

El intervencionismo es necesario, si bien hay que subrayar que las técnicas de intervencionismo son las tradicionales, es decir, los mecanismos de concesión y autorización y limitaciones legales por razón de la colindancia con el propio dominio público. No son las técnicas lo que modifica el proyecto de ley, sino los criterios de ocupación por particulares, que se restringen con vistas a asegurar el destino normal de estos bienes, que es su disfrute libre y gratuito. El proyecto de ley pretende que las playas sean públicas, accesibles y gratuitas para todos los españoles.

Otra afirmación que se ha hecho durante los vetos ha sido la de que no se tienen en cuenta las peculiaridades de las distintas costas españolas.

En primer lugar, en cuanto se establece el régimen jurídico de unos bienes de dominio público, ese régimen en una ley de las Cortes Generales tiene que ser sustancialmente el mismo para toda España.

En segundo lugar, el contenido del proyecto de ley no es más que un marco general que habrá de ser adaptado a las peculiaridades de cada zona. En otras palabras, este proyecto de ley no ignora que hay tramos de costa con sus peculiaridades respectivas, sino que prevé justamente la adaptación de su contenido a tales peculiaridades. Así, en desarrollo de sus previsiones, podrán dictarse normas específicas para la utilización del dominio público, artículo 34.1, y también para la zona de protección en el artículo 22.1. Todas las limitaciones y servidumbres que se establecen sobre los terrenos privados colindantes con el dominio público tienen el carácter de regulación mínima y complementaria de la que puedan dictar las comunidades autónomas en el ámbito de su competencia, como se dice expresamente en el artículo 21.3. Por tanto, en desarrollo de la ley, tanto el Estado, mediante las normas específicas cuya aprobación exige el concurso de las otras Administraciones, como las propias comunidades autónomas y ayuntamientos, podrán dictar las disposiciones que consideren convenientes para atender las peculiaridades de las distintas zonas, de las distintas costas.

Se ha hecho alguna mención también en la exposición de los vetos por el Partido Liberal a la falta de respecto a los derechos adquiridos. Esta es otra importante acusación injusta que se hace al proyecto de ley. Es obvio, sin embargo, que esta imputación no se puede hacer genéricamente, puesto que hay que señalar qué derechos son los que no se respetan, y en todo caso siempre partiendo de la base de que se trate de verdaderos derechos y no de meras situaciones de hecho, puesto que la ley no puede legalizar, sin más, situaciones que eran ilegales con arreglo a la legislación hasta ahora vigente. No basta la existencia de meras ocupaciones —muchas veces usurpaciones— para que el legislador deba detenerse ante supuestos derechos adquiridos, hay que ver de qué derechos se trata y sobre todo si tales derechos se respetan o no en el articulado del proyecto de ley.

Podemos distinguir, en primer lugar, derechos de propiedad, dentro de los cuales hay varios tipos, como son enclaves de propiedad particular reconocidos por sentencia firme. El proyecto transforma el contenido de esos dere-

chos de propiedad adquiridos al amparo de la legislación anterior, porque en cumplimiento del mandato constitucional del artículo 132.2, no pueden existir en el ámbito del dominio público terrenos que no tengan ese carácter. Al establecer la conversión del contenido del derecho en una concesión administrativa, la pretensión de la ley es cumplir la voluntad de lo que dice la Constitución.

En segundo lugar, terrenos ganados al mar en virtud de concesiones. Conforme a la legislación actualmente vigente ha podido adquirirse la propiedad de terrenos ganados al mar, pero esa propiedad se respeta en el proyecto de ley en la disposición transitoria segunda, número 2.

En tercer lugar, las islas o islotes. También aquí se respeta la propiedad adquirida con anterioridad a esta ley en el artículo 5 y en la disposición transitoria segunda.

Hay otro tipo de derechos que son los derechos de aprovechamiento. Con anterioridad a la entrada en vigor del proyecto que ahora se debate se han otorgado multitud de concesiones y autorizaciones. Estos derechos adquiridos en virtud de esos títulos se respetan hasta el vencimiento del propio título, y así se establece en la disposición transitoria cuarta, lo que se prohíbe únicamente es la prórroga del título en condiciones contrarias a las dispuestas en la transitoria sexta de este proyecto, lo cual parece absolutamente razonable.

En último lugar están los terrenos privados, que son las obras e instalaciones construidas en terrenos privados colindantes o contiguos con el dominio público, que están —y lo estaban antes también— afectados por las limitaciones y servidumbres legales. Pues bien, esas obras e instalaciones existentes, así como los derechos de construcción que se hayan adquirido pero todavía no materializado, se respetan siempre que se hayan realizado legalmente, es decir, cumpliendo los requisitos de la legislación hasta ahora vigente. Incluso se abre la posibilidad de legalizar las que no cumplan dichos requisitos, es decir, que se van a respetar obras que en rigor son ahora ilegales, siempre que sean susceptibles de legalización. Más aún, en construcciones que en principio habrían de quedar fuera de ordenación por oponerse a las disposiciones de la nueva ley, se van a permitir obras de reparación y mejora, con la única limitación, que parece también bastante comprensible, de que no se podrá aumentar el volumen de lo ya construido.

El resultado del análisis que mi Grupo hace es, en mi opinión, bastante claro. Hay un escrupuloso —a algunos les parece excesivo— respeto de los derechos adquiridos, cuando se trate de verdaderos derechos y no —y hay que insistir en ello— meras situaciones de hecho, casi siempre abusivas y que el legislador no tiene por qué amparar.

En cuanto a la posible extralimitación del ámbito en temas ambientales, que se ha argumentado en algunos de los vetos, tengo que decir, y conviene recordar, que los bienes de dominio público a que se refiere el artículo 132.2 de la Constitución, y que se regulan en el presente proyecto de ley, son importantes recursos naturales, cuya utilización racional debe ser asegurada por los poderes públicos. El artículo 45.2 de la Constitución así lo establece. En este contexto constitucional, la supuesta extra-

limitación que se achaca a este proyecto de ley no es tal, sino que lo que ocurre es simplemente que la regulación del dominio público marítimo-terrestre y su protección implica por fuerza la inclusión de preceptos de carácter medioambiental, en materia de vertidos, por ejemplo, y la imposición de límites al uso del suelo.

Por último, quiero hacer mención de otro de los argumentos utilizados, como es que no se aportan soluciones a la ordenación y protección del litoral, manifestado por el portavoz del CDS. Esta afirmación entiendo que no reviste ninguna solidez por lo expuesto anteriormente. En efecto, si tenemos en cuenta los criterios que se establecen en el proyecto de ley en cuanto a la utilización del dominio público y su zona de protección, teniendo en cuenta la posibilidad del desarrollo de esos criterios para adaptarlos a las peculiaridades de cada tramo de costa, teniendo en cuenta también los instrumentos de articulación entre las disposiciones del proyecto de ley y los planes y normas de ordenación territorial y urbanística, parece evidente que la acusación de que no se soluciona la ordenación y protección del litoral es una acusación carente de fundamento por completo. Es cierto que podría haber otros modelos distintos de ordenación y protección del litoral, por supuesto, pero también lo es que el proyecto contiene un modelo de regulación de esa ordenación del litoral que se estima respetuoso con las competencias de las distintas Administraciones y que trata de integrar en los instrumentos de ordenación urbanística los preceptos de la legislación sectorial de costas.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Arija.

¿Señores Portavoces? (Pausa.)

Por la Agrupación del Partido Liberal, el Senador De Luna tiene la palabra.

El señor DE LUNA AGUADO: Señorías, señor Ministro, nuestras primeras palabras son para felicitarle y desearle toda clase de éxitos en esta nueva etapa. Esperamos y deseamos que con esos 307.000 millones del presupuesto del MOPU podamos beneficiarnos con una nueva política en que se resuciten las autopistas, la ley de arrendamientos y se retire esta ley de costas, y vamos a argumentarlo.

Efectivamente, podemos decir que son culpables de esta regresión de nuestras costas el «boom» turístico, la vorágine urbanizadora, las apetencias especuladoras, el vacío legal de la ley de costas de 1969, o las leyes de marismas o de puertos, pero el principal responsable de estos casos es la propia Administración. Para mayor «inri» de lo mal que lo hace la Administración, tenemos incluso la política turística, porque estamos empeñados en crear turismo de masas en vez de un turismo de calidad, y hay que rectificar esa política, porque además de la escasa rentabilidad, nos vamos a arrepentir desde luego muchos años por ese deterioro que estamos haciendo de nuestras costas y por esta caótica situación de la que, por supuesto, este proyecto de ley no nos saca.

Tenemos, se dice, 7.900 kilómetros de litoral y 2.000 ki-

lómetros de costa. ¿Pero vamos a resolver los problemas convirtiendo en un patrimonio público y estatal todas nuestras costas? Así no se persevera ni se salvaguarda absolutamente nada, y aquí empezamos a distanciarnos —yo diría que casi toda la oposición— del pensamiento del Partido Socialista, que pretende su reversión plena al dominio público, con una zona de servidumbre y de influencia por supuesto excesiva, y que, evidentemente, nosotros rechazamos. Rechazamos que todo lo que revierta al dominio público se pueda ordenar adecuadamente, y si no ahí tenemos la experiencia, el culpable es la ineficacia de la Administración. Pero insistiendo en la reversión al dominio público y en el supuesto de que la ley contenga —que no lo contiene— una regulación adecuada para las compensaciones, indemnizaciones y expropiaciones que dice el artículo 33 de nuestra Constitución (y evidentemente esta ley se va a recurrir, después de dados los primeros pasos, ante nuestro propio Tribunal Constitucional), ¿para qué vamos a hacer cosas que no van a ser perdurables?

No estamos de acuerdo en absoluto en que haya una salvaguardia de la integridad, porque hasta ahora no la ha habido y menos la va a haber en el futuro. Además, lo que se va a propiciar es algo muy sencillo, que en vez de una democracia, en donde las comunidades autónomas tienen mucho que decir, aquí quien va a decidir va a ser la arbitraria y discrecional decisión del lápiz o del rotulador gordo, y eso va a hacer millonarios a unos y pobres a otros. No hay que olvidar las fáciles tentaciones que vamos a tener y a las que van a ser sometidos aquellos que deciden, a quienes se les dirá: Señor Ministro, nómbrame usted Delegado del MOPU. Va a ser muy interesante saber las influencias a las cuales van a estar sometidos estos señores y el tráfico de influencias que va a nacer de este intervencionismo absoluto. Y la excusa de dicha salvaguardia no justifica, como dicen los asturianos, esa inmensa «playona» de reversiones de dominio público, traducido, por supuesto, en un intervencionismo que es dictatorial y centralista.

Todo esto se hace invadiendo y desconociendo las competencias, tanto legislativas como ejecutivas, de las comunidades autónomas; se las ignora, se las desprecia y se las considera incompetentes para asumir actividades que tienen en su mayoría asumidas. Y no vayamos a remover el río diciendo: Es que aquí esto de las concurrencias hay que aclararlo. Y lo tiene que aclarar ¿quién? Nadie. Las competencias que tienen las comunidades autónomas las tienen adjudicadas y punto, y no se les puede arrebatar.

Hay algo en la ley de carreteras y de la ley de costas que produce la misma sensación arbitraria, intervencionista, inconstitucional, son incorrecciones técnicas y jurídicas. Parece ser como si la subsistencia del Ministerio de Obras Públicas dependiera de la aprobación de estas leyes con un nuevo intervencionismo, de la importancia, el equilibrio y la acertada decisión que vaya a tener el dictador, planificador, ordenador urbanístico del litoral de marras. Podemos estar preparados.

Se dice que la belleza es una utilidad marginal que nadie puede medir, y yo no sé cómo lo va a medir una per-

sona, porque lo que puede ser una birria para unos es una maravilla para otros. Hacer lo que se ha hecho, por ejemplo, en Lazanrote, evidentemente requiere sensibilidad y buen gusto. Lo que nosotros decimos es que aquellos que viven en ese medio son los que van a tener el gusto de hacerlo bien, y si lo hacen mal, allá ellos y son las comunidades autónomas. La Administración conoce la costa por fotografías y no se puede ordenar ni planificar a distancia.

Estamos, desde luego, asistiendo —y repetidamente se da en esta cámara— a un debate legislativo que yo lo denominó en estos momentos ya como la autonomía perdida. Es una nueva película, pero es muy bonita, y el protagonismo por supuesto lo tienen ustedes, señores socialistas. No vale decir que todo es compatible.

Nos preocupan muchas cosas que no voy a tener tiempo de poder detallar, pero sí quisiera contestar a algunas afirmaciones que ustedes dicen que hemos manifestado los liberales y que no son ciertas. Esta ley desconoce, por supuesto, la realidad geográfica de nuestras costas. Las trata como si fuera igual un acantilado y una playa, y hay un marco que ya nace, Senador, absolutamente astillado. Eso no es así. Nosotros hemos dicho que lo que no garantiza son los derechos de los particulares derivados de situaciones jurídicas consolidadas, y decimos que lo que hace es reforzar la arbitrariedad, la discrecionalidad administrativa y su carácter intervecionista; usted Senador, lo reconoce. Ahora lo que se va a dejar es libertad para un absoluto desmadre; eso es lo que viene. Hay una excesiva obsesión recaudatoria con sanciones inadecuadas, y eso va a generar unos problemas de atribución de competencias que representa para el futuro un semillero de conflictos administrativos. Esto es bueno para los que tengan bufetes, van a ganar mucho dinero. Nosotros, señor Ministro, que le hemos felicitado al principio de esta intervención, le felicitáramos cordialmente si usted, reflexionando sobre lo que va a oír en esta cámara, retirara esta ley para su perfeccionamiento.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador De Luna.

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, el Senador Herrero tiene la palabra.

El señor HERRERO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Ministro, como publica el «Boletín Oficial de las Cortes del Senado» había siete vetos presentados, aunque solamente han podido defenderse tres, y lógicamente el partido mayoritario, el Partido Socialista, se opone a todos ellos con argumentos totalmente contrarios. Esto ya no es una casualidad, viene siendo habitual. No obstante, en un proyecto de ley tan importante como éste, tal y como han manifestado los Portavoces que han intervenido en la defensa de los vetos, nos parece significativo que no haya coincidencia casi en ninguno de los puntos tratados en la defensa de los vetos y en la oposición a los mismos.

Como ha dicho algún Portavoz, este proyecto de ley ha

presentado cierta polémica, polémica que parece ser que no afecta al mismo porque no se admite prácticamente ninguna de las enmiendas que los grupos de la oposición han presentado. Aquí se ha dicho por parte de los Senadores que han defendido los vetos que esta ley era impresentable política, técnica y jurídicamente. Efectivamente, en algunos aspectos de la misma podríamos asumir nosotros este criterio, porque parece que se desconoce en ella la legislación urbanística que es competencia exclusiva en muchas o en varias de las comunidades autónomas. También existe esa confusión que se tiene en este proyecto de ley, como bien se ha dicho, entre término estatal y Administración central. Ahora que estamos intensificando y clarificando la situación de las diferentes autonomías; ¿cómo es posible que con este proyecto de ley de nuevo volvamos a suscitar este abuso, este uso o esta invasión de competencias de la Administración central en la Administración autonómica y, por supuesto, con casi ocho mil kilómetros de costa que tiene España? ¿Cómo es posible que se puedan legislar de una manera tan homogénea a pesar de que el Portavoz socialista decía en su intervención que es necesario que luego haya un desarrollo reglamentario de esta propia ley?

Ya estamos acostumbrados a que temas de otra índole, de otras materias, se hayan legislado básicamente y, con posterioridad, no haya habido los desarrollos adecuados, con lo cual no se está creando más que confusión en determinados sectores, lo que nos hace pensar que esta ley —importante como se ha dicho— también nos lleve a esta situación de ambigüedad legal porque falte en su momento el desarrollo adecuado.

Desde luego, no es un modo de resolver los conflictos crear inseguridad jurídica, como se ha mantenido aquí. Es de lamentar que de nuevo se vuelva a oír desde esta tribuna que se puede recurrir al Tribunal Constitucional. Yo entiendo que el partido mayoritario, señorías, debe ante todo procurar evitar conflictos de este tipo. Comprendo que los intereses que puede tener un grupo social, una autonomía frente a la Administración central pueden ser en algún momento discrepantes y, por supuesto, de diferente interpretación, pero entendemos que la voluntad política del grupo mayoritario, repito, debe ser siempre intentar evitar conflictos con las comunidades autónomas. En el caso de esta ley parece que se puede presentar algún recurso de inconstitucionalidad. Piensen ustedes por un momento que el Tribunal Constitucional pueda dar la razón a los que presenten este recurso, volveremos a crear situaciones difíciles para los afectados, en definitiva, para toda la colectividad. Por ello, nos hubiera gustado que alguno de los aspectos importantes de esta ley hubiera sido contemplado por el grupo mayoritario, para evitar esta posibilidad.

En la presentación de los vetos se ha puesto de manifiesto esta situación tensa y agria. Por supuesto, esta ley va a salir adelante con los votos mayoritarios, porque es lógico y es democrático, pero se crean tensiones y situaciones tales como que en algún momento el alto Tribunal dé la razón a quien cree tenerla. Ustedes han manifestado que es totalmente constitucional y otros han manifes-

tado que no. Ahí es donde está el problema. ¿Por qué se ha de tensionar tanto la discusión para tener que llegar precisamente a recurrir al propio Tribunal Constitucional, cuando entiendo que parlamentariamente lo importante es intentar resolver el tema previamente si se puede?

Parece ser que no ha habido esta voluntad política y, por tanto, nuestra agrupación mantiene una posición a favor de los criterios que han mantenido los Senadores que han presentado los vetos, lamentando no haber oído otros importantes argumentos, me imagino que complementarios, de aquellos otros grupos políticos que por razones, supongo, reglamentarias, no han podido defenderlos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Herrero.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Sánchez García.

El señor SANCHEZ GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, señorías, decía un ecólogo que en la diversidad radica la riqueza. Desgraciadamente, en nuestra opinión esto no se va a dar en la ley de costas. No obstante, el Grupo Mixto va a aprovechar la oportunidad que tiene para argumentar y reforzar, pese a lo manifestado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, lo esgrimido en la enmienda de totalidad que los Senadores de las Agrupaciones Independientes de Canarias presentamos a este proyecto de ley.

Primero, entendemos que el proyecto de ley de costas pretende atribuir a la Administración del Estado una serie de competencias que han sido transferidas y se ejecutan por parte de las comunidades autónomas, consecuencia de su reconocimiento explícito en la Constitución española y en los correspondientes Estatutos de Autonomía.

Segundo, el citado proyecto desconoce también las competencias exclusivas, tanto legislativas como ejecutivas, que ostentan algunas comunidades autónomas y que en el caso de Canarias las vemos mermadas en materia de ordenación del territorio y urbanismo, artículo 29.11 del Estatuto; en materia de puertos de refugio y puertos deportivos, artículo 29.16 de nuestro Estatuto; así como las competencias legislativas y de ejecución transferidas a Canarias por el doble juego de otra Ley Orgánica, la LO-TRACA, y de los artículos 34.a).3 y 4 en materia de ordenación del litoral y del espacio natural protegido.

Tercero, entendemos que esta atribución de competencias a favor de las comunidades autónomas es correcta, porque el Estado no se ha reservado la ordenación del litoral, tal como se señala en el artículo 149 de la Constitución, y su intento de reasumir aquéllas por la vía de ley ordinaria sería, en nuestra opinión, un mal precedente y no estaría fundado en modo alguno.

Cuarto, aunque sintonizamos plenamente con los principios proteccionistas y conservacionistas del proyecto de ley, consideramos excesivo —tal como se ha dicho ya por otros portavoces— su ámbito de aplicación, ofreciendo una clara extralimitación material para intentar regular,

además de la ordenación de la costa propiamente dicha, temas urbanísticos y medioambientales que invaden competencias no sólo de las comunidades autónomas, sino también de los ayuntamientos. Además, entendemos que no establece indemnización o compensaciones a las limitaciones por razones de conservación.

Y, por último, porque creemos que el proyecto ofrece también un trato uniforme y homogéneo para todo el litoral del Estado, sin tener en cuenta la realidad geográfica-económica de la materia que se pretende regular —que en el caso de Canarias se agudiza y adquiere dimensiones relevantes, dada su estructura y su diversidad insular, con más de 1.500 kilómetros de costa, o sea, el 20 por ciento de las costas nacionales, de los cuales más de 250 kilómetros corresponden a playas y el resto se divide en: acantilados altos, 720 kilómetros; acantilados entre 2 y 20 metros de altura, 320 kilómetros; costa baja, 170 kilómetros, y obras artificiales, 75 kilómetros—, por eso, nosotros aprovechamos la oportunidad para continuar manteniendo y apoyando el veto a este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el señor Robles.

El señor ROBLES CANIBE: Señor Presidente, señoras y señores, debo comenzar dando nuestro apoyo a todos los vetos presentados, corroborando el contenido del defendido por nuestro Grupo en el Congreso.

Debido a un error de secretaría de mi Grupo no se ha podido presentar el veto hoy en este hemicycle. El error es nuestro y viene motivado por hacer dos publicaciones, una con los vetos y otra con las enmiendas sólo. No vamos a discutir ahora este tema, pero quede patente así.

Debo decir que este proyecto, por su filosofía proteccionista y defensora del interés general y por responder a la preocupación social derivada de la necesidad de proteger el litoral y sus costas, podría considerarse como correcto para acabar con el proceso de destrucción y privatización del espacio marítimo-terrestre. He empleado el término «podría considerarse correcto» y no digo que lo es por estar en desacuerdo con el excesivo celo que se muestra en el proyecto de ley en regular todo lo concerniente al dominio público marítimo-terrestre como algo de carácter exclusivo de la Administración Central del Estado, con olvido de las competencias autonómicas y, por consiguiente, de lo necesario para la consolidación del Estado de las autonomías, que, como todos sabemos o debemos saber, se compone de una Administración Central y de las Administraciones autonómicas, sin que una —repito—, sin que una pueda excepcionar a las otras en ningún caso.

No podemos ni debemos olvidar que cuando nosotros hablamos del Estatuto de Guernica estamos hablando de una Ley Orgánica que sigue en importancia a la de la Constitución, que fue aprobada por mayoría absoluta de las Cortes Generales y en referéndum por nuestro pueblo. Pues bien, como ya ha quedado patente en la justificación

del veto que en su momento presentó mi Grupo, por esta ley se ven afectadas las competencias sustantivas más importantes de las atribuidas a las comunidades autónomas, y, por hablar de la nuestra, nos referiremos en primer lugar a las exclusivas amparadas por el artículo 10 del Estatuto de Autonomía.

Veamos unos ejemplos demostrativos de lo racional y objetivo de nuestras apreciaciones y de la incoherencia, parcialidad y subjetividad centralista de que hace gala el proyecto de ley que hoy se nos presenta a aprobación. Por el artículo 10.31 del Estatuto de Autonomía de Guernica, corresponde a la comunidad autónoma vasca la ordenación del territorio del litoral y del urbanismo, competencias que fueron asumidas en virtud del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y el Real Decreto 2581/1980 de 21 de noviembre, que en su anexo, clara y nítidamente, especifica que la Comunidad Autónoma del País Vasco asume las competencias, señor Ministro, que la Administración Central del Estado ejerce en Euskadi en relación con la ordenación del territorio y del litoral y urbanismo en el orden normativo, organizativo, resolutivo, consultivo y de cualquier otro género atribuidas a la Administración del Estado por las disposiciones de las citadas competencias. No hay duda. Además, claramente se especifica que, entre los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan, está la titularidad de los bienes, muebles e inmuebles, derechos y obligaciones a que se refiere el Decreto de 1978, de 15 de julio. Pues bien, basta una comparación inmediata de esos títulos competenciales con la regulación del proyecto que hoy se nos presenta para comprobar que la competencia de ordenación del litoral, manifestación de la más general, de la del territorio, resulta vaciada, excepcionándose prácticamente una franja del territorio del ámbito espacial de proyección de esa competencia. Además, se quiere convertir en compartida la de urbanismo, no sólo porque se limita de manera muy importante la libertad de acción sobre todo el suelo urbano y urbanizable del litoral, sino también porque se pretende atribuir a la Administración Central facultades trascendentales en el proceso de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios en que residimos la mayor parte de la población de la Comunidad vasca y que, como usted sabe, me atañen mucho por ser Alcalde de Bilbao, zona que resulta totalmente afectada por esta ley.

Asimismo, el proyecto de ley que estamos considerando, en su artículo 111.1 d), dice que serán obras de interés general y serán competencia de la Administración del Estado las emplazadas en el mar y aguas interiores, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas sobre acuicultura en su caso, ignorando que la de marisqueo y, sobre todo, la de investigación oceanográfica, negociada personalmente por mí, corresponden asimismo a nuestra comunidad autónoma.

Veamos qué sucede, por ejemplo, con las competencias de investigación oceanográfica. El artículo 10.16 nos otorga en exclusiva la competencia en materia de investigación científica, en este caso oceanográfica, en coordinación con el Estado. La competencia fue asumida por el

acuerdo de la Comisión mixta de transferencias y el Real Decreto 2241/1981, de 7 de agosto, que en su anexo B claramente especifica que la comunidad autónoma de Euzkadi asume, entre otras, la competencia para la creación de instituciones y centros de investigación y la determinación del régimen jurídico-administrativo de los mismos. ¿Qué pasaría, señores Senadores, con instalaciones del tipo de la realizada por la Diputación de Vizcaya, el Centro de Investigación de Txatxarramendi, realizada con el esfuerzo solo y exclusivo de la comunidad autónoma vasca, con un valor aproximado de 500 millones de pesetas? ¿Tendríamos que devolverlos al cabo de treinta años, sin coste alguno para la Administración central? ¿Además de gastar nuestro dinero, tendríamos que aportar más a través del cupo para hacer instalaciones paralelas?

Señores, finalmente, como último ejemplo gráfico, señalaré que el artículo 10.32 otorga a la comunidad autónoma del País Vasco, entre otras, la competencia exclusiva en materia de puertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.20 de la Constitución. Asumimos las competencias en materia de puertos por el acuerdo de la comisión mixta correspondiente. En el anexo se dice con claridad meridiana en el apartado b) que se traspasan, concreta y taxativamente, a la comunidad...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador Robles, su tiempo ha transcurrido. Le ruego que termine.

El señor ROBLES CANIBE: Se traspasan las competencias sobre todos los puertos e instalaciones existentes en su territorio, excepto los declarados de interés general de Bilbao y Pasajes, sin perjuicio de las siguientes competencias, y hace una serie de reservas para el Estado. Pero deja una muy clara, diciendo: cuando dichos proyectos se encuentren fuera de la línea de ocupación del dominio público señalada en las actas a que hace referencia el apartado c) de este acuerdo.

Nosotros tuvimos buen cuidado de determinar la línea de demarcación cuando aceptamos la transferencia, cosa que no hicieron otras autonomías, y en esa tenemos competencia exclusiva, podemos hacer y deshacer. Nosotros pagamos lo que hacemos. Es irrisorio que después de pagar con el dinero nuestro un pantalán, por ejemplo, que puede costar cientos o miles de millones de pesetas, ustedes, al cabo de treinta años, tengan la potestad de llevarselo cuando en el resto de las instalaciones no pueden hacerlo. Sí, señor Ministro, no me mire usted de esa forma.

Como he dado los ejemplos, para terminar en dos minutos, señor Presidente...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Tiene dos minutos más, señor Robles.

El señor ROBLES CANIBE: Cuanto hemos expresado está amparado por el artículo 43 de nuestro Estatuto, que establece sin lugar a dudas que se integren en el patrimonio de la Comunidad Autónoma vasca los derechos y bienes del Estado u otros organismos públicos afectos a ser-

vicios y competencias asumidas por dicha Comunidad y también por el aún más definitivo artículo 21 del mismo Estatuto, que garantiza plenamente nuestras competencias exclusivas al dejar taxativa y literalmente establecido que el derecho emanado del País Vasco en las materias de su competencia exclusiva es el aplicable con preferencia a cualquier otro y sólo en su defecto será de aplicación supletoria el derecho del Estado.

La triste realidad de las cosas es que con este proyecto de ley las competencias de nuestro país se van al traste y las de otras comunidades también. Esto es grave, muy grave señorías, a nuestro entender. ¿No estaremos dando con hechos como éste argumentos suficientes a los detractores...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador Robles, tendré que cortar la palabra. Le ruego que finalice.

El señor ROBLES CANIBE: Termino.

¿No estaremos dando con hechos como éste argumentos suficientes a los detractores del Estado de las autonomías, de los estatutos, como para que puedan convencer a nuestros conciudadanos de la inutilidad del proceso democrático que muchos hemos elegido para alcanzar nuestros más queridos anhelos?

Dejo la pregunta en el aire, señor Ministro, señores miembros del Partido Socialista, para que cada uno trate de encontrar la respuesta apropiada al caso; la responsabilidad está en cada uno y en cada Grupo.

Gracias, señorías, gracias, Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias Senador Robles.

Por el Grupo del CDS tiene la palabra el senador Quetglas.

El señor QUETGLAS ROSANES: Señor Presidente, señorías, el Senador Arija, en nombre del Grupo Socialista, ha basado su argumentación de que el proyecto de ley no invadía los ámbitos competenciales de las comunidades autónomas en materia de ordenación del territorio y de urbanismo fundamentalmente en una razón que la verdad es que analizada, produce una cierta perplejidad. Como eje fundamental de su argumentación ha dicho que la exclusividad no era excluyente; que la exclusividad competencial en una materia no era excluyente de la concurrencia de competencias, en la misma materia, supongo yo. Evidentemente, a mí me parece que eso es un hábil finta gramatical, pero no tiene absolutamente ninguna solidez argumental; es decir, la exclusividad competencia, por definición, es excluyente. Quien tiene la exclusividad de la competencia en una materia excluye la posibilidad de que en esa misma materia exista otra competencia de cualquier otro nivel de la Administración. Si no no estamos hablando de competencias exclusivas, sino que estamos convirtiendo las competencias exclusivas en concurrentes, y no es así. Es decir, cuando los estatutos de autonomía atribuyen competencias exclusivas en ma-

teria de ordenación del territorio, incluido el litoral, están excluyendo evidentemente la posibilidad de que cualquier otra administración tengan competencias en materia de ordenación y en materia urbanística.

Por tanto, a partir de ahí, evidentemente, existe un reconocimiento implícito de que el proyecto de ley está intentado invadir competencias sobre la base de reclamar un compartir las competencias entre las comunidades autónomas y el Estado. Y, efectivamente, parece que ese sentimiento se produce, porque ha volado a lo largo del día de hoy sobre la Cámara la posibilidad de una enmienda transaccional que se refería a que el contenido del proyecto de ley debía entenderse sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas. Esa posibilidad de transacción no ha cuajado, lo cual de alguna manera significa, si más no el reconocimiento de que este proyecto de ley efectivamente puede estar perjudicando los ámbitos competenciales de las comunidades autónomas.

Por tanto, insisto en mantener nuestros argumentos sobre la cuestión. El articulado, el contenido del proyecto de ley significa la recuperación inadecuada de competencias en materia de ordenación del territorio por parte de la Administración del Estado.

Otro punto. El portavoz socialista ha defendido que este proyecto de ley constituye un marco. Efectivamente, estamos de acuerdo en esta concepción de que debería constituir un marco al que deberían sujetarse, por razón de la materia, los planeamientos establecidos por los distintos niveles administrativos. Pero es que esta ley no se limita a ser una ley-marco. Esta ley establece auténticas medidas urbanísticas de planeamiento. Y me remito al artículo 23 —un ejemplo que he encontrado mientras el Senador estaba interviniendo— cuando, refiriéndose a la zona de servidumbre de protección, dice: «La extensión de esta zona podrá ser ampliada por la Administración del Estado, de acuerdo con la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento correspondiente...» ¿Qué quiere decir? ¿Qué sistema es el de acuerdo con...? Si las comunidades autónomas y los ayuntamientos no están de acuerdo, ¿qué sucede? Evidentemente, el texto de la ley parece presuponer que la voluntad de la Administración del Estado está por encima de ellas. Y sigue diciendo el artículo 23: «... hasta un máximo de 100 metros...» Es decir, estamos estableciendo límites entre 100 y 200 metros, otorgando la responsabilidad del establecimiento de esos límites a la Administración del Estado. Estamos reconociendo en este articulado a la Administración del Estado competencias de planeamiento y de ordenación del territorio que no le corresponden de ninguna manera.

Por tanto no se trata de establecer unos criterios mínimos —como decía el Senador Arija— a los que deben someterse los planeamientos específicos de las comunidades y de los ayuntamientos. No; estamos haciendo una ley que está introduciendo elementos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio, y además está atribuyendo esa competencia a la Administración del Estado, con lo cual estamos introduciendo un elemento de distorsión importante en el equilibrio siempre difícil y deli-

cado entre las competencias del Estado y de las comunidades autónomas.

Por último, refiriéndonos a la solidez de nuestros argumentos en cuanto a que la ley no establece mecanismos adecuados de protección, efectivamente mantenemos que la ley no establece mecanismos adecuados de protección, y nos preocupa, porque los mecanismos adecuados de protección no son simplemente una declaración verbal de voluntad de que la protección se establezca. Vuelvo a remitirme a la Carta Europea del litoral, como una recomendación que deberíamos seguir los Estados miembros de las Comunidades Europeas por lo menos como horizonte de referencia de nuestra legislación, donde dice: para cada zona costera deben definirse planes y esquemas de ordenación (insisto, para cada zona costera), teniendo en cuenta las peculiaridades regionales y locales, asociando a ellos lo más ampliamente posible la población. Insiste: para defenderse frente a la igualación del paisaje, los esquemas deben prever una zonificación que dé origen a contrastes en la utilización del espacio adaptada a los diferentes lugares. Y más adelante habla de la necesidad de la instrumentación de planes de gestión para las distintas zonas del litoral. Es decir, está reconociendo que el distinto litoral no puede tener un tratamiento uniforme ni siquiera en las distintas regiones, y me voy a referir a un ejemplo que es característico: la isla de Mallorca, sin ir más lejos, donde, en el ámbito de una pequeña isla del Mediterráneo, no pueden aplicarse criterios uniformes en cuanto a la protección de la costa, porque ésta es tremendamente diversa y muy dispar paisajísticamente, en cuanto a sus usos, explotación económica, a asentamientos de población, etcétera; tan dispar que impide y no hace de ninguna manera aconsejable la introducción de criterios de carácter uniforme.

Por tanto, transcurrido mi tiempo, no me queda sino hacer constar la permanencia argumental de todas las razones que respaldan el veto que el CDS sostiene al proyecto de ley de costas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE. (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Quetglas.

Por el Grupo de Convergencia i Unió tiene la palabra el Senador Martí i Ferré.

El señor MARTÍ I FERRE: Gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Ministro, por un error administrativo, nuestro veto, que mantuvimos en Ponencia y en Comisión, no ha sido presentado para su debate en el Pleno de esta Cámara, por lo que nosotros, como Grupo de Convergencia i Unió, hacemos nuestros todos aquellos principios que han sustentado los vetos que se han presentado y se han sustanciado en este momento en este Pleno. Y hacemos nuestra también aquella calificación que han hecho la totalidad de los grupos de la oposición cuando dicen que este proyecto de ley de costas es un proyecto prepotente, y es prepotente en tres aspectos.

A nuestro entender, es prepotente en cuanto deja al ciudadano, al que afecta de una manera muy determinada

este proyecto de ley, en una completa indefensión jurídica, al dejar de lado los principios fundamentales que consagra nuestra Constitución, concretamente el artículo 9.3, que hace referencia a la garantía de la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de los derechos individuales, y también porque deja de lado el artículo 33.3 de la Constitución, cuando dice que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización. Estos dos principios los creemos vulnerados continuamente a lo largo de la ley y a medida que vayamos discutiendo los diferentes artículos y las enmiendas que el Grupo de Convergencia i Unió presenta a los mismos iremos resaltando estos aspectos.

Pero no solamente deja de lado los aspectos constitucionales a que me he referido, sino que también deja de lado la legislación básica civil, y en ningún momento la disposición final o derogatoria hace mención de que la misma quede derogada. Me refiero concretamente (cuando entremos en el articulado señalaremos otras de manera también concreta) a la ley y reglamentos hipotecarios.

Un segundo fundamento que creemos que también manifiesta la prepotencia de este proyecto de ley es el desprecio total que hace el mismo de la autonomía municipal de los municipios del litoral del Estado. Las competencias que los mismos tienen y que les están atribuidas a través de la legislación vigente son continuamente dejadas de lado. Todo esto se hace en virtud de un artículo de la Constitución española, concretamente el artículo 132.2.

Con esto enlace con el tercer fundamento de por qué nos parece prepotente esta ley. Nos decía el portavoz socialista que a través del artículo 132.2 todas las competencias que emanan del dominio público marítimo-terrestre son competencia estatal, porque este artículo dice que son estatales. Señor Arija, señores socialistas, señor Ministro; de una manera muy particular, ya que usted es el impulsor de este proyecto de ley, la Constitución habla de que es de dominio público estatal, pero en ningún momento habla de quién ostenta la competencia, y es la propia Constitución en su artículo 149.1 la que dice las materias que son competencia exclusiva del Estado; y en ningún momento se refiere a este principio, sino todo lo contrario, al no referirse al mismo en el mismo artículo 149.3, abre la posibilidad de que éstas sean competencias asumibles por las comunidades autónomas, y esto ha sucedido así a lo largo del desarrollo democrático de la Constitución hasta nuestros días, y muchos, por no decir la totalidad, de los estatutos, han asumido competencias exclusivas en la ordenación territorial del litoral en urbanismos y puertos y, es más, la propia Constitución en su artículo 147.2 de rango también de estatuto de ley orgánica a aquellos decretos de transferencias que amplían estas competencias.

Señorías, cuando dice el portavoz socialista que esta ley no es inconstitucional, porque sólo cuando no puede hacer una lectura constitucional del texto legal se produce esta inconstitucionalidad, he de decir que cuando el Tri-

bunal Constitucional ha dado la razón a los grupos de la oposición diciendo que son inconstitucionales leyes que han emanado del Gobierno socialista supongo que el mismo no quería hacer leyes inconstitucionales. Por tanto, esta ley es para nosotros totalmente inconstitucional, arrasa con las competencias ya asumidas por las comunidades autónomas y nosotros, ni como Grupo Parlamentario ni siquiera como ciudadanos, podemos admitir ser cómplices de que se tramite en esta Cámara un proyecto de ley que atenta contra el Estado de derecho por el que tanto luchamos todos nosotros.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias.

Como se van a cumplir las cinco horas de esta sesión de tarde, propongo a la Cámara que se autorice la continuación del Pleno en esta sesión hasta finalizar el turno de portavoces y la votación de los vetos. *(Pausa.)*

El señor Canalejo, por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra.

El señor CANALEJO MATEO: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, no quiero perder la oportunidad que se me brinda para darle la enhorabuena por su permanencia en la remodelación del nuevo Gobierno. Y quizá también nosotros podamos darnos la enhorabuena si aprovechamos todos esta oportunidad que le brinda su permanencia para retirar la ley. Nos vendría a todos muy bien. Creo que esta ley merece la pena ser retirada. Es curioso que de 140 preceptos que tiene, entre artículos y disposiciones, sólo treinta de ellos no tengan ninguna enmienda, manteniéndose prácticamente todas para esta sesión de pleno. Creo que la ley puede ser mejorada escuchando la voz de la oposición.

Señor portavoz, en principio quiero destacar de lo que usted ha dicho algo que aquí ya ha sido comentado por el Portavoz señor Martí i Ferré sobre las competencias transferidas a las comunidades autónomas. Creo que no se deben utilizar como apoyo de esta ley que estamos debatiendo otras leyes de manera sesgada y partidista, leyes controvertidas, discutidas, muy discutidas aquí en esta cámara, y que sólo fueron aprobadas, naturalmente, por el número de votos que tiene el Grupo Socialista. La ley está aprobada indudablemente, pero a pesar de ello sigue siendo controvertida.

Las competencias transferidas a las comunidades autónomas lo han sido con una ley de rango superior a esta ley que se está debatiendo y sin embargo esta ley solapa de manera tremenda las competencias de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

Mucho nos hubiera gustado haber oído algo sobre todo lo que aquí se ha dicho y en particular sobre la definición ambigua de la zona de dominio público marítimo-terrestre, con invasión de propiedades privadas, hasta ahora fuera de dicha zona, con indefensión para los propietarios, definición que va a hacer muy difícil, por no decir prácticamente imposible, la realización del deslinde. Hay artículos que producen inseguridad jurídica, confusiónis-

mo y posibles irregularidades, que demostraremos luego en la discusión de las enmiendas, con agravios comparativos. Se conculca el artículo 132 de la Constitución, al tomarlo como uno de los motivos de esta ley; también lo demostraremos en la discusión de las enmiendas. Las zonas de protección e influencia del texto son tan amplias que indudablemente van a plantear graves problemas en zonas llanas de la Península, van a plantear graves problemas en las islas Canarias y en las islas Baleares, en todas las islas. Un canario amigo mío me decía hace poco que, tal como están las cosas, sólo va a asomar libre de toda la influencia de las zonas de dominio público marítimo-terrestre el pico del Teide. Quizá haya exagerado un poco, pero hay que tenerlo en cuenta.

La posibilidad de pérdida de bienes del patrimonio del Estado también hay que tenerla en cuenta. Hay tres artículos que tratan de este tema con demasiada ligereza. El afán confiscatorio de la ley semeja para nosotros una nacionalización enmascarada. La falta de respeto de derechos legalmente adquiridos, de competencia de tribunales de justicia, de competencia de comunidades autónomas y entidades locales, de todas estas cosas nos hubiera gustado que nos hablen un poco.

De las palabras del Portavoz socialista se deduce indudablemente que la oposición y el partido mayoritario hemos hecho una lectura distinta del proyecto de ley, pero es curioso que toda la oposición haya coincidido bastante en muchos puntos. Veo que se me ha encendido la luz roja.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Fina-
lice, Senador Canalejo.

El señor CANALEJO MATEO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a terminar diciendo que efectivamente hay una gran disparidad de opinión. He estudiado esta ley dos, tres, cuatro veces y cada vez lo veía más claro: Esta ley al final me ha parecido marrullera y narcisista. (Rumores.)

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Mu-
chas gracias, Senador Canalejo.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el Senador Arijá.

El señor ARIJA HERNANDEZ: Gracias, señor Presiden-
te. Durante la defensa de los vetos, los argumentos esgrimidos para mantenerlos han sido contestados por quien les habla en este momento desde la tribuna. No he advertido valoraciones nuevas en estas réplicas y sólo quiero reafirmarme en la necesidad de una ley, en la urgencia de una nueva ley de costas, y ello por varias razones: Sentencias a favor de enclaves privados, a pesar de la Constitución; inferioridad de la Administración para hacer deslindes frente a situaciones amparadas por el Registro de la Propiedad; dificultades legales para impedir la edi-

ficación en zona de servidumbre; escasa definición de la zona marítimo-terrestre y de playa; prevalencia de posesión privada, según la legislación hipotecaria; no existencia de medidas de protección y las servidumbres, que son claramente insuficientes.

Señorías, estas consideraciones y los argumentos dados por mí hace unos momentos en la tribuna, hacen que mi grupo se reafirme en la oposición a los vetos, defienda la ley como necesaria y la considere por supuesto de interés y beneficiosa para las costas y para la situación en la que lamentablemente se encuentra en este momento.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Mu-
chas gracias, Senador Arijá.

Vamos a proceder a las votaciones. Votamos en primer lugar el veto de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 78; en contra, 122.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazado.

Votamos el veto del Grupo Parlamentario Mixto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 201; a favor, 76; en contra, 123; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazado.

Votamos el veto del Grupo Parlamentario del CDS.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 85; en contra, 124; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazado.

Votamos el veto del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 211; a favor, 86; en contra, 124; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazado.

El Pleno se reanudará mañana a las diez de la mañana.
Se suspende la sesión.

Eran las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961